



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Guareña y la entidad local menor de Torrefresneda en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica 19792

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y Endesa con objeto de establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión de los suministros básicos a los consumidores vulnerables 19807

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución



Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor en línea subterránea de media tensión, de 20 kV, del tipo P3PFJV por HEPRZ1, entre los centros de transformación "CS Centro Salud Montehermoso", "Fuente Corte" y "Montehermoso A", en Montehermoso (Cáceres). Ref.: 10/AT-9059 19832

Cooperativas. Subvenciones. Resolución de 8 de mayo de 2018, del Consejero, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las subvenciones que se convoquen al amparo del Decreto 34/2018, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario 19837

Economía Social. Subvenciones. Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las subvenciones que se convoquen al amparo del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales 19838

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Explotaciones agrarias. Ayudas. Orden de 11 de mayo de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018 19839

Explotaciones agrarias. Ayudas. Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018 .. 19861

Sanidad vegetal. Subvenciones. Orden de 16 de mayo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018 19863

Sanidad vegetal. Subvenciones. Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018 19882

Planeamiento. Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 23 del Plan General Municipal de Villar de Rena, consistente en la recalificación de suelo no urbanizable protegido a suelo no urbanizable común, de terrenos ubicados al oeste de casco urbano, junto a la acequia de riego. Además se modifican las condiciones particulares del uso industrial en el suelo no urbanizable (artículo 5.5.5.2.6), y se incorpora la protección de los elementos arqueológicos incluidos en la Carta Arqueológica (artículo 5.15.2) 19884



Impacto ambiental. Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón **19899**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Campillo de Llerena (M-004) **19907**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas II convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas **19914**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas II convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural **19916**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas II convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales **19918**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas II convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural **19920**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas II convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **19922**

Consejería de Educación y Empleo

Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones. Orden de 11 de mayo de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 **19924**

Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones. Extracto de la Orden de 11 de mayo de 2018 por la que realiza la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 **19953**

Educación. Premios. Orden de 15 de mayo de 2018 por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2017/2018 **19955**



Educación. Premios. Extracto de la Orden de 15 de mayo de 2018 por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2017/2018 **19971**

Convenios Colectivos. Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para el sector de comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2018-2020 **19973**

Consejería de Cultura e Igualdad

Archivos. Patrimonio documental. Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se autoriza y da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura **19995**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas **19999**

Información pública. Anuncio de 1 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LAAT para independizar el CT "Depuradora Jaraíz" de propiedad particular de la línea denominada "Circunvalación 2'", en Jaraíz de la Vera. Ref.: 10/AT-9018 **20000**

Información pública. Anuncio de 5 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de transformación denominado "Poblado CNA", aumento de potencia a 630 kVA, con dotación de doble alimentación; en la localidad de Almaraz". Ref.: 10/AT-2891-1 **20003**

Minas. Anuncio de 6 de abril de 2018 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Mácula", n.º 06C12.856-00, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), e información pública del plan de restauración **20006**



Instalaciones eléctricas. Anuncio de 27 de abril de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en interior, sustituyendo el transformador, 1 celda existente por 3 celdas (2L+P) telegestionadas y nuevo cuadro de BT de 8 salidas, en Coria". Ref.: 10/AT-5795-1 **20008**

Formalización. Anuncio de 15 de mayo de 2018 por el que se publica la formalización del contrato modificado n.º 1 de la obra de "Adecuación de la travesía de la EX-346 en Don Benito (0+000 al 2+496)". Expte.: OBR0716059 **20009**

Investigación. Ayudas. Anuncio de 16 de mayo de 2018 por el que se da publicidad a la concesión de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura **20011**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 29 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 90, 92 y 94 del polígono 7. Promotor: D. Santiago Herrero de la Fuente, en Gata **20014**

Información pública. Anuncio de 9 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Juan Rasero", en parcela 363 del polígono 3. Promotora: D.ª Isabel Aguirre Gil de Biedma, en Villanueva de la Vera **20014**

Información pública. Anuncio de 11 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de industria cárnica. Situación: parcelas 208 y 476 del polígono 9. Promotora: Oro Graso, SL, en Higuera la Real **20015**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 10 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del servicio de "Limpieza de las instalaciones del edificio administrativo "Mérida III Milenio", incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1801003 **20016**

Ayuntamiento de Cañaveral

Normas subsidiarias. Edicto de 11 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias **20017**

**Ayuntamiento de Garlitos**

Normas subsidiarias. Edicto de 24 de abril de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias **20018**

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Planeamiento. Corrección de errores del Anuncio de 23 de abril de 2018 sobre aprobación provisional del proyecto de Plan General Municipal **20019**

Caja Rural de Extremadura

Convocatoria. Anuncio de 16 de mayo de 2018 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria **20019**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Guareña y la entidad local menor de Torrefresneda en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2018061218)

Habiéndose firmado el día 26 de abril de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Guareña y la entidad local menor de Torrefresneda en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE
TORREFRESNEDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 26 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018.

Y de otra, D. Abel González Ramiro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guareña, con NIF P0606000H, y D. Gaspar Morillo Romero, Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de Torrefresneda, con NIF P0619200I, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "081Guareña".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Guareña y la Entidad Local Menor de Torrefresneda en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en



toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a el Ayuntamiento de Guareña y la Entidad Local Menor de Torrefresneda, un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Guareña y la Entidad Local Menor de Torrefresneda, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la



prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Guareña, con NIF P0606000H, y la Entidad Local Menor de Torrefresneda con NIF P0619200I (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Guareña (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.



2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de noventa y seis mil ochocientos treinta y cinco euros con cinco céntimos (96.835,05 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de noventa y cinco mil ochocientos sesenta y seis euros con setenta céntimos (95.866,70 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de novecientos sesenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (968,35 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2018 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

**Quinta. Pago y justificación.**

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2023, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2019, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del



funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.



2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal del Ayuntamiento gestor del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.



Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2017, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes



agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Guareña,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

FDO.: ABEL GONZALEZ RAMIRO

El Alcalde-Presidente
de la Entidad Local Menor de Torrefresneda,

FDO.: GASPAR MORILLO ROMERO

**ANEXO I****PRESUPUESTO AÑO 2018**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL YUNTAMIENTO DE GUAREÑA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 081 GUAREÑA "

| | | | | | |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|
| Número de Entidades Locales: | 2 | Población Integrada | 7.057 | Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: | 3 |
|------------------------------|---|---------------------|-------|---|---|

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

| Concepto | Presupuesto | Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales | Aportación de la Entidad |
|-------------------------------|--------------------|---|--------------------------|
| Presupuesto de Personal | 95.485,05 € | 94.530,20 € | 954,85 € |
| Presupuesto de Funcionamiento | 1.350,00 € | 1.336,50 € | 13,50 € |
| TOTAL | 96.835,05 € | 95.866,70 € | 968,35 € |

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

| Total Retribuciones | Cotización empresarial a seguridad social | Presupuesto total |
|---------------------|---|-------------------|
| 24.094,14 € | 7.734,21 € | 31.828,35 € |



ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA Y LA ENTIDAD LOCAL DE
TORREFRESNEDA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL
SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

| 081 | GUAREÑA | | APORTACIÓN ENTIDADES 2018 |
|------------|----------------|--------------|----------------------------------|
| | Guareña | 6.693 | 918,43 € |
| | Torrefresneda | 364 | 49,95 € |
| | TOTAL | 7.057 | 968,38 € |

•
•
•





RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y Endesa con objeto de establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión de los suministros básicos a los consumidores vulnerables. (2018061219)

Habiéndose firmado el día 19 de marzo de 2018, el Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y Endesa con objeto de establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión de los suministros básicos a los consumidores vulnerables, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE
EXTREMADURA Y ENDESA CON OBJETO DE ESTABLECER LOS
MECANISMOS DE COORDINACIÓN QUE EVITEN LA SUSPENSIÓN DE
LOS SUMINISTROS BÁSICOS A LOS CONSUMIDORES VULNERABLES

En Mérida, a 19 de marzo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Francisco Buenavista García, que interviene en calidad de Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, (en adelante FEMPEX), cargo para el que fue nombrado por acuerdo de la Asamblea General de fecha 1 de diciembre de 2015, en representación de esta y en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 24.1.a) de sus Estatutos.

De otra, D. Francisco José Arteaga Alarcón, con documento de identidad n.º 28571231X en nombre y representación de ENDESA, SA (en adelante ENDESA), con CIF A-281023430 y domicilio social en Madrid, calle Ribera del Loira, 60, en su condición de Director General de Endesa en Andalucía y Extremadura, facultado para este acto según escritura pública otorgada el día 14 de junio de 2012 ante notario de Madrid, D. Francisco Javier Gardezabal de Río, de protocolo número1087.

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido en el artículo 9 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva sobre la acción social. En particular, le compete la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social. Igualmente, nuestro Estatuto de Autonomía atribuye en el artículo 7 a los poderes públicos, entre otros, el objetivo de velar por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo, ya que la igualdad efectiva de los extremeños y extremeñas pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.



En concreto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, corresponde a la citada Consejería, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

Entre las necesidades específicas de la ciudadanía se encuentra sin duda el suministro eléctrico relativo a la vivienda habitual, requiriendo la intervención de los poderes públicos a fin de evitar la suspensión del suministro a causa del impago, así como su restablecimiento en caso de haberse producido la suspensión del mismo.

Segundo. Que la FEMPEX, constituida al amparo de la normativa vigente y de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en sus Estatutos, se integra por los municipios y provincias que voluntariamente lo decidan, constituyendo su objeto la representación de los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas en el Estatuto de la misma. Entre sus fines se encuentra la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen. De esta manera, la medida a que se refiere este convenio se puede abordar conjuntamente y de manera coordinada, atendiendo al papel principal que desempeñarán las entidades locales de la región en la consecución de su objetivo.

En este sentido, para el pleno y eficaz cumplimiento de los objetivos pretendidos con la suscripción del presente convenio, las entidades locales de la región podrán adherirse libremente al mismo.

Tercero. Que ENDESA es una empresa que se dedica al negocio eléctrico en sus diferentes actividades industriales y comerciales y a la explotación de todo tipo de recursos de energía primaria con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, por lo que en virtud del principio de separación de actividades consagrado en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, desarrolla las distintas actividades que conforman su negocio mediante sociedades distintas, entre las que se encuentran Endesa Energía, SAU, y Endesa Energía XXI, SLU, comercializadora de referencia, que constituyen, cada una en su respectivo ámbito, las dos sociedades comercializadoras del grupo ENDESA.

Cuarto. Que la Junta de Extremadura, a través de la financiación de los Ayuntamientos de la región, está prestando atención a este problema mediante la concesión de ayudas a las familias en situación de vulnerabilidad económica para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales. A tales efectos, para la plena efectividad de las medidas convenidas,



la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales colaborará con las Entidades Locales de Extremadura facilitando el desarrollo por parte de estas de las actuaciones de su competencia relativas a las materias que son objeto del presente convenio.

Quinto. Que ENDESA está firmemente comprometida con la protección de los consumidores en situación de vulnerabilidad, razón por la que, adicionalmente al estricto cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el vigente marco normativo en la materia, y como expresión de los principios de solidaridad y de servicio a la comunidad que inspiran su actuación empresarial y en el marco de los compromisos derivados de su responsabilidad social, se hace necesario la articulación de medios eficaces para evitar la suspensión del suministro, así como garantizar su restablecimiento, en el supuesto de que ya se haya producido la suspensión del mismo.

A tal efecto, desde la creación de la figura del bono social ENDESA está aplicando los descuentos a aquellos clientes beneficiarios del mismo. En 2017, ENDESA ha asumido el descuento aplicado a aquellos consumidores que sean beneficiarios de bono social según lo establecido en la normativa existente, que asciende aproximadamente a 75 millones. De este importe anual, ENDESA hasta el mes de septiembre de 2017 ha aplicado descuentos por importe de más de 2.170.000 euros a ciudadanos en Extremadura. Además ENDESA seguirá financiando dichos descuentos tal y como se establece en la normativa actual.

Sexto. Que mediante convenio suscrito el 25 de enero de 2017 se establecieron los términos de la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX y ENDESA para tratar de evitar la suspensión del suministro de electricidad y gas natural en su vivienda habitual a los ciudadanos residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren en situación de vulnerabilidad o, en caso de suspensión del suministro, a facilitar su restablecimiento en el menor periodo de tiempo posible.

Séptimo. Que el pasado 25 de diciembre de 2016 entró en vigor el Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, por el que se regula el mecanismo de financiación del coste del bono social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica, donde, entre otras cuestiones, se establece la obligación de que los mismos sujetos a los que corresponde financiar el bono social cofinancien con las administraciones públicas competentes el coste que se derive del suministro de energía eléctrica al nuevo colectivo de consumidores en riesgo de exclusión social.

Mediante el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, dictado en desarrollo del Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, se regulan cuestiones relativas a los consumidores de energía eléctrica que tienen incidencia en el convenio suscrito el 25 de enero de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la FEMPEX y Endesa.

En este sentido, el citado Real Decreto crea la figura del consumidor en riesgo de exclusión social, que será aquel consumidor calificado como vulnerable severo siempre que los



Servicios Sociales de la administración autonómica o local asuman al menos el 50 por ciento del importe de su factura a precio voluntario para el pequeño consumidor (en adelante, PVPC) previo a la aplicación del descuento por bono social y el pago quede acreditado ante el comercializador de referencia en el plazo máximo de cinco meses desde la emisión de la factura. A estos consumidores, además de no tener que hacer frente al coste de su factura por haber sido cubierta por la administración correspondiente y con cargo a las empresas a través de los mecanismos regulados en el Real Decreto, no podrá interrumpírsele el suministro eléctrico en su vivienda habitual por considerarse un suministro esencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4.j) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo. Que el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, en su artículo 12.3 prevé que las empresas comercializadoras de referencia podrán suscribir convenios con las administraciones autonómicas o locales que establezcan los mecanismos de coordinación para evitar la suspensión de suministro de electricidad por razón de impago a estos consumidores, con objeto de que los servicios sociales correspondientes puedan prestar y acreditar mediante el correspondiente certificado la ayuda económica para el pago de las facturas.

Asimismo, dispone el citado Real Decreto que los convenios que se suscriban atenderán al establecimiento de plazos concretos para el pago de las obligaciones que de ellos se deriven, así como a la acreditación fehaciente mediante certificado por parte de las administraciones autonómicas o locales de los pagos efectuados ante la comercializadora de referencia, debiendo tenerse en cuenta, a estos efectos, el plazo de cinco meses establecido.

Noveno. Que es voluntad de las partes, adicionalmente al estricto cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el vigente marco normativo en materia de consumidores vulnerables en riesgo de exclusión social, extender la aplicación de determinadas medidas a aquellas personas residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios del bono social ni de los derechos que conlleva, pero que atendiendo a sus circunstancias económicas encuentran dificultades para hacer frente al pago de los suministros básicos de electricidad de su vivienda habitual, en los términos establecidos en la normativa autonómica.

Décimo. Que en el marco de la actual normativa y de lo estipulado en este convenio, las empresas comercializadoras de ENDESA contribuyen con los clientes más vulnerables mediante la aplicación de descuentos en la factura eléctrica, mediante ayudas a los clientes en riesgo de exclusión social así como mediante la ampliación del plazo de pago de su factura.

Por lo expuesto, siendo conscientes de la importancia de una colaboración estrecha entre las partes, acuerdan suscribir el presente convenio con el propósito de establecer el marco de colaboración que facilite el objetivo previsto en el expositivo anterior, y que se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la FEMPEX y ENDESA para evitar la suspensión del suministro de electricidad en su vivienda habitual a los titulares de contratos de suministro de electricidad residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social en los términos establecidos en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, así como a aquellos usuarios en su vivienda habitual que, no cumpliendo los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable en riesgo de exclusión social, la administración autonómica o local considere que pueda estar en situación de especial vulnerabilidad con arreglo a su propia normativa.

Segunda. Beneficiarios.

1. Se entenderán como beneficiarios del presente convenio las personas titulares de contratos de suministro de electricidad en su vivienda habitual, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, esto es:
 - Los consumidores que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, para ser vulnerable severo, y
 - Estén acogidos a la correspondiente tarifa de último recurso (TUR) a la que hace referencia el artículo 52.4.j) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y, por tanto, sean beneficiarios del bono social correspondiente a los consumidores vulnerables severos, y
 - Los Servicios Sociales de la administración autonómica o local asuman al menos el 50 % del importe de sus facturas impagadas en los términos previstos en el artículo 12 del citado Real Decreto.
2. Asimismo, este convenio será de aplicación a los usuarios del suministro de electricidad y/o gas natural en su vivienda habitual residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que, aun no estando en situación de riesgo de exclusión social según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, los servicios sociales de la administración que gestione las ayudas económicas en esta materia consideren que puedan estar en situación de especial vulnerabilidad con arreglo a su propia normativa.
3. Quedarán excluidos de este convenio los casos en los que la empresa distribuidora haya detectado una situación de conexión fraudulenta a la red o manipulación del equipo de medida atribuible al consumidor.

***Tercera. Obligaciones de las partes.***

Por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la FEMPEX:

Colaborar con las entidades locales adoptando cuantas medidas sean precisas para facilitar el desarrollo por parte de estas de las actuaciones de su competencia relativas al objeto del presente convenio y, en particular, de lo establecido en las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima, novena, décima y decimocuarta del mismo.

Especialmente, la FEMPEX se compromete a promover entre los municipios de la región la adhesión al presente convenio.

Por parte de la Administración que gestione las ayudas económicas:

1. Evaluar y determinar el pago de la deuda en concepto de suministro energético de electricidad y/o gas natural de los usuarios de los servicios sociales, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
2. Pagar y acreditar el pago de las cantidades determinadas en concepto de pago de las deudas del suministro de energía eléctrica y/o gas natural a la cuenta bancaria que se determine por parte de ENDESA, o bien promover la suscripción entre el usuario y Endesa de un plan de pago aplazado y/o fraccionado de la deuda.
3. Recabar la autorización de las personas solicitantes o beneficiarias para efectuar las cesiones de datos necesarias a ENDESA, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
4. Acreditar el pago a Endesa por los cauces de comunicación que ambas determinen, de los pagos realizados según lo determinado en la cláusula sexta, en los casos de los clientes vulnerables severos en riesgo de exclusión social, de acuerdo con el Real Decreto 897/2017. Para los casos de otros clientes vulnerables, informar a Endesa de los pagos o solicitudes de aplazamientos/fraccionamientos que correspondan según lo determinado en la cláusula undécima.

Por parte de ENDESA:

1. Remitir semanalmente al órgano único que designe la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la dirección de correo electrónico prestacionessociales@salud-juntaex.es o por cualquier otro medio telemático alternativo, el listado de los puntos de suministro de electricidad a los que se haya requerido el pago según el procedimiento establecido en dicha normativa.
2. Aplazar la suspensión del suministro o solicitar el restablecimiento del mismo en las condiciones que se determinan en la cláusula undécima, a petición de los trabajadores de los Servicios Sociales de Atención Básica.
3. Informar a la Administración gestora, a través de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, sobre los requisitos necesarios para la concesión de bono social y sus condiciones de aplicación.



4. Organizar conferencias para los ciudadanos de la región, en el ámbito que corresponda, sobre el contenido de la factura eléctrica y la mejora en los hábitos de consumo.
5. Realizar charlas informativas para los técnicos de los servicios sociales sobre los requisitos necesarios para la concesión del bono social y sus condiciones de aplicación y facturación, así como sobre el contenido de la factura eléctrica y la mejora en los hábitos de consumo.
6. No exigir el pago de ningún tipo de interés, comisión u otro gasto adicional en los casos de otros clientes vulnerables atendidos en base a la cláusula undécima de este convenio.

Cuarta. Coordinación con las entidades locales.

Las entidades locales de la región podrán adherirse al presente convenio mediante la suscripción por el órgano competente de la entidad local del correspondiente instrumento de adhesión que figura en el anexo I, debiendo remitir el mismo a la Dirección General con competencias en materia de servicios sociales, que dará traslado a las otras partes firmantes del convenio en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su recepción.

Quinta. Listado de puntos de suministro de electricidad.

1. Las empresas comercializadoras de ENDESA, en cumplimiento del artículo 19 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, remitirán semanalmente al órgano único que designe la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la dirección de correo electrónico prestaciónsocial@salud-juntaex.es o por cualquier otro medio telemático alternativo, el listado de los puntos de suministro de electricidad a los que se haya requerido el pago según el procedimiento establecido en dicha normativa.

El listado incluirá los siguientes datos: Nombre y apellidos del titular del contrato, número de NIF/NIE, domicilio a efectos de comunicaciones, domicilio del punto de suministro de electricidad, especificando el municipio, fecha a partir de la cual se puede suspender el suministro de electricidad, el código unificado de puntos de suministro (CUPS), número de referencia de la/s factura/s impagada/s y referencia a si el cliente es vulnerable o vulnerable severo.

2. El órgano único que designe la Comunidad Autónoma remitirá dicho listado a los servicios sociales de atención social básica de la entidad local correspondiente para que puedan conceder, si procede, una ayuda económica para el pago de las facturas y acreditar el pago mediante el certificado correspondiente.

Sexta. Procedimiento para los consumidores vulnerables severos en riesgo de exclusión social.

1. Los Servicios Sociales de atención social básica, cuando atiendan a un consumidor vulnerable severo que cumpla lo establecido en la normativa autonómica o local propia



para ser beneficiario de la ayuda para el pago de facturas de electricidad, realizarán las siguientes acciones:

- a) Abonarán, como mínimo, el 50 % del importe de la factura, a PVPC previo al descuento por bono social, a la comercializadora de referencia Endesa Energía XXI, SLU, CIF B82846825, en la cuenta bancaria ES64 0198 0601 64 2010445829.
 - b) Acreditarán el pago mediante el certificado que figura en el anexo II en la dirección electrónica pagos_clientesvulnerables@endesa.es o por cualquier otro medio telemático alternativo que designe la comercializadora.
2. Si el pago de la factura en los términos establecidos en el párrafo anterior queda acreditado ante Endesa Energía XXI en un plazo inferior a cinco meses a contar desde la emisión de la factura, Endesa Energía XXI, SLU:
- No solicitará al distribuidor la suspensión del suministro por el importe adeudado en dicha factura.
 - Asumirá el importe restante de la factura, que se financiará según lo establecido en su normativa reguladora.
 - Comunicará a los Servicios Sociales de Atención Social Básica estas dos actuaciones a la dirección de correo electrónico que estos determinen, según el modelo recogido en el anexo III.
 - En caso de que el suministro de electricidad esté suspendido, se solicitará su reposición al distribuidor con el fin de que la lleve a cabo a la mayor brevedad posible.
3. Si el pago de la factura no queda acreditado ante ENDESA en los términos previstos en el párrafo primero y en el plazo establecido por el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, Endesa Energía XXI, SLU, continuará con el procedimiento de suspensión del suministro por impago establecido en el artículo 19 del citado Real Decreto.
4. Los certificados de pago podrán contener más de una factura. No obstante, la gestión de este procedimiento por parte de Endesa Energía XXI, SLU, será "factura a factura".

Séptima. Cálculo de las cantidades a cofinanciar por la administración a los consumidores vulnerables en riesgo de exclusión social.

El importe mínimo a cofinanciar por la administración que gestione las ayudas económicas para evitar la suspensión del suministro de electricidad por impago aparecerá reflejado en cada factura y será el correspondiente al importe de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social.

En el anexo IV se muestra un ejemplo de cómo debe realizarse el cálculo del importe mínimo a cofinanciar.

***Octava. Aportaciones de Endesa.***

Las empresas comercializadoras de ENDESA contribuyen a soportar económicamente los derechos otorgados a los clientes que presentan dificultades en el pago de las facturas, a través de:

- los descuentos aplicados en la factura eléctrica de los clientes vulnerables
- las ayudas concedidas a los clientes en riesgo de exclusión social, y
- la ampliación del plazo de pago.

Además, las empresas comercializadoras se comprometen a realizar:

- Conferencias a los Ciudadanos, en el ámbito que corresponda, sobre el contenido de la factura eléctrica y la mejora en los hábitos de consumo.
- Charlas informativas a los técnicos de los servicios sociales para explicar los requisitos necesarios para la concesión del bono social y sus condiciones de aplicación y facturación, así como el contenido de la factura eléctrica y la mejora en los hábitos de consumo.
- Reuniones de seguimiento de la actividad, emanada de este convenio, con las administraciones.

Novena. Consumidores de energía eléctrica en mercado libre en situación de especial vulnerabilidad.

Cuando los Servicios Sociales de Atención Social Básica comuniquen expresamente a Endesa Energía, SAU, la valoración favorable a la concesión de una ayuda económica para el pago de la factura de energía eléctrica a consumidores en situación de especial vulnerabilidad que no sean consumidores vulnerables según lo establecido en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, Endesa Energía, SAU, realizará las siguientes acciones:

- a) Asesorará al cliente en la tramitación del bono social y aplazará el cobro de la deuda un mes desde la petición expresa de los Servicios Sociales, siempre que no se haya realizado ya un aplazamiento previo del cobro de la deuda.
- b) Agilizará los trámites para que el consumidor que así lo desee contrate el PVPC con Endesa Energía XXI, SLU, informando, no obstante, de la posibilidad de suscribir el contrato con cualquier otro comercializador de referencia.

Décima. Consumidores en situación de especial vulnerabilidad con facturas de energía eléctrica pendientes de pago anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

1. Para consumidores calificados por los Servicios Sociales de Atención Social Básica como consumidores de especial vulnerabilidad, previa petición expresa de los citados Servicios



Sociales, Endesa propondrá acuerdos de pago aplazado y/o fraccionado, en los mismos meses que la deuda impagada, con un máximo de doce meses para el abono de las deudas contraídas por facturas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, sin intereses ni coste adicional alguno.

2. La solicitud de pago aplazado deberá remitirse por los Servicios Sociales de Atención Social Básica al correo electrónico clientes_vulnerables@endesa.es.
3. En caso de incumplimiento por parte del titular del contrato o usuario del mismo del acuerdo de fraccionamiento o aplazamiento, Endesa podrá proceder a la inmediata puesta al cobro de las obligaciones pendientes de pago e inicio de las acciones de suspensión de suministro que correspondieran.

Undécima. Procedimiento para otros consumidores vulnerables de energía eléctrica y/o gas natural.

1. Si la administración que gestione las ayudas para suministros mínimos vitales considera con arreglo a su propia normativa que el solicitante de la ayuda se encuentra en riesgo de especial vulnerabilidad, abonarán la totalidad de la factura en las siguientes cuentas bancarias según la comercializadora que emita la factura:
 - Para Endesa Energía XXI, SLU, con CIF n.º B82846825: ES64 0198 0601 64 2010445829.
 - Para Endesa Energía, SAU, con CIF n.º A81948077: ES38 0198 0601 66 2023216928.
2. Asimismo, la administración que conceda la ayuda económica deberá acreditar el pago en las direcciones de correo electrónico que designe cada comercializadora (pagos_clientes_vulnerables@endesa.es) o cualquier medio telemático alternativo utilizando el modelo de certificado de pago que figura en el anexo V.
3. El pago de la factura quedará acreditado en un plazo inferior a cinco meses a contar desde la emisión de la factura para consumidores vulnerables de Endesa Energía XXI, SLU, beneficiarios del bono social. En el caso de consumidores de Endesa Energía XXI, SLU, que no sean beneficiarios del bono social o de Endesa Energía, SAU,, que los Servicios Sociales de Atención Social Básica comuniquen a Endesa al buzón clientes_vulnerables@endesa.es la concesión de la ayuda para el pago de las facturas, se procederá a aplazar la misma por un periodo máximo de hasta 3 meses desde la comunicación de los Servicios sociales y, si transcurrido ese plazo no están abonadas las facturas, se solicitará al distribuidor correspondiente la suspensión de suministro.
4. Los plazos establecidos en el apartado anterior para aquellos consumidores que no tengan suspendido el suministro de electricidad podrán ser ampliados por ENDESA en un mes a petición expresa de los Servicios Sociales de Atención Social Básica a través de la dirección electrónica clientes_vulnerables@endesa.es o por cualquier otro medio telemático alternativo.



5. Si el pago no se acredita en los términos establecidos en los párrafos anteriores, podrá continuar el procedimiento de suspensión del suministro por impago con arreglo a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.
6. En caso de que el suministro ya estuviera suspendido, si existe una valoración favorable a la concesión de la ayuda económica por la administración, los Servicios Sociales de Atención Social Básica podrán proponer a Endesa Energía, SLU, y/o a Endesa Energía XXI, SAU, con compromiso firme de pago de la deuda impagada que provocó la suspensión del suministro y los derechos de reconexión que legalmente correspondan a la empresa distribuidora, que soliciten al distribuidor su reposición a la mayor brevedad posible. Si el suministro hubiera causado baja, será necesario, por parte del cliente, realizar un nuevo contrato previo a cualquier gestión.
7. Los certificados de pago podrán contener más de una factura. No obstante, la gestión de este procedimiento por parte de Endesa Energía, SLU, y/o Endesa Energía XXI, SAU, será "factura a factura".
8. Para los casos descritos en esta cláusula, el importe que deberá abonar la administración que gestione las ayudas económicas será el que aparece reflejado en la factura del cliente en la casilla "Importe total factura". A este importe, ya se le habrá restado el descuento por bono social, si corresponde, que aplica Endesa Energía XXI, SAU, según lo mostrado en el anexo VI.
9. Asimismo, la administración que gestione las ayudas económicas para esta finalidad podrá abonar parcialmente la/s factura/s de un usuario con arreglo al procedimiento previsto en esta cláusula, quedando depositada esta cantidad como entrega a cuenta del suministro del usuario correspondiente y siendo compensada por ENDESA con la cantidad pendiente de pago por el usuario.

Una vez recibida la comunicación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, el titular del contrato o usuario del suministro deberá pagar el resto de la deuda en los plazos establecidos en esta cláusula según el caso de que se trate. Transcurrido el plazo sin que el titular del contrato o usuario del suministro haya abonado la parte de la/s factura/s pendiente de pago, ENDESA podrá proceder a reactivar las acciones de suspensión del suministro.

Decimosegunda. Financiación.

Del presente convenio no se derivan directamente obligaciones de contenido económico para las partes firmantes.

Decimotercera. Notificaciones.

Las notificaciones relativas al presente convenio se dirigirán a las personas y direcciones de correo electrónico siguientes:



- Por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a la persona titular del Servicio de Prestaciones Sociales (politica.social@salud-juntaex.es)
- Por la FEMPEX, al secretario/a (fempex@bme.es)
- Por ENDESA, al responsable de atención al cliente Andalucía y Extremadura (lorenzo.corral@enel.com)

Decimocuarta. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente convenio, integrada por dos representantes de ENDESA, dos representantes de la FEMPEX y dos representantes de la Dirección General competente en materia de prestaciones sociales de la Consejería que en cada momento tenga asumidas las competencias en las citadas materias.
2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en este convenio.
 - b) Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio.
 - c) Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo a efectos de la organización, coordinación, cumplimiento y control de las actividades a desarrollar por las partes firmantes del convenio.
 - d) Facilitar entre ENDESA, la FEMPEX y la Dirección General competente en materia de prestaciones sociales los contactos que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran el presente convenio.
3. La presidencia se ejercerá de forma sucesiva por periodos anuales, comenzando por un representante de ENDESA, continuando por un representante de la FEMPEX y finalizando por un representante de la Dirección General citada. Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, quien designe la presidencia de entre los representantes de las otras partes convenientes.
4. La Comisión se reunirá ordinariamente con la periodicidad que se determine y, como mínimo una vez al año o, con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de las partes, adoptándose los acuerdos por unanimidad de los miembros presentes. De la reunión se levantará la correspondiente acta.
5. En lo no previsto en el presente convenio, esta comisión se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del Sector Público.

***Decimoquinta. Protección de datos de carácter personal.***

1. Las partes firmantes del presente convenio, así como quien intervenga en las actuaciones previstas en el mismo, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiendan, deberán respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, así como el Reglamento UE/2016/679 de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales desde la fecha en que éste resulte de aplicación. A tal efecto, aquellas se comprometen a:
 - a) Utilizar los datos personales única y exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos.
 - b) Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
 - c) Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos y, en su caso, los derechos de limitación al tratamiento y portabilidad, en tiempo y forma.
 - d) Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.
2. Los datos de carácter personal de los que se deba hacer uso a los efectos de este convenio en ningún caso serán utilizados para otra finalidad, manteniéndolos bajo las medidas de seguridad que se disponen en la normativa referida en el párrafo anterior, permitiendo, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, así como limitación al tratamiento y portabilidad. Serán los Servicios Sociales de Atención Social Básica los encargados de solicitar y recabar el consentimiento de los solicitantes de las ayudas para la transmisión de sus datos personales, antes de comunicárselos a las comercializadoras de ENDESA, asumiendo aquéllos la responsabilidad oportuna en el caso de incumplimiento de la citada obligación.
3. Las comercializadoras de ENDESA se obligan a tratar los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo conforme a la normativa citada, sin que en ningún caso los puedan aplicar ni utilizar con un propósito diferente a su objeto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, teniendo, de conformidad con la normativa aplicable, la consideración de responsables de su tratamiento.
4. Las comercializadoras de ENDESA están obligadas al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los cuales tengan acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, obligación que subsistirá, incluso, cuando el acuerdo concluya por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.



De igual manera, las comercializadoras de ENDESA deben guardar reserva respecto de los datos o antecedentes de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del presente acuerdo. En este sentido, la documentación e información a la cual tengan acceso tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá efectuar ningún tratamiento ni edición, informática o no, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del presente acuerdo, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que proporciona el servicio objeto de este acuerdo.

5. Las comercializadoras de ENDESA tienen prohibido incorporar los datos a otros sistemas o soportes sin permiso expreso y deberán cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad del responsable del tratamiento. En cualquier caso, y sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse con arreglo a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, sólo se permite acceso a estos datos a las personas estrictamente indispensables para el desarrollo de las tareas inherentes al propio acuerdo. Todas ellas serán prevenidas por las comercializadoras de ENDESA del carácter confidencial y reservado de la información y del deber de secreto al cual están sometidas, siendo las señaladas comercializadoras responsables del cumplimiento de estas obligaciones por parte de su personal.
6. Las comercializadoras de ENDESA manifiestan que tienen implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, en estricto cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Estas medidas de seguridad implantadas por las comercializadoras de ENDESA son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En cualquier caso, las comercializadoras de ENDESA tendrán que poner en conocimiento de la otra parte, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha o constatación de posibles errores o incidencias que puedan producirse en el sistema de seguridad de la información.

7. Durante la vigencia del presente acuerdo, las comercializadoras de ENDESA deberán conservar cualquier dato objeto de tratamiento, a menos que reciban indicaciones en sentido contrario.

Una vez finalizado el acuerdo, las comercializadoras de ENDESA deberán destruir y/o devolver, de conformidad con lo establecido legalmente, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento durante su vigencia, junto con los soportes o documentos en que conste cualquier dato de carácter personal. El retorno de los datos se realizará en el formato y soportes utilizados por ENDESA para su almacenamiento.



En caso de que alguna previsión legal requiera la conservación de todos o parte de los datos personales, las comercializadoras de ENDESA deberán conservarlos debidamente bloqueados para evitar el acceso y el tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades.

En caso de que las comercializadoras de ENDESA destinaran los datos a los que tuvieran acceso a una finalidad distinta a la establecida o los comuniquen o utilicen incumpliendo los términos del presente acuerdo, serán consideradas responsables del tratamiento y responderán personalmente de las infracciones que hayan cometido y de las posibles reclamaciones que se pudieran producir.

Decimosexta. Vigencia.

La vigencia de este convenio es de un año a contar desde el día siguiente al de su firma, pudiendo acordarse unánimemente su prórroga expresa por un periodo de hasta cuatro años, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

Decimoséptima. Causas de resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, serán causas de resolución del presente convenio:
 - Mutuo acuerdo de las partes.
 - Incumplimiento de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
 - La finalización o extinción del objeto del presente convenio.
 - La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
 - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.
2. No obstante lo anterior, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no tendrá consecuencias económicas ni de ningún otro tipo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 en cuanto a las causas de resolución y de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Decimooctava. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que



se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del citado texto legal. No obstante, los principios de esta Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales.

2. Las partes se comprometen a la resolución amistosa de cuantas controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio, correspondiendo la competencia para resolver las mismas, a falta de acuerdo, al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura,

El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.^a VERGELES
BLANCA

Por la FEMPEX,

El Presidente,

FDO.: FCO. BUENAVISTA
GARCÍA

Por ENDESA,

El Director General.
And y Ext.,

FDO.: FCO. JOSÉ ARTEAGA
ALARCÓN

**ANEXO I****INSTRUMENTO DE ADHESIÓN**

D. _____, en mi condición de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de _____, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECLARO:

Que visto el Convenio Marco de colaboración, de fecha * de * de 201*, suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, la FEMPEX y ENDESA para establecer los mecanismos de coordinación que eviten la suspensión de los suministros básicos a los consumidores vulnerables, el (órgano competente de la entidad local) del Ayuntamiento de _____ ha acordado, con fecha _____, solicitar la adhesión al citado Convenio Marco para coordinar el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales de electricidad y/o gas natural.

Por lo expuesto, MANIFIESTO:

La voluntad del Ayuntamiento de _____, cuya representación ostento, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo desde la recepción del presente instrumento de adhesión por todas las partes firmantes, y con sujeción a todas y cada una de sus cláusulas, en especial, las referidas a la vigencia, causas de resolución del convenio, naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Adjunto remito certificado de la Secretaría/Secretaría-Intervención acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente del Ayuntamiento al que represento.

En _____, a __ de _____ de 201__

Fdo.: _____

**ANEXO II****Certificado de los Servicios Sociales para acreditar el pago de las facturas de los consumidores en riesgo de exclusión social según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre**

Certificado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del Ayuntamiento de _____ acreditativo de la cofinanciación del coste del suministro de electricidad del consumidor vulnerable severo en riesgo de exclusión social según el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, de las siguientes facturas:

| Referencia de contrato | Secuencial factura | Fecha factura | Importe factura | Nombre/apellido o titular contrato | NIF | % abonado por los SS | Importe abonado por los SS | Fecha transferencia | Transferencia conjunta (Si/No). En caso afirmativo, indicar importe |
|------------------------|--------------------|---------------|-----------------|------------------------------------|-----|----------------------|----------------------------|---------------------|---|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

Adicionalmente a lo indicado, el concepto de la transferencia bancaria será:

-Consumidores exclusión: si se trata de una transferencia conjunta para varias facturas y/o clientes.

-Referencia factura/NIF/Nombre del cliente: si se trata de una transferencia individualizada para una única factura.

Firma/sello

Lugar y fecha

**ANEXO III**

Respuesta de Endesa al certificado acreditativo del pago de las facturas de los consumidores en riesgo de exclusión social según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre

Por la presente comunicación, Endesa traslada a los Servicios Sociales de Atención Social Básica del Ayuntamiento de _____ la recepción del certificado acreditativo del pago con fecha [fecha de recepción] siendo el estado de las facturas informadas, el siguiente:

| Referencia de contrato | Secuencial factura | Fecha factura | Importe factura | Nombre/apellido titular contrato | NIF | % abonado por los SS | Importe abonado por los SS | Factura 100% abonada: sí/no | Fecha transferencia | Transferencia conjunta (Sí/No). En caso afirmativo, indicar importe |
|------------------------|--------------------|---------------|-----------------|----------------------------------|-----|----------------------|----------------------------|-----------------------------|---------------------|---|
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

Firma/sello

Lugar y fecha

ANEXO IV

Ejemplo de cálculo del importe de la factura a financiar por Endesa y por la administración según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

1 Cálculo del importe a cofinanciar por la administración a un cliente en PVPC con bono social con descuento del 40% conforme al Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre:

Para el cálculo, se van a utilizar los valores mostrados en la siguiente factura que corresponde a un cliente ficticio con bono social con descuento del 40%:

| FACTURA RESUMEN | |
|--------------------------------------|----------------|
| Por potencia contratada | 26,32 € |
| Por energía consumida | 43,90 € |
| Descuento por bono social | -23,61 € |
| Impuesto electricidad | 2,38 € |
| Alquiler equipos de medida y control | 0,77 € |
| IVA NORMAL (21%) | 10,45 € |
| TOTAL IMPORTE FACTURA | 60,21 € |

| INFORMACIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO | |
|-----------------------------------|------------|
| Consumo en el periodo anual | kWh |
| De 0h a 24h | 1983 |
| Evolución del consumo | |
| Lectura anterior | 97.840 kWh |

El total importe factura, 60,21€, equivale al importe a PVPC tras la aplicación del descuento por el bono social. Sin embargo, según el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, el importe a cofinanciar por la administración se calcula sobre el importe de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento por el bono social.

Por ello es necesario recalcular el importe a cofinanciar de la factura teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Importe a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social = (1) Términos del PVPC previo a la aplicación del descuento + (2) Impuesto electricidad + (3) Alquiler equipos de medida y control + (4) IVA NORMAL, con arreglo al siguiente desglose:

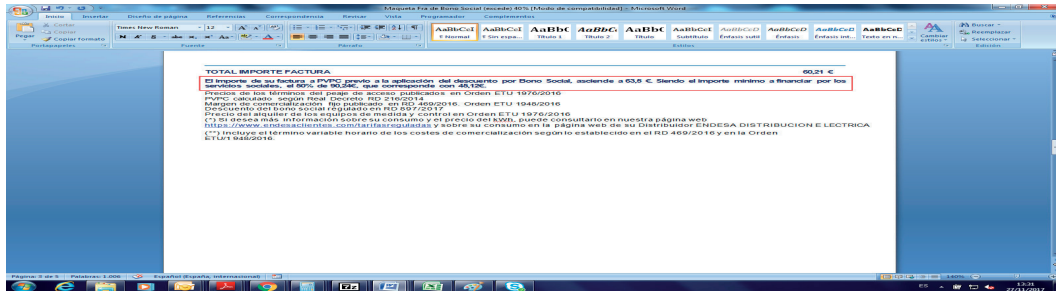
| | |
|---|----------------|
| (1) Términos del PVPC previo a la aplicación del descuento: | |
| a) Por potencia contratada | 26,32 € |
| b) Por energía consumida | 43,90 € |
| TOTAL (1)..... | 70,22 € |
| (2) Impuesto electricidad (0,05113 * 70,22 €) | 3,59 € |
| (3) Alquiler equipos de medida y control | 0,77 € |
| (4) IVA (21%) (0,21 * [70,22€ + 3,59€ + 0,77€])... | 15,66 € |
| 5) TOTAL..... | 90,24 € |

En caso de tratarse de un cliente vulnerable severo según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, para tener la consideración de consumidor en riesgo de exclusión social la administración deberá abonar como mínimo el 50% del importe de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento por el bono social.



Por tanto, en el ejemplo, el 50% de 90,24 € sería la parte que cofinanciaría la administración para este consumidor en régimen de exclusión social: $90,24€ * 0.50 = 45,12€$.

Para facilitar las gestiones a la administración, este importe se reflejará en la página 3 de la factura, de la siguiente manera:



NOTA: Los cálculos incluidos en el presente Anexo se llevan a cabo en un ejercicio realizado a los meros efectos de servir de ejemplo no vinculante y sobre maquetas de factura que pueden estar sometidas a cambio. En todo caso, el anterior ejercicio y su resultado vinculan a Endesa.

**ANEXO V**

Comunicación de la administración para acreditar el pago de las facturas de los consumidores en situación de especial vulnerabilidad que no son consumidores vulnerables en riesgo de exclusión social según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

Por la presente comunicación, los Servicios Sociales de Atención Social Básica del Ayuntamiento de _____ trasladan a Endesa el pago íntegro de las siguientes facturas:

| Referencia de contrato | Secuencial factura | Fecha factura | Importe factura | Nombre/apellido titular contrato | NIF | Fecha transferencia | Transferencia conjunta (Sí/No). En caso afirmativo, indicar importe |
|------------------------|--------------------|---------------|-----------------|----------------------------------|-----|---------------------|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Adicionalmente a lo indicado, el concepto de la transferencia bancaria será:

-Consumidores exclusión: si se trata de una transferencia conjunta para varias facturas y/o clientes.

-Referencia factura/NIF/Nombre del cliente: si se trata de una transferencia individualizada para una única factura.

Firma/sello

Lugar y fecha

ANEXO VI

Ejemplo de cálculo del importe de la factura a financiar por la administración en el caso de aquellos consumidores que consideran en situación de especial vulnerabilidad y que no son consumidores vulnerables en riesgo de exclusión social según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

1 Cálculo del importe a financiar por los servicios sociales a un cliente en PVPC con bono social con descuento del 25% conforme al Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre.

Para el cálculo, se van a utilizar los valores mostrados en la siguiente factura que corresponde a un cliente ficticio con bono social con descuento del 25 %:

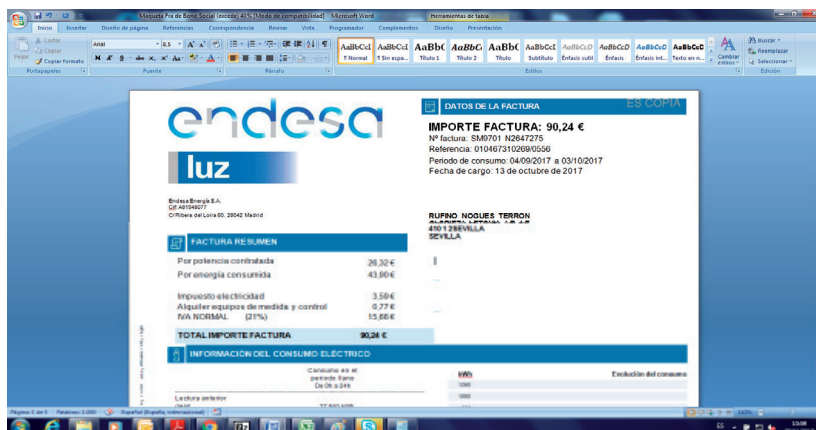


En el ejemplo, para este consumidor la administración financiaría un total de 47,86 €

NOTA: Los cálculos incluidos en el presente Anexo se llevan a cabo en un ejercicio realizado a los meros efectos de servir de ejemplo no vinculante y sobre maquetas de factura que pueden estar sometidas a cambio. En todo caso, el anterior ejercicio y su resultado vinculan a Endesa.

2) Cálculo del importe a financiar por la administración a un cliente sin bono social:

Para el cálculo, se van a utilizar los valores mostrados en la siguiente factura que corresponde con un cliente ficticio que no es beneficiario de bono social:



En el ejemplo, para este consumidor la administración financiaría un total de 90,24 €

NOTA: Los cálculos incluidos en el presente Anexo se llevan a cabo en un ejercicio realizado a los meros efectos de servir de ejemplo no vinculante y sobre maquetas de factura que pueden estar sometidas a cambio. En todo caso, el anterior ejercicio y su resultado vinculan a Endesa.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor en línea subterránea de media tensión, de 20 kV, del tipo P3PFJV por HEPRZ1, entre los centros de transformación "CS Centro Salud Montehermoso", "Fuente Corte" y "Montehermoso A", en Montehermoso (Cáceres). Ref.: 10/AT-9059. (2018061216)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor en línea subterránea de media tensión, de 20 kV, del tipo P3PFJV por HEPRZ1, entre los centros de transformación "CS Centro Salud Montehermoso", "Fuente Corte" y "Montehermoso A", en Montehermoso (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de diciembre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 19/03/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas,



si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor en línea subterránea de media tensión, de 20 kV, del tipo P3PFJV por HEPRZ1, entre los centros de transformación "CS Centro Salud Montehermoso", "Fuente Corte" y "Montehermoso A", en Montehermoso (Cáceres).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Tramo 1: Línea subterránea existente que enlaza la STR "Montehermoso" con el CT "Fuente Corte" n.º 140305870:

- Origen: Empalmes a realizar con LSMT existente en avda. de Extremadura frente a c/ Chile.
- Final: Empalmes a realizar con LSMT existente en esquina de avda. de Extremadura con c/ Ecuador.
- Longitud: 0,058 km.

Tramos 2 a 4: Línea subterránea existente que enlaza el CT "Fuente Corte" n.º 140305870 con el CT "Montehermoso A" n.º 140303330:

- Origen: Empalmes a realizar con LSMT existente en esquina de avda. de Extremadura con c/ Ecuador.



— Final: Celda que quedará libre, al sustituir el conductor actual, en el CT "Montehermoso A", en c/ Maestro Don Millán.

— Longitud: 0,223 km.

Tipo de línea: Subterránea (simple circuito).

Tipo de conductor: HEPRZ1-12/20 kV Al (1x240 mm²).

Tensión de servicio: 20 kV.

Total zanja a realizar: 0,267 km.

Longitud total de línea: 0,281. Se incluyen empalmes y conexión en CT.

Emplazamiento de las líneas: Avda. Extremadura, c/ Los Arrieros y c/ Maestro Don Millán.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2018, del Consejero, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las subvenciones que se convoquen al amparo del Decreto 34/2018, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario. (2018061220)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 34/2018, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario (DOE n.º 63, de 2 de abril),

RESUELVO :

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de las convocatorias de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario que se realicen al amparo de las bases reguladoras aprobadas por el referido Decreto 34/2018, de 26 de marzo, a los siguientes:

Presidente:

— D. Indalecio Moreno Tamayo, titular del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Vocal:

— D. José Antonio Ramírez Melchor, titular de la Sección de Registro de Sociedades del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Secretario:

— D. Manuel Díaz Arroyo, funcionario de la especialidad Jurídica adscrito al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Mérida, 8 de mayo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2018, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las subvenciones que se convoquen al amparo del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales. (2018061221)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales (DOE n.º 228, de 28 de noviembre),

RESUELVO :

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de las convocatorias de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales que se realicen al amparo de las bases reguladoras aprobadas por el referido Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, a los siguientes:

Presidente:

— D. Indalecio Moreno Tamayo, titular del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Vocal:

— Dña. M. Montaña Gómez Amores, titular de la Sección de Fomento del Cooperativismo del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Secretario:

— D. Manuel Díaz Arroyo, funcionario de la especialidad Jurídica adscrito al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Mérida, 8 de mayo de 2018.

La Directora General de Economía Social,
CARMEN MARÍA MORENO VARGAS



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 11 de mayo de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018. (2018050220)

El Decreto 28/2017, de 14 de marzo, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 58, de 24 de marzo).

De conformidad con el artículo 14 del citado decreto, el procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el titular de la Consejería competente en materia de agricultura.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, período 2014-2020, previéndose, entre otras, ayudas destinadas a la realización de inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

En el actual período se han elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el que esta actuación se incluye dentro de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.1 "Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios", cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin último de contribuir a mantener la población en el medio rural y preservar el medio ambiente, estas ayudas pretenden poner en funcionamiento actuaciones encaminadas a



cumplir los siguientes objetivos: mejorar los rendimientos económicos de las explotaciones agrarias, reducir los costes de producción, mejorar la competitividad de las explotaciones de agricultores y ganaderos asociados, las condiciones de vida y trabajo de estos, facilitar el acceso a la innovación, la utilización de nuevas tecnologías, su uso en común y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de la línea de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2018, previstas en el Decreto 28/2017, de 14 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 58, de 24 de marzo).

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acceder a este régimen de ayudas:

- Las sociedades cooperativas de ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones.
- Las sociedades agrarias de transformación.
- Las agrupaciones de tratamiento integrado en agricultura.
- Las agrupaciones de defensa sanitarias ganaderas.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiario de estas ayudas tendrán que cumplirse, los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo 3 productores asociados, en el momento de la solicitud.
- b) La actividad principal ha de ser agraria, así como, la finalidad de la inversión, en el momento de la solicitud.



- c) Cumplir la asociación, las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- d) No tener la consideración de empresa en crisis.
- e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente.
- f) No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública, en el momento de la solicitud.
- g) Cumplir las normas aplicables a las inversiones de que se trate, tal como establece el artículo 17, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.
- h) Comprometerse durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones a:
 - 1.º Mantener la forma societaria.
 - 2.º Ejercer la actividad agraria.
 - 3.º No enajenar la inversión objeto de ayuda.
- i) Presentar una memoria técnica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión.
- j) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Comprometerse a adoptar cuantas medidas sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad de la inversión financiada. Todo ello en el marco del Programa de Desarrollo Rural, y teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
- l) Tener la condición de Pequeña o Mediana Empresa (PYME), en el momento de la solicitud y conforme al anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de



2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria periódica.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de valoración contemplados en el artículo 7 del Decreto 28/2017, de 14 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Artículo 5. Solicitud de la ayuda.

El plazo de presentación será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://arado.juntaex.es> (aplicación informática "ARADO") o bien mediante el correspondiente modelo normalizado anexo I publicado en la convocatoria.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio proporcionará a los agricultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que van a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada, el solicitante deberá imprimirla, firmarla y presentarla en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:



- Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.
- Copia del poder de representación del firmante, caso de no estar otorgado ante notario de manera individualizada.
- Memoria técnica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión. En caso de poseer ya equipo o maquinaria similar a la propuesta como inversión se deberá acreditar que emplea una nueva tecnología o mayor rendimiento. Anexo II.
- Certificado del Secretario de la Cooperativa, SAT, ADS o ATRIA con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el formulario correspondiente. Anexo III.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos y compromisos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento a consultar de oficio los datos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones y documentación correspondiente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones propuestas.

Artículo 6. Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

El órgano instructor preevaluara todas las solicitudes presentadas realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

La Comisión de Valoración estará integrada por el Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, que actuará como presidente, el Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales, que actuará como secretario y un Jefe de Negociado Técnico del Servicio de Ayudas Estructurales, nombrados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el procedimiento será resuelto por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso, por el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario, será notificada a los interesados dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en el plazo de seis meses desde que se haya producido la desestimación presunta. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Artículo 7. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:

1. Inversiones que supongan mayor innovación tecnológica.
2. Naturaleza jurídica del solicitante.
3. Número de asociados del solicitante.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en caso de que el crédito consignado



para la convocatoria sea suficiente para atender a la totalidad de las mismas, una vez finalizado el plazo de presentación.

Cuando el crédito autorizado y asignado a esta convocatoria sea insuficiente para atender todas las peticiones, se procederá a la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas, conforme al valor obtenido de sumar los siguientes apartados:

1. Baremo correspondiente al criterio 1, hasta un máximo de 10 puntos. El Plan de Innovación Tecnológica recoge la puntuación correspondiente a cada uno de los medios de producción auxiliares y se concreta en el anexo IV.
2. Baremo correspondiente al criterio 2, con una puntuación establecida entre los siguientes valores:

| NATURALEZA JURÍDICA | BAREMO |
|---|--------|
| Sociedad Cooperativa Agraria, sus agrupaciones o uniones. | 20 |
| Sociedad Agraria de Transformación. | 15 |
| Agrupación de Tratamiento Integrado en Agricultura. | 10 |
| Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera. | 10 |

3. Baremo correspondiente al número de asociados que integran la agrupación:

| NÚMERO DE AGRICULTORES Y/O GANADEROS DE LA AGRUPACIÓN | BAREMO |
|---|--------|
| Entre 3 y 10 socios. | 10 |
| Entre 11 y 99 socios. | 15 |
| 100 o más socios. | 20 |

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.



En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

1. Naturaleza jurídica del solicitante.
2. Número de asociados del solicitante.
3. Inversiones que supongan mayor innovación tecnológica.

Finalmente, si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, este se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

Artículo 8. Inversiones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellas inversiones previstas en el artículo 8 del Decreto 28/2017, de 14 de marzo.
2. No serán subvencionables las inversiones previstas en el artículo 9 del Decreto 28/2017.

Artículo 9. Tipos y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas tendrán la forma de subvención de capital.
2. La inversión subvencionable máxima será de 250.000 euros por beneficiario y año, cuando el valor de la máquina supere esa cuantía.
3. La cuantía de ayuda será del 50 % del importe de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar en 20 puntos porcentuales adicionales en aquellas operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.
4. En todo caso, la cuantía máxima de ayuda no podrá superar los 125.000 euros.

Artículo 10. Créditos presupuestarios y financiación.

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de 2.500.000 euros imputándose a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, proyecto de gasto 2016.12.04.0001.00 "Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios", conforme a las siguientes anualidades e importes:

- Anualidad 2018: 250.000 €.
- Anualidad 2019: 2.250.000 €.



El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", a la Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", 4.1.1 "Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios".

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 % la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Plazo de ejecución y justificación de inversiones.

La inversión se deberá efectuar con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

En todo caso, el plazo máximo para la realización de las inversiones será de tres meses, a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución de concesión.

Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar la solicitud de pago por escrito y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda aportando la documentación solicitada en la resolución, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 28/2017.

Artículo 12. Información y publicidad.

La convocatoria, y la relación de beneficiarios se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto mencionado, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

Los beneficiarios estarán obligados a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, en concreto están obligados a:

- Colocar una placa explicativa, cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, cuyo tamaño variará en función del importe de la subvención.
- Instalar una valla publicitaria en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.

En las placas o vallas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.

Asimismo deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001 de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección de Política Agraria Comunitaria para dictar en el ámbito de sus competencias, los actos o resoluciones que resulten necesarios para la aplicación y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter potestativo, y en virtud de



lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como, cualquier otro que se estime conveniente, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 11 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

LINEA DE AYUDA: PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS

1º.-DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

| | | |
|---------------------|------------------------|------------|
| SOLICITANTE: | | |
| Razón social: | | |
| N.I.F.: | Fecha de Constitución: | Teléfono: |
| Domicilio: | | Municipio: |
| Provincia: | Código Postal: | |

| | |
|--------------------------------------|-----------|
| Datos representante sociedad: | |
| Apellidos y Nombre: | |
| D.N.I.: | Teléfono: |

| | | |
|---|----------------|---|
| Datos a efectos de notificación: | | |
| Domicilio: | | Municipio: |
| Provincia: | Código Postal: | Correo Electrónico y/o dispositivo electrónico: |

2.- INVERSIÓN:

SOLICITA ayuda para la adquisición de la siguiente máquina o equipo contemplado en el Plan de Innovación Tecnológica:

| Máquina / equipo agrario | Potencia del motor (1) Kw/CV. | Nº unidades. | Precio sin I.V.A.(2) |
|--------------------------|----------------------------------|--------------|----------------------|
| | ___ Kw/___CV. | 1 | |

(1) En caso de no existir, se debe cumplimentar a 0.

(2) Se deberá cumplimentar con el menor de los tres presupuestos presentados

En _____, a ___ de _____ de 2018.

Fdo.: _____
(Representante legal).

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA.**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley."

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA (Marque con una cruz los documentos que acompaña):**

- Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.
- Copia compulsada del poder de representación del firmante.
- Memoria técnica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión. Anexo II
- Certificado del Secretario de la Cooperativa, SAT, ADS o ATRIA. Anexo III

3º.- AUTORIZO A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

Residencia, identidad personal, IRPF, inscripción de la Sociedad en el Registro correspondiente.

Los Estatutos previamente presentados:

| | |
|--------|--------|
| Órgano | Fecha: |
|--------|--------|

El poder de representación previamente presentado:

| | |
|--------|--------|
| Órgano | Fecha: |
|--------|--------|

Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica.

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de residencia
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte la inscripción de la Sociedad en el Registro correspondiente.
- NO AUTORIZO (en caso de persona jurídica), para la presente solicitud, a la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar de oficio los Estatutos
- NO AUTORIZO (en caso de persona jurídica), para la presente solicitud, a la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar de oficio el poder de representación.

4º SE COMPROMETE A:

- No enajenar las máquinas o equipos adquiridos en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición.
- Ejercer la actividad agraria y a mantener la forma societaria que da origen al otorgamiento de la ayuda, durante cinco años, contados desde la fecha de pago de la ayuda.
- Cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Cumplir las normas comunitarias relativas a información y publicidad de la subvención con financiación FEADER.
- Conservar los documentos justificativos relativos a la inversión subvencionada, así como de los registros contables.
- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

**5º DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- Tener la condición de Pequeña o Mediana Empresa (PYME) conforme al Anexo I del Reglamento (CE) nº800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado; dimensión económica: nº de empleados inferior a 250, volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros, balance general anual que no excede de 43 millones de euros.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.
- No haber iniciado la adquisición de la maquinaria y equipos.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular:
 1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 4. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
 5. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 6. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
- En caso de ser miembro de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. Que formo parte de: _____

Y que las inversiones solicitadas para la ayuda PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS, no se han incluido y no se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas. Que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va solicitar ni se va a recibir, ayuda a los Programas Operativos por estas inversiones.



ANEXO II

MEMORIA QUE JUSTIFICA LA VIABILIDAD Y EL CARÁCTER INNOVADOR.

LINEA DE AYUDA: PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIO

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.

| | | | |
|-----------------|-----------|-----|----------|
| RAZÓN SOCIAL | | NIF | |
| DOMICILIO C/ | MUNICIPIO | C.P | TELÉFONO |

2. DATOS ECONÓMICOS.

ACTIVIDAD PRINCIPAL.

3. EN CASO DE SOLICITAR UNA INSTALACION, LOCALIZACIÓN DE LA MISMA:

(INUTILÍCESE CON UN TRAZO EN CASO NO INCLUIR UNA INSTALACION)

DIRECCIÓN: C/, AVDA,
RUSTICA: POLÍGONO – PARCELA:
MUNICIPIO:

4. ANTECEDENTES EMPRESARIALES:

EXCLUSIVAMENTE LOS QUE RELACIONAN A LA SOCIEDAD CON LA ACTIVIDAD SOBRE LA QUE REPERCUTE LA INVERSIÓN SOLICITADA.



5. DESCRIPCIÓN DE LA MÁQUINA / EQUIPO SOLICITADO.

RELACIONAR: (1) MÁQUINA O EQUIPO CON LA (2) OPERACIÓN AGRÍCOLA/GANADERA EN LA QUE SE EMPLEA Y (3) LAS VENTAJAS QUE INCORPORA.

Si la inversión solicitada es Sistema de guiado y mapeado o Grúas de utilidad apícola datos del tractor o camión donde Irán instalados:

Matricula: _____ Número de bastidor _____

6. PLAN FINANCIERO. CONTRIBUCIÓN ESPERADA DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS INVERSIONES:

| | |
|---|---------|
| - SUBVENCIÓN PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS: | _____ % |
| - OTRAS SUBVENCIONES ¹ : _____. | _____ % |
| - RECURSOS PROPIOS: | _____ % |
| TOTAL: | 100 % |

¹ EN CASO DE NO EXISTIR, CUMPLIMÉNTESE CON 0 %.

7. USO EN COMÚN: PARTICIPACIÓN EN LAS VENTAJAS DE LA INVERSIÓN, DEL SOCIO AGRICULTOR/GANADERO.

DEBE INCLUIR EL NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS.



**ANEXO III
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.**

LINEA DE AYUDA: PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS

| | |
|---|-----|
| RAZÓN SOCIAL | NIF |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD | NIF |
| APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. | NIF |

A los efectos establecidos en el Decreto 28/2017, de 14 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CERTIFICA

1. Que al día de la fecha, el número de socios de esta Sociedad es de _____.
2. Que en reunión celebrada en la localidad de _____ el día _____ de _____ del año _____, el Consejo Rector/ la Junta Rectora acordó:
 - a) La adquisición de la siguiente máquina o equipo agrario:

| Maquinaria / equipo agrario | Nº unidades. | Precio sin I.V.A.(1) |
|-----------------------------|--------------|----------------------|
| | 1 | |

⁽¹⁾ Se deberá cumplimentar con el menor de los tres presupuestos presentados en el supuesto de inversión superior a 18.000 €/unidad.

- b) Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente Y Rural, Políticas Agrarias y Territorio subvención en la línea de ayuda.

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad de _____, a _____ de _____ de 2018.

EL SECRETARIO

Vº Bº DEL PRESIDENTE -
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD

D./Dña.: _____.

D./Dña.: _____.



| ANEXO IV PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. | |
|--|---|
| 1. TÍTULO Nº 1. | Equipos Agrarios. |
| 2. Problemática actual: | Alto coste de los portes, desplazamientos e insumos |
| 3. Objetivo: | Hacer autosuficientes a las Cooperativas, S.A.T y grupos de agricultores. |
| 4. Área geográfica afectada: | Toda la Región |
| 5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares: | |
| Baremo correspondiente a la máq./equipo. | |
| 1.1. Automatización e informatización de cabezal de báscula electrónica | 7 |
| 1.2. Equipos para calibración de maquinaria de aplicación de productos fitosanitarios. | 8 |
| 1.3. Máquina autopropulsada para aplicación de productos fitosanitarios y empleo de abono líquido. | 10 |
| 1.4. Sembradora de cereales y oleaginosas (siembra directa). | 8 |
| 1.5. Depósito nodriza para abono líquido. | 3 |
| 1.6. Grandes portacontenedores (+ 5 Tm) | 2 |
| 1.7. Equipos de análisis rápido de suelo. | 8 |
| 1.8. Equipos de análisis foliar. | 8 |
| 1.9. Equipos de aplicación de herbicidas a ultratrabajo volumen | 8 |
| 1.10. Sistema electrónico de regulación de dosis de aplicación de productos fitosanitarios. | 8 |
| 1.11. Esparcidor de estiércol con dispositivo localizador | 8 |
| 1. TÍTULO Nº 2. | Mecanización de olivar |
| 2. Problemática actual: | Encarecimiento de la mano de obra. |
| 3. Objetivo: | Reducción de los costes de cultivo y mecanización de la recolección. |
| 4. Área geográfica afectada: | Toda la Región |
| 5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares: | |
| Baremo correspondiente a la máq./equipo. | |
| 2.2. Mecanización de la recolección. | |
| 2.2.1. Vibrador acoplado al tractor incluido recolector paraguas. | 5 |
| 2.2.2. Recolector autopropulsado | 10 |
| 1. TÍTULO Nº 3 | Mecanización de cultivos hortícolas. |
| 2. Problemática actual: | Encarecimiento y escasez de mano de obra especializada. |
| 3. Objetivo: | Reducción de los costes de cultivo y mecanización. |
| 4. Área geográfica afectada: | Toda la zona de riego de la Región. |
| 5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares: | |
| Baremo correspondiente a la máq./equipo. | |



| | |
|---|----|
| 3.1. Máquina para implantación de cultivo | |
| 3.1.1. Maquinaria para siembra en bandeja y obtención de plantas en cepellón. | 5 |
| 3.1.2. Sembradora de precisión (4 cuerpos) y localizadora de abonos o tratamientos. | 7 |
| 3.2. Maquinaria para el cultivo de tomate de industria. | |
| 3.2.1. Cosechadora integral autopropulsada de tomate con sistemas selectores láser. | 8 |
| 3.3. Maquinaria para hortalizas. | |
| 3.3.1. Cosechadora integral autopropulsada de hortalizas. | 10 |
| 3.3.2 Cosechadora de hortalizas acoplada al tractor. | 7 |

| | |
|--|--|
| 1. TÍTULO Nº 4. | Innovación tecnológica ganadera |
| 2. Problemática actual: | Baja rentabilidad de las explotaciones asociadas |
| 3. Objetivo: | Reducción de los costes y mecanización |
| 4. Área geográfica afectada: | Toda la Región |
| 5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares: | |
| Baremo correspondiente a la máq./equipo. | |
| 4.1. Grandes empacadoras. | 5 |
| 4.2. Cosechadora picadora de forrajes. | 7 |
| 4.3. Arco de limpieza y desinfección de vehículos. | 5 |
| 4.4. Mezclador de raciones para rumiantes fijo. | 5 |
| 4.5. Mezclador de raciones para rumiantes móvil. | 7 |
| 4.6. Equipos de análisis para detección de preñez. | 8 |
| 4.7. Carros portaesquila. | 7 |
| 4.8. Comedores integrales de alimentación. | 3 |
| 4.9. Lector de manga de bolos ruminales de ganado ovino-caprino. | 8 |
| 4.10 Grúas de utilidad apícola | 5 |
| 4.11 Camión de utilidad apícola | 5 |

| | |
|--|--|
| 1. TÍTULO Nº 5 | Agricultura de precisión |
| 2. Problemática actual: | Mecanización de la producción |
| 3. Objetivo: | Mejora y reducción de los costes de producción |
| 4. Área geográfica afectada: | Toda Extremadura |
| 5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares: | |
| Baremo correspondiente a la máq./equipo. | |
| 5.1. Sistema de guiado | |
| 5.1.1. Sistema de guiado asistido | 8 |
| 5.1.2. Sistema de guiado automático. | 8 |
| 5.1.3. Sistema de guiado automático universal. | 8 |
| 5.2. Sistema de mapeado. | |
| 5.2.1. Sistema de mapeado de tractores y cosechadoras. | 9 |



| | |
|---|--|
| 1. TÍTULO Nº 6 | Agricultura ecológica |
| 2. Problemática actual: | Mecanización de la producción |
| 3. Objetivo: | Mejora y reducción de los costes de producción |
| 4. Área geográfica afectada: | Toda Extremadura |
| 5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares: | |
| Baremo correspondiente a la máq./equipo. | |
| 6.1. Volteadoras automotrices. | 10 |
| 6.2. Volteadoras arrastradas. | 9 |
| 6.3. Desfibradoras. | 10 |
| 6.4. Criba móvil. | 10 |

| | |
|---|---|
| 1. TÍTULO Nº 7. | Tecnificación del cultivo del tabaco |
| 2. Problemática actual: | Alta influencia de la mano de obra en el manejo y recolección |
| 3. Objetivo: | Reducción de los costes de producción |
| 4. Área geográfica afectada: | Zonas tradicionales de producción |
| 5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares: | |
| Baremo correspondiente a la máq./equipo. | |
| 7.1. Mecanización de las labores de cultivo | |
| 7.1.1. Maquinaria para siembra en bandeja y obtención de plantas en cepellón. | 5 |
| 7.2. Mecanización de la recolección | |
| 7.2.1. Cosechadora autopropulsada de tabaco.. | 10 |
| 7.2.2. Equipo de análisis y humectógrafo de tabaco. | 5 |
| 7.2.3. Equipos de pesada y vaciado de remolques de tabaco. | 7 |
| 7.2.5. Equipos para el llenado de contenedores de tabaco. | 8 |

| | |
|--|--|
| 1. TÍTULO Nº 8. | Mecanización del viñedo |
| 2. Problemática actual: | Encarecimiento de la mano de obra |
| 3. Objetivo: | Reducción de los costes de cultivo y mecanización. |
| 4. Área geográfica afectada: | Toda Extremadura |
| 5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares: | |
| Baremo correspondiente a la máq./equipo. | |
| 8.1. Mecanización de la recolección | |
| 8.1.1. Cosechadora automotriz de uva. | 10 |
| 8.1.2. Vendimiadora arrastrada. | 9 |
| 8.1.3. Remolque bañera de acero inoxidable de gran tonelaje (mayor de 16 Tm) | 5 |

| | |
|---|---|
| 1. TÍTULO Nº 9. | Mecanización del cultivo de frutos secos |
| 2. Problemática actual: | Introducción de nuevas técnicas de cultivo. |
| 3. Objetivo: | Tecnificación y Reducción de los costes n. |
| 4. Área geográfica afectada: | Toda Extremadura |
| 5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares: | |
| Baremo correspondiente a la máq./equipo. | |



| | |
|--|----|
| 9.1. Mecanización de las labores de cultivo | |
| 9.1.1. Máquina prepodadora. | 4 |
| 9.1.2. Trituradora de restos de poda. | 6 |
| 9.1.3. Equipo neumático de poda. | 4 |
| 9.1.4. Equipo de aplicación de productos fitosanitarios. | 4 |
| 9.2. Mecanización de la recolección | |
| 9.2.1. Vibrador acoplado al tractor-cosechadora. | 10 |

• • •





EXTRACTO de la Orden de 11 de mayo de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018. (2018050227)

BDNS(Identif.):399803

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a este régimen de ayudas:

- Las sociedades cooperativas de ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones.
- Las sociedades agrarias de transformación.
- Las agrupaciones de tratamiento integrado en agricultura.
- Las agrupaciones de defensa sanitarias ganaderas.

Deberán contar, en el momento de la solicitud, como mínimo con 3 productores asociados, siendo su actividad principal y la finalidad de la inversión agrarias, así como, tener la condición de pequeña o mediana empresa (PYME). Todo ello, en el momento de la solicitud.

Segundo. Objeto.

Ayudas que posibilite la difusión de nuevas tecnologías y su uso en común, por parte de agrupaciones de agricultores y ganaderos, mediante la adquisición de maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los bienes objeto de subvención, deberán estar incluidos en el anexo IV de la Orden de Convocatoria (Plan de Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 28/2017, de 14 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 58, de 24 de marzo.

***Cuarto. Cuantía.***

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de 2.500.000 de euros imputándose a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, proyecto de gasto 2016.12.04.0001.00 Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios, conforme a las siguientes anualidades e importes:

- Anualidad 2018:250.000 euros.
- Anualidad 2019:2.250.000 euros.

Las ayudas tendrán la forma de subvención de capital.

La inversión subvencionable máxima será de 250.000 euros por beneficiario y año, cuando el valor de la máquina supere esa cuantía.

La cuantía de ayuda será del 50 por ciento del importe de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar en 20 puntos porcentuales adicionales en aquellas operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda no podrá superar los 125.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitud será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



ORDEN de 16 de mayo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018. (2018050221)

El Decreto 94/2015, de 12 de mayo, establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, preceptuando en su articulado que las ayudas previstas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a través de procedimiento que se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública y periódica aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de agricultura.

El régimen de ayudas de este decreto se ajustó al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En concreto, estas ayudas se encuentran reguladas en el artículo 22 del referido reglamento comunitario, estando el asesoramiento vinculado, al menos, a una de las prioridades de la Unión Europea en materia de desarrollo rural, entre las que se encuentran los requisitos para el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas. Las ayudas para asesoramiento que contempla este precepto deberán estar a disposición de todas las personas con derecho a ella en la comunidad autónoma, concediéndose en especie mediante servicios subvencionados, pudiendo prestarse éstos por agrupaciones de productores u otras organizaciones sin que la afiliación a éstas sea condición para tener acceso al servicio.

La presente orden de convocatoria se ajusta a las modificaciones de las bases reguladoras efectuadas en la disposición final primera, apartados 1 y 5, del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, que entraron en vigor el 16 de diciembre de 2017, así como las efectuadas mediante el Decreto 158/2017, de 26 de septiembre. Por un lado, conforme a la primera de las normas referidas, las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) se constituyen en las únicas prestadoras del asesoramiento técnico objeto de estas ayudas, una vez finalizado el período transitorio del que dispusieron las antiguas Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS), que estaban reguladas en el derogado Decreto 3/1994, de 25 de enero, a efectos de integrarse en el Registro de ATESVE, en el que se inscriben todas las agrupaciones reconocidas en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo.

Por otro lado, con las modificaciones efectuadas por el Decreto 158/2017, de 26 de septiembre, se faculta que cada ATESVE pueda ser asesorada por varios técnicos en sanidad vegetal para un mismo tipo de cultivo, sin que ello impida el acceso a las ayudas. Además de subsanar dicha insuficiencia, se modifica también la ayuda mínima susceptible de percepción por la



contratación de técnicos asesores y se establecen peculiaridades normativas respecto a las agrupaciones que desarrollan actividades complementarias, de realización de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas, distinguiéndolas así de las que no desarrollan estas actividades.

En virtud de lo expuesto, con el fin de seguir fomentando en nuestro ámbito autonómico la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales, al amparo del artículo 5.1 y de la disposición final primera del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante la presente orden se aprueba convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2018 de las ayudas previstas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 10 de julio), con las modificaciones efectuadas por el Decreto 69/2016, de 31 de mayo (DOE n.º 107, de 6 de junio) y por el Decreto 158/2017, de 26 de septiembre (DOE n.º 189, de 2 de octubre).
2. Las ayudas convocadas tienen por objeto financiar, a través de agrupaciones de productores, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la implantación de métodos de gestión integrada de plagas y otras enfermedades de los vegetales.

Artículo 2. Beneficiarios y límites individualizados de las ayudas.

1. Las ayudas podrán ser solicitadas por las agrupaciones de productores agrícolas reconocidas oficialmente en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 6 de junio), y que, conforme a dicha norma, se encuentren activas en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El límite máximo subvencionable por agrupación de productores prestadora del asesoramiento al que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, queda fijado en la cuantía de 1.988,40 euros mensuales, conforme a las bases mínimas de cotización al



Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorrogados para 2018. Cuando el asesoramiento técnico sea prestado bajo la modalidad de contratación a tiempo parcial, las cuantías subvencionables serán proporcionales al número de horas semanales de jornada de trabajo. No obstante, en el supuesto de asesoramiento técnico prestado en ATESVE reconocida en virtud de la excepción establecida en el artículo 7.1 del Decreto 69/2016, con superficie de actuación entre el 50 % y el 70 % de la exigida en el anexo I del Decreto 94/2015, se subvencionará un máximo de veinte horas semanales de jornada de trabajo.

Si la agrupación de productores agrícolas recibiere puntuación, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria para la prelación de solicitudes, por la realización de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas, la cuantía mensual de la ayuda se incrementará un 15 %.

3. En caso excepcional de prorrateo, la cuantía mensual de la ayuda por agrupación de productores, en los términos preceptuados en los artículos 3 y 4 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, no será inferior a 1.093,62 euros, conforme a las bases mínimas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, prorrogados para 2018.

Si la agrupación de productores agrícolas hubiera recibido puntuación, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria para la prelación de solicitudes, por la realización de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas, la cuantía mensual de la ayuda se incrementará un 13,63 %.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, se fija para esta convocatoria de 2018 un número mínimo de dos agrupaciones por provincia que presten el asesoramiento objeto de estas ayudas, si así lo solicitaran, para cada uno de los grupos de cultivo especificados en el anexo I del citado decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico del procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, con arreglo a las bases reguladoras contenidas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, y de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del preceptivo extracto de la misma, se realiza a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publica en el Portal de Subvenciones autonómico



y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, dando así debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes, conforme al modelo establecido en el anexo I de la presente orden, se cumplimentarán por los interesados en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es/con03>), a través del trámite "Ayudas Agrupaciones de Sanidad Vegetal", al que se accederá mediante clave principal validada por el Servicio de Sanidad Vegetal.

En dicho trámite se pondrá a disposición de las agrupaciones solicitantes el listado de socios de la agrupación que figuran en el Registro de ATESVE y las referencias del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) relativas a sus socios y superficies, con los datos validados que figuren en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA) a fecha 31 de diciembre de 2017.

3. Una vez cumplimentadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, las solicitudes, con la acreditación de quien ostente la presidencia de cada agrupación y dirigidas al Director General de Agricultura y Ganadería, se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Acompañando la solicitud en modelo normalizado, deberá adjuntarse la siguiente documentación:
 - a) Relación de los integrantes de la agrupación en el momento de la solicitud con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo e indicación de si se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos datos no serán exigibles si, desde la última convocatoria de estas subvenciones, no hubiesen sufrido variación alguna.
 - b) Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidente, de que reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, de que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una



decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME y, finalmente, de que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el anexo II de la presente orden de convocatoria.

- c) Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
 - d) En su caso, relación de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas que se realizan desde la agrupación.
 - e) Respecto a agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo cultivo, relación para cada técnico/a de los integrantes de la agrupación con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo y superficie en hectáreas que serán asesorados por cada uno de ellos. Esta relación deberá facilitarse en un archivo, tipo excel o similar, por e-mail.
5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso se presentará la certificación correspondiente.
6. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicite la subvención al amparo de esta orden de convocatoria.

Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal.

Artículo 6. Comisión de Valoración y criterios objetivos de evaluación.

1. Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe vinculante para el órgano instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros designados por el Director General de Agricultura y Ganadería:
- El Director de Programas de Producción Integrada, Diagnósticos y Avisos Agrícolas, que actuará como presidente, siendo su suplente el Jefe de Sección de Avisos Agrícolas.



- El Jefe de Sección de Sanidad Vegetal, quien actuará como vocal, siendo su suplente el Jefe de Sección de Medios de Defensa Fitosanitarios.
 - El Jefe de Negociado de Protección de Vid y Olivar, que actuará como vocal, siendo su suplente el Jefe de Sección de Campañas Fitosanitarias.
 - El Jefe de Negociado de Protección de Cultivos Herbáceos, quien actuará como secretario, siendo su suplente el Jefe de Negociado de Protección de Cerezos y Cultivos Leñosos.
2. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes, con un máximo de 45 puntos, en función de los siguientes criterios objetivos:
- a) Superficie total objeto de asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % de la superficie mínima requerida para cada grupo de cultivo fijada en el anexo I del Decreto 94/2015, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % de la superficie mínima requerida, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % de la superficie mínima requerida, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % de la superficie mínima requerida, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % de la superficie mínima requerida, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará primero el porcentaje de superficie de cada uno de ellos y sobre esta suma final se determinará la puntuación. Para agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo grupo de cultivo, se realizará una valoración por separado para cada técnico, a cuyo efecto se considerará la superficie asesorada por cada uno.
 - b) Número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % del número mínimo requerido para cada cultivo fijado en el anexo I del Decreto 94/2015, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % del número mínimo requerido, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % del número mínimo requerido, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % del número mínimo requerido, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % del número mínimo requerido, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará primero el porcentaje de titulares de cada uno de ellos y sobre esta suma final se determinará la puntuación. Para agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo grupo de cultivo, se realizará una valoración por separado para cada técnico, a cuyo efecto se considerarán los socios asesorados por cada uno.
 - c) Si el asesoramiento se presta sobre un grupo de cultivos no clasificados como de baja utilización de productos fitosanitarios, según el artículo 10.3 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, se asignarán 5 puntos. Si el asesoramiento se presta sobre dos grupos de cultivos y uno de ellos no está clasificado como de baja utilización



de productos fitosanitarios, según el artículo 10.3 del Real Decreto 1311/2012, se asignarán 2,5 puntos.

- d) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de un técnico asesor para la gestión integrada de plagas con contrato durante todo el año natural de la convocatoria, se adjudicarán 5 puntos.
- e) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de un técnico asesor para la gestión integrada de plagas con contrato cuya jornada semanal sea igual o superior a treinta y siete horas y media, se asignarán 3 puntos.
- f) Si la agrupación solicitante de la ayuda tuviese más del 50 % de sus integrantes y más del 50 % de la superficie total asociada inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignarán 10 puntos.
- g) Por realización de ensayos o estudios para la incorporación, puesta a punto e implantación de nuevos modelos y técnicas de gestión integrada de plagas, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el anexo IX del Decreto 94/2015, 6 puntos por ensayo o estudio con el límite máximo de 12 puntos.

3. Los empates entre dos o más solicitudes se dirimirán, en primer lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento y, en segundo lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de superficie total objeto de asesoramiento.

4. Respecto a las agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo grupo de cultivos, se realizará una valoración por separado para cada técnico, a cuyo efecto se considerará la superficie y socios asesorados por cada uno. En estos supuestos se podrán solicitar y obtener tantas subvenciones como técnicos contratados, siempre que cumplan los demás requisitos de las bases reguladoras.

Artículo 7. Resolución del procedimiento de concesión.

- 1. La resolución del procedimiento de concesión será competencia de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El vencimiento de dicho plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- 2. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó dicha resolución, en el plazo de un mes contado desde el día



siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

Artículo 8. Justificación y pago de las subvenciones.

1. Las actuaciones objeto de la presente convocatoria de subvenciones se deberán ejecutar desde el 1 de febrero hasta el 31 de octubre del año 2018 y justificarse hasta el 15 de noviembre de dicho año.
2. Sin perjuicio del plazo máximo de justificación, las agrupaciones de productores deberán presentar las nóminas del personal técnico contratado y su acreditación de pago correspondientes a los meses vencidos desde febrero hasta el anterior al de aquel en que se notifique la resolución de concesión de las ayudas, en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de dicha notificación.
3. Las agrupaciones de productores, mediante formulario que se ajustará al modelo establecido en el anexo III de esta orden, deberán presentar la siguiente documentación justificativa por cada técnico asesor:
 - a) Memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados en el año 2018 en la agrupación, redactada y firmada por el técnico asesor, comprensiva del período en el que se ejecuta la actividad subvencionada y cuyo contenido mínimo se ajustará a lo determinado en el anexo IV de la presente orden de convocatoria, incluyendo un resumen del libro de visitas en el que se reflejen los asesoramientos realizados.
 - b) Nóminas del personal técnico contratado y acreditación de los correspondientes pagos.
 - c) Certificación, firmada por el presidente de la agrupación y por el técnico asesor, acreditando la realización de los programas fitosanitarios aprobados y el correcto desarrollo de los mismos. Dicha certificación se ajustará al modelo establecido en el anexo V de esta orden.
 - d) Alta de terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de que la misma no se hubiera producido con anterioridad.
4. El pago de las subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la agrupación de productores prestadora del asesoramiento técnico, dada de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa certificación de que ha realizado la actividad para la que se concedió y tras comprobarse que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

**Artículo 9. Directrices técnicas.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.f) del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, en el anexo VI de la presente orden quedan fijadas las directrices técnicas para la convocatoria de 2018 a las que tendrá que ajustarse el asesoramiento en materia de protección de los vegetales objeto de subvención.

Artículo 10. Notificación y publicación de actos.

1. La notificación de los actos integrantes del procedimiento de concesión tramitado al amparo de esta convocatoria de 2018 se efectuará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Sin perjuicio de lo preceptuado en el apartado anterior, las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 11. Información sobre el procedimiento.

Los interesados tendrán acceso a información general sobre el procedimiento en el sitio web <https://ciudadano.juntaex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5341>

Artículo 12. Financiación.

1. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.12.02.312A.470.00, proyecto de gasto 200612002001100, por una cuantía de 1.256.000 euros.
2. Estas ayudas están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No obstante lo anterior, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente orden de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Mérida, 16 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**A N E X O I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES (CONVOCATORIA 2018)****DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS**

| | | |
|---------------|--|-------------------|
| Denominación: | | |
| NIF: | Domicilio a efectos de notificaciones: | |
| C.P. | Localidad: | Provincia: |
| Teléfono: | FAX: | E-mail: |
| Cultivo/s: | Superficie (ha): | N.º de asociados: |

DATOS DEL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN

| | | | |
|------------------|------|-------------------|--|
| Primer apellido: | | Segundo Apellido: | |
| Nombre: | DNI: | Teléfono: | |

COMUNICA, que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

- No se han obtenido
- Sí, se han obtenido y son los siguientes:

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de la solicitud se presume la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. En caso contrario, si NO se otorga el consentimiento para la consulta, marque con una X el recuadro siguiente:

- NO PRESTO CONSENTIMIENTO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- NO PRESTO CONSENTIMIENTO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social.



- NO PRESTO CONSENTIMIENTO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SOLICITA acogerse a las ayudas correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2018 para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo,

Para los siguientes grupos de cultivos

| Cultivo solicitado (máximo de 2) | |
|---|--|
| Viñedo | |
| Olivar | |
| Hortícola | |
| Frutal regadío | |
| Frutales de secano, higuera, almendro y castaño | |
| Cerezo | |
| Arroz | |
| Tabaco | |
| Frambuesa y pequeños frutos | |
| Dehesa | |
| Maíz y leguminosas de regadío | |
| Cereales de invierno | |

N.º de técnicos de la agrupación: ____

Conforme a las siguientes previsiones de gasto, tiempo y duración de contrato (en el caso de agrupaciones con mas de un técnico asesor por grupo de cultivo, rellenar un cuadro para cada técnico):

| Mes | Contrato | Horas/semana | €/mes solicitado* |
|--------------|-----------------|---------------------|--------------------------|
| enero | SI/NO | | 0 |
| febrero | SI/NO | | |
| marzo | SI/NO | | |
| abril | SI/NO | | |
| mayo | SI/NO | | |
| junio | SI/NO | | |
| julio | SI/NO | | |
| agosto | SI/NO | | |
| septiembre | SI/NO | | |
| octubre | SI/NO | | |
| noviembre | SI/NO | | 0 |
| diciembre | SI/NO | | 0 |
| TOTAL | ____meses | Media horas semana | € solicitados |

*incluida parte proporcional de la paga extra

**A la presente solicitud acompaña:**

- EN EL CASO DE NO PRESTAR EL CONSENTIMIENTO, certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y/o con la Seguridad Social y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todos ellos, certificados requeridos por el Decreto 94/2015.
- Relación de los integrantes de la agrupación en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo segundo e indicación de si se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos datos no serán exigibles si, desde la última convocatoria de estas subvenciones, no hubiesen sufrido variación alguna.
- En el caso de agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo grupo de cultivos, relación de los integrantes de la agrupación en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo y superficie en hectáreas que serán asesorados por cada uno de ellos.
- Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidente/a, según el modelo que figura en el anexo II.
- Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
- En su caso, relación de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas que se realizan desde la agrupación.
- En su caso, relación de documentos que ya constan en los archivos de cualquier Administración Pública con indicación del órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos:

| Documento | Órgano |
|-----------|--------|
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |

En _____, a ____ de _____ de 2018.

El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN.-

Fdo.: _____

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA

**A N E X O II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____, con DNI _____, como Presidente/a de la Agrupación de Productores Agrícolas denominada _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n.º _____, de la localidad de _____ C.P. _____, en representación de la misma, y ante el órgano encargado de la resolución del procedimiento:

DECLARA

- Que la citada agrupación reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Finalmente, que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

- Que la Junta de Gobierno de la agrupación está compuesta, además de mí como Presidente, por:

| Cargo | Nombre | D.N.I. |
|------------|--------|--------|
| Secretario | | |
| Vocal | | |

- Que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN

Fdo.: _____

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA

**A N E X O III****JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES (CONVOCATORIA 2018)**

Don/Doña _____, con DNI _____, como Presidente/a de la Agrupación de Productores Agrícolas denominada _____ del cultivo de _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n.º _____, de la localidad de _____, C.P. _____, teléfono _____, fax _____, e-mail _____,

PRESENTA justificación de los gastos de las actuaciones llevadas a cabo en la agrupación en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2018, de las ayudas para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo.

A la presente justificación acompaña:

Memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados en la agrupación, redactada y firmada por el técnico asesor, comprensiva del período en el que se ejecuta la actividad subvencionada, conforme al contenido mínimo fijado en el anexo IV.

Nóminas del personal técnico contratado y acreditación de los correspondientes pagos.

Certificación, firmada por el presidente de la agrupación y por el técnico asesor, acreditando la realización de los programas fitosanitarios aprobados y el correcto desarrollo de los mismos, conforme al modelo del anexo V.

Alta de terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de que la misma no se hubiera producido con anterioridad.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN

Fdo.: _____

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA



A N E X O I V

MEMORIA DE ACTIVIDAD DE TRABAJOS DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

Se entregarán dos ejemplares de la memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados por el técnico durante el año en la agrupación, uno en soporte papel y otro en soporte informático, con el siguiente contenido mínimo:

1. Descripción de la agrupación:

- 1.1 Localización.
- 1.2 Datos de los integrantes.
- 1.3 Evolución:
 - 1.3.1 Asociados.
 - 1.3.2 Superficie.
 - 1.3.3 Producción.
- 1.4 Descripción medio-ambiental.

2. Resumen de la campaña:

- 2.1 Incidencias meteorológicas.
- 2.2 Evolución del cultivo (fenología, recolección...).
- 2.3 Producciones (cosecha).
- 2.4 Incidencias fitopatológicas (plagas, enfermedades, fisiopatías, adventicias).

3. Análisis de datos climáticos e incidencias meteorológicas:

- 3.1 Temperaturas.
- 3.2 Precipitaciones.
- 3.3 Otros.

4. Seguimientos:

- 4.1 Resumen del protocolo de seguimiento.
- 4.2 Calendario de seguimientos.
- 4.3 Descripción de estaciones de control:
 - 4.3.1 Datos de parcela y cultivo.
 - 4.3.2 Registro de tratamientos fitosanitarios.
 - 4.3.3 Registro de otras prácticas culturales (poda, despunte, entutorado...) y de fertilización/fertirrigación.
- 4.4 Resultado de seguimientos por plaga, enfermedad, fisiopatía y adventicias:
 - 4.4.1 Foto/s representativa/s.
 - 4.4.2 Importancia y evolución histórica.
 - 4.4.3 Comportamiento anual.
 - 4.4.4 Eficacia de las medidas de control.

5. Ensayos realizados e implantación de nuevas técnicas y modelos en gestión integrada de plagas (en su caso).



6. Libro de visitas y actuaciones del año, con los datos 4 al 12 que aparecen en el anexo V del Decreto 94/2015, de 12 de mayo.

7. Resumen de otras actividades de asesoramiento prestadas:

- 7.1 Reuniones de coordinación.
- 7.2 Consultas y visitas. Asesoramientos sobre puntos críticos.
- 7.3 Resumen de boletines y avisos.
- 7.4 Charlas, jornadas, cursos.
- 7.5 Actividades de formación del técnico.
- 7.6 Determinaciones analíticas realizadas.
- 7.7 Participación en programas de prospección y erradicación.

8. Apéndices:

- 8.1 Croquis de las estaciones de control y situación de las trampas.
- 8.2 Representaciones gráficas de los conteos.
- 8.3 Análisis de consumo de productos fitosanitarios. Evolución histórica.

**A N E X O V****CERTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS FITOSANITARIOS**

Don/Doña _____, con DNI _____, como Presidente/a de la Agrupación de Productores Agrícolas denominada _____, y Don/Doña _____, con DNI _____, como Técnico/a de la citada agrupación.

CERTIFICAN:

Que se ha ejecutado correctamente el programa fitosanitario reflejado en la memoria de actividad de la agrupación relativa al ejercicio 2018, y que se corresponde con las actuaciones realizadas sobre las explotaciones de los agricultores que se incluyen en el listado adjunto y que suman un total de _____ socios que cuentan con _____ hectáreas, ascendiendo los costes del asesoramiento técnico prestado durante el período de ejecución de la ayuda a un total de _____ euros, adjuntando originales o copias compulsadas de los documentos acreditativos de los gastos señalados anteriormente, según lo establecido en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo.

Y para que conste, se expide el presente certificado en _____, a _____ de _____ de 2018.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA TÉCNICO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

NOTA: Esta certificación deberá acompañarse de la relación de agricultores que han cumplido en su totalidad el programa fitosanitario.

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA

**A N E X O V I****DIRECTRICES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES. CONVOCATORIA 2018.**

- El técnico de la agrupación se dedicará al asesoramiento en el ámbito fitosanitario para la aplicación de los métodos de gestión integrada de plagas en los cultivos de la agrupación, bajo la coordinación y recomendaciones del Servicio de Sanidad Vegetal. Las necesidades de este asesoramiento deberán quedar cubiertas en todo momento a lo largo de la campaña.
- La gestión de plagas deberá realizarse mediante la aplicación de prácticas de bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, optando por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, conforme a los principios generales de la gestión integrada de plagas enunciados en el anexo I del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Las agrupaciones deberán colaborar activamente con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la organización, ejecución y evaluación de medidas de control de plagas y enfermedades de los cultivos y realizar una labor divulgadora entre sus asociados de los programas puestos en marcha.
- Cuando así se requiera desde el Servicio de Sanidad Vegetal, será obligatoria la participación activa del técnico de la agrupación en la ejecución de programas de control de organismos nocivos (campañas de tratamientos, prospecciones, ensayos...) que se desarrollen en su ámbito territorial y afecten a los cultivos para los cuales fue concedida la subvención.
- Los técnicos de las agrupaciones deberán realizar los seguimientos de plagas, para cada cultivo, de acuerdo con los protocolos elaborados por el Servicio de Sanidad Vegetal.
- Será obligatoria la asistencia de los técnicos asesores a las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento de actividades que se programen desde el Servicio de Sanidad Vegetal. En ellas se aportarán los resultados de los conteos en campo. Se firmará un parte de control de asistencia.
- La agrupación deberá comunicar una propuesta de vacaciones del técnico asesor con seis semanas de antelación al inicio de las mismas, a efectos de planificar con el Servicio de Sanidad Vegetal la forma de cubrir las necesidades técnicas durante ese período.
- Los agricultores miembros de la agrupación deberán colaborar en el cumplimiento del programa fitosanitario de gestión integrada de plagas de la agrupación, facilitando el trabajo del técnico asesor y la realización de pruebas diagnósticas. Así mismo, deberán comunicar a los técnicos asesores la aparición de cualquier síntoma no habitual en sus cultivos.
- El técnico no podrá compaginar su labor de asesoramiento en gestión integrada de plagas con otros trabajos de prestación de servicios agrarios para la misma agrupación.
- El técnico no podrá ser miembro de la Junta Directiva de la agrupación de productores agrícolas a la que presta asesoramiento, ni tampoco de la Junta Directiva de la cooperativa (de primer grado o superior) o sociedad agraria de transformación en cuyo seno esté constituida, en su caso, dicha agrupación.



EXTRACTO de la Orden de 16 de mayo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018. (2018050225)

BDNS(Identif.):399674

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto ayudas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Subvenciones en el ejercicio 2018 para financiar, a través de agrupaciones de productores, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la implantación de métodos de gestión integrada de plagas y otras enfermedades de los vegetales.

Segundo. Beneficiarios.

Las ayudas podrán ser solicitadas por las agrupaciones de productores agrícolas reconocidas oficialmente en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107 de 6 de junio), y que, conforme a dicha norma, se encuentren activas en la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 132, de 10 de julio; con las modificaciones efectuadas por el Decreto 69/2016 de 31 de mayo (DOE n.º 107, de 6 de junio) y por el Decreto 158/2017, de 26 de septiembre (DOE n.º 189, de 2 de octubre).

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

Un millón doscientos cincuenta y seis mil euros (1.256.000 euros), financiado íntegramente por la C. A. de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.12.02.312A.470.00, proyecto de gasto 200612002001100.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 23 del Plan General Municipal de Villar de Rena, consistente en la recalificación de suelo no urbanizable protegido a suelo no urbanizable común, de terrenos ubicados al oeste de casco urbano, junto a la acequia de riego. Además se modifican las condiciones particulares del uso industrial en el suelo no urbanizable (artículo 5.5.5.2.6), y se incorpora la protección de los elementos arqueológicos incluidos en la Carta Arqueológica (artículo 5.15.2).
(2018061215)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 22 de febrero de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20-10-10) y la Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10-4-15).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual 23 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 22 de febrero de 2018.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 13 septiembre de 2017, se modifica la ficha urbanística de la Unidad de Ejecución en suelo urbano no consolidado UA-3, del Sector S2 en suelo urbanizable, la tabla de ordenanza para suelo urbano ZO-SU y la tabla de ordenanza para suelo urbanizable ZO-SUR, quedando como sigue:

Ficha urbanística de la Unidad de Ejecución en suelo urbano no consolidado UA-3.

Tabla de ordenanza para suelo urbano ZO-SU

| PALAZUELO | | ZO-SU | | | | | | |
|-------------------|-------|--------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--------|--|
| USOS | | R | I | L | T | E | C | |
| Uso global | | | | | | | | |
| Uso pormenorizado | | R | I1, I2 | PA, JA, PL, ES, AR | HO, CO, RC, AP, OF | E | VI, ES | |
| Uso compatible | | T, E, II. | T, E | E | R, I | R, T | E | |
| Planta baja | | | | Global / Compatible | | | | |
| Otras plantas | | | | Global / Compatible | | | | |
| Uso prohibido | | | | Los restantes | | | | |
| Bruta | U.A.1 | | | 0,6425 m ² /m ² | | | | |
| | U.A.2 | | | 0,5 m ² /m ² | | | | |
| | U.A.3 | | | 0,5 m ² /m ² | | | | |
| Resto S.U. | | | | - | | | | |
| Neta | U.A.1 | - | 1,230 m ² /m ² | - | - | - | - | |
| | U.A.2 | 1,065 m ² /m ² | - | - | - | - | - | |
| | U.A.3 | 1,80 m ² /m ² | - | - | - | - | - | |
| Resto S.U. | | 1,6 m ² /m ² | 1,3 m ² /m ² | - | 1,6 m ² /m ² | 2,0 m ² /m ² | - | |



Ficha urbanística de la Unidad de Ejecución en suelo urbano no consolidado UA-3

| PALAZUELO | | U.A.3 |
|----------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
| SUPERFICIES DEL SECTOR | Superficie bruta | 10.390,33 m ² |
| | Superficie sistemas generales | 0 m ² |
| | Superficie neta | 10.390,33 m ² |
| | Superficie viario prevista | 1.448,38 m ² |
| | Superficie uso Residencial | 2.885,77 m ² |
| | Superficie uso Industrial | 0 m ² |
| | Superficie uso Terciario | 0 m ² |
| APROVECHAMIENTO | Área de Reparto | U.A.3 |
| | Aprovechamiento objetivo | 5.195,16 m ² |
| | Aprovechamiento subjetivo | 4.675,64 m ² |
| | Aprovechamiento medio | 0,5 m ² /m ² |
| | Excedente de aprovechamiento | 0 m |
| | Aprovechamiento Residencial | 5.195,16 m ² |
| | Aprovechamiento Industrial | 0 m ² |
| | Aprovechamiento Terciario | 0 m ² |
| | Numero máximo de viviendas | 37 |
| | Viviendas protección publica | 10 |
| CESIONES | Dotaciones públicas | *6.056,18 m ² |
| | Zonas verdes | 1.091,84 m ² |
| | Equipamiento | 4.964,34 m ² |
| | Viales | 1.448,38 m ² |
| | De aprovechamiento objetivo | 288,58 m ² |
| | De exceso de aprovechamiento | 0 m ² |
| | Número de plazas de aparcamiento | 52 |
| DESARROLLO PLANEAMIENTO | DEL | |
| | Secuencia de desarrollo | Fase II |
| | Sistema de Actuación | Cooperación |
| | Figura de Planeamiento | Estudio de Detalle |



Tabla de ordenanza para suelo urbanizable ZO-SUR

| PALAZUELO | | ZO-SUR | | | | | |
|----------------|--------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|--------------------|--|--------|
| USOS | | R | I | L | T | E | C |
| Usos | Usos | | | | | | |
| | Usos global | | | | | | |
| | Usos pormenorizado | UN, PL | 11, 12 | PA, JA, PL, ES, AR | HO, CO, RC, AP, OF | DO, DE, SA, AS, CU, AD, ME, SU, RE, PO | VI, ES |
| | Usos compatible | T, E, 11. | T, E | E | R, I | R, T | E |
| | Planta baja | Global / Compatible | | | | | |
| | Otras plantas | Global / Compatible | | | | | |
| | Usos prohibido | Los restantes | | | | | |
| | Bruta | 0,8 m ² / m ² | | | | | |
| | | 0,5 m ² / m ² | | | | | |
| | Neta | - | 1,70 m ² / m ² | | | | |
| | | 3,874 m ² / m ² | | | | | |
| EDIFICABILIDAD | | | | | | | |



Ficha urbanística de la Unidad de Ejecución en suelo urbanizable sector S2

| SUELO URBANIZABLE PALAZUELO | | SECTOR S2 MODIFICADO |
|------------------------------------|----------------------------------|--|
| SUPERFICIES DEL SECTOR | Superficie bruta | 33.248,85 m² |
| | Superficie sistemas generales | 0 m² |
| | Superficie neta | 33.248,85 m² |
| | Superficie viario prevista | 5.544,37 m² |
| | Superficie uso Residencial | 4.290,93 m² |
| | Superficie uso Industrial | 0 m² |
| | Superficie uso Terciario | 0 m² |
| APROVECHAMIENTO | Area de Reparto | SECTOR S2 |
| | Aprovechamiento objetivo | 16.624,42 m² |
| | Aprovechamiento subjetivo | 14.961,97 m² |
| | Aprovechamiento medio | 0,5 m²/m² |
| | Excedente de aprovechamiento | 0 m |
| | Aprovechamiento Residencial | 16.624,42 m² |
| | Aprovechamiento Industrial | 0 m² |
| | Aprovechamiento Terciario | 0 m² |
| | Numero máximo de viviendas | 117 |
| | Viviendas protección pública | 30 |
| CESIONES | Dotaciones públicas | 23.413,55 m² |
| | Zonas verdes | 20.039,53m ² |
| | Equipamiento | 3.374,02 m ² |
| | Viales | 5.544,37 m² |
| | De aprovechamiento objetivo | 429,09 m² |
| | De exceso de aprovechamiento | 0 m² |
| | Número de plazas de aparcamiento | 167 |
| DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO | Secuencia de desarrollo | Fase II |
| | Sistema de Actuación | Cooperación |



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. Memoria.

Equipo redactor: Víctor Cáceres Gómez-Valadés y Fernando Catalán Romero, arquitectos.

Promotor: Ayuntamiento de Villar de Rena.

2. Introducción.

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 79.2 y artículo 7.1.c) de la LSOTEX (redactado por el apartado diecisiete del artículo único de la Ley 10/2015, 8 abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE de 10 abril).

El planeamiento vigente que afecta al municipio de Villar de Rena es el Plan General Municipal de Villar de Rena. A la presente modificación le será de aplicación la siguiente normativa: Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX); Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura (BOE de 3/11/2010), (en adelante LSOTEX); Reglamento de Planeamiento, Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (en adelante RPLANEX). Esta modificación tiene en cuenta lo dispuesto en los artículos 13, 18, 80 y 82 de la LSOTEX, así como lo dispuesto en los artículos 102, 104, 105 y 106 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007, de 23 de enero). También está regulada la modificación por el artículo 1.1.7. del propio Plan General Municipal. Por otra parte, es de aplicación el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Síntesis descriptiva.

3.1. Objetivos de la modificación.

El objeto de la presente modificación lo conforman los tres puntos siguientes:

- a) Modificación de la delimitación entre el Suelo No Urbanizable y el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental.

El objeto de esta modificación es la corrección de la delimitación entre el Suelo No Urbanizable y el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, en concreto en zona limítrofe con acequias de riego.

- b) Condiciones particulares del uso industrial en suelo no urbanizable.

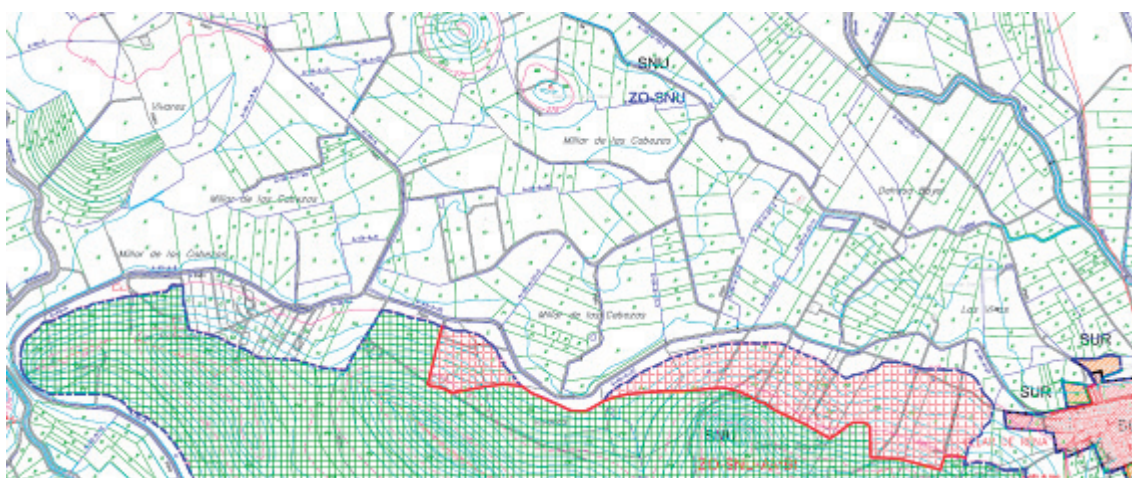
El PGM establece, para el uso industrial en suelo no urbanizable, unas condiciones de distancias a núcleo de población y a vivienda ya regulados en función de los

usos por el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con esta modificación se remite la regulación de distancias al mencionado Reglamento.

c) Protección de elementos arqueológicos.

Se incorpora la protección de los elementos arqueológicos incluidos en la Carta Arqueológica del termino municipal de Villar de Rena, así como la relación de las seis zonas arqueológicas documentadas en la citada Carta Arqueológica.

3.2. Ámbito de la modificación.



Los terrenos afectados por el punto a) del objeto de la presente modificación puntual, se localizan fuera del límite del suelo urbano, al Oeste de la localidad de Villar de Rena, y al Norte de la Sierra del Villar, próximos al núcleo urbano, (grafitados en cuadrícula roja en la imagen superior).

La zona está delimitada por:

- Al Norte y Este con suelo clasificado como No Urbanizable ZO-SNU.
- Al Oeste y Sur, con suelo clasificado como No Urbanizable de protección ambiental ZO-SNU-AMBI.

Este ámbito, objeto de la modificación, pasa a clasificarse de Suelo No Urbanizable de protección ambiental (ZO-SNU-AMBI), a Suelo No Urbanizable (ZO-SNU), constituyendo una superficie aproximada de 558.600,00 m².

Los terrenos afectados por el punto a) del objeto de la presente modificación puntual, son las siguientes fincas catastrales, cuya ref. catastral se detalla a continuación:



| PARCELAS AFECTADAS | REFERENCIA CATASTRAL |
|--------------------|--|
| 1 | 06156A021000290000UK |
| 2 | 06156A021000210000UG 06156A021000210001IH |
| 3 | 06156A021000180000UG 06156A021000180001IH |
| 4 | 06156A021000150000UA 06156A021000150001IS 06156A021000150002OD 06156A021000150003PF |
| 5 | 06156A021000110000UZ |
| 6 | 06156A021000100000US 06156A021000100001ID |
| 7 | 06156A021000080000UZ |
| 8 | 06156A021000090000UU 06156A021000090001II |
| 9 | 06156A021000070000US |
| 10 | 06156A021000060000UE |
| 11 | 06156A021000050000UJ |
| 12 | 06156A021000040000UI 06156A021000040001IO |
| 13 | 06156A021000030000UX |



| PARCELAS AFECTADAS | REFERENCIA CATASTRAL |
|--------------------|----------------------|
| 14 | 06156A007000950000UR |
| 15 | 06156A007000960000UD |
| 16 | 06156A007000970000UX |
| 17 | 06156A007001010000UE |
| 18 | 06156A007001020000US |
| 19 | 06156A007001030000UZ |
| 20 A | 06156A007001200000UT |
| 20 B | 06156A007001190000UM |
| 21 | 06156A007001050000UH |
| 22 | 06156A007001130000UG |
| 23 | 06156A007001060000UW |
| 24 | 06156A007001070000UA |
| 25 | 06156A021000190000UQ |
| 26 | 06156A021000200000UY |
| 27 | 06156A021000230000UP |
| 28 | 06156A021000260000UF |
| 29 | 06156A021000270000UM |

Con la modificación propuesta, la delimitación del suelo no urbanizable, y no urbanizable de protección ambiental, queda como se muestra en la siguiente imagen:



3.3. Efectos ambientales previsibles.

Dadas las características puntuales de la modificación, y la necesidad de que cualquier actividad a realizar deba ser objeto de autorización o comunicación ambiental, suponen una garantía de que no se produzcan efectos ambientales perjudiciales.

Se trata de una modificación menor, por tratarse de un pequeño ajuste en la delimitación entre el Suelo No Urbanizable y el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental y la corrección de tres artículos de las normas, cuyo fin fundamental es remitirse a normas de rango superior y proteger los elementos arqueológicos del término municipal. Por ello, se propuso la remisión de la misma al órgano ambiental solicitando su decisión sobre la necesidad de someterla a evaluación ambiental.

Tras la redacción del oportuno documento ambiental estratégico, la Dirección General de Medio Ambiente decidió no someter la modificación puntual 23 del PGM de Villar de Rena, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.



4. Relación de los elementos modificados.

La modificación puntual afecta a los siguientes elementos del Plan General Municipal de Villar de Rena:

- Normas Urbanísticas Estructurales. Artículo 5.5.5.2.6 "Condiciones particulares del uso industrial en suelo no urbanizable (E)".
- Normas Urbanísticas Estructurales. Artículo 5.12.2 "Protección del patrimonio (E)".
- Normas Urbanísticas Estructurales. Artículo 9.1 "Protección integral".
- Plano E-OT 1.3 "Clasificación y calificación del suelo no urbanizable".

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 07/05/2018 y n.º BA/035/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 23 del Plan General Municipal, consistente en la recalificación de Suelo No Urbanizable Protegido a Suelo No Urbanizable de terrenos ubicados al oeste de casco urbano, junto a la acequia de riego. Además se modifican las condiciones particulares del uso industrial en el Suelo No Urbanizable (artículo 5.5.5.2.6), y se incorpora la protección de los elementos arqueológicos incluidos en la Carta Arqueológica (artículo 5.15.2).

Municipio: Vilar de Rena.

Aprobación definitiva: 22/02/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 7 de mayo de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón.
(2018061208)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón se encuentra encuadrada en el artículo 49 de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón tiene los siguientes objetivos:

- Redelimitación de la Unidad de Actuación 4. Uso Global Residencial. Se reclasifican 2.121 m² pertenecientes a esta UA-4 de Suelo Urbano a Suelo No Urbanizable Común (SNUC004), reduciéndose el ámbito de la misma. La UA-4 tiene una superficie bruta de 4.351 m², tras la modificación la superficie se reduce a 2.230 m².
- Modificación de la Ordenanza Residencial Tipo 2, permitiendo las cubiertas con placa de fibrocemento o chapa lacada en color teja (artículo 4.2.3.3), y permitiendo los retranqueos (artículo 3.3.3.7 y artículo 4.2.4.2).
- Recalificación de las manzanas señaladas en la planimetría de Ordenanza Residencial Tipo 1 a Residencial de Tipo 2.



- Modificación de la anchura de una calle situada al noreste del núcleo urbano de 10 metros a 8 metros al estar en parte consolidada.
- Redelimitación y recalificación del Sector de Suelo Urbanizable SUR-1 (15.668 m²). En primer lugar se reclasifican 946 m² de Suelo Urbanizable a Suelo No Urbanizable Común, reduciendo así su superficie. En segundo lugar el Sector de Suelo Urbanizable SUR 1 se divide en dos sectores, SUR 1 (7.779 m²) y SUR 2 (6.943 m²) para facilitar su desarrollo. Y por último se recalifica el uso de ambos sectores de Uso Residencial a Uso Industrial.
- Modificación de alineaciones en la zona sureste del Suelo Urbano, para la ampliación de los pisos tutelados.

La modificación puntual se llevará a cabo tal y como está dispuesto en la documentación y en la planimetría aportada.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 4 de enero de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.



| LISTADO DE CONSULTADOS | RESPUESTAS |
|---|------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | X |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | X |
| Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas | X |
| Servicio de Prevención y Extinción de Incendios | X |
| Servicio de Infraestructuras Rurales | X |
| Servicio de Ordenación del Territorio | X |
| Confederación Hidrográfica del Tajo | X |
| DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | X |
| DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias | X |
| ADENEX | - |
| Sociedad Española de Ornitología | - |
| Ecologistas en Acción | - |
| Agente del Medio Natural de la Zona | - |

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.



3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón tiene por objeto la redelimitación de la Unidad de Actuación UA-4, la modificación de la Ordenanza Residencial Tipo 2 en cuanto a cubiertas y retranqueo, la reducción de la anchura de una calle de 10 metros a 8 metros, la recalificación de manzanas de Ordenanza Residencial Tipo 1 a Ordenanza Residencial Tipo 2, la redelimitación y recalificación del Sector SUR-1 y la modificación de alineaciones para la ampliación de los pisos tutelados. La modificación conlleva la reducción de la superficie de Suelo Urbano y de Suelo Urbanizable y el aumento de la superficie de Suelo No Urbanizable Común.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien, se halla en avanzada fase de tramitación el Plan Territorial de Ribera de Fresnedosa-Valle del Alagón, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Pozuelo de Zarzón.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual no afecta a terrenos incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni a hábitats naturales de interés comunitario, ni a terrenos de carácter forestal. Tampoco se prevén efectos significativos sobre vías pecuarias ni sobre la ictiofauna.

Las parcelas afectadas por la presente modificación puntual se localizan en Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, no presentando valores ambientales de interés.

Por otro lado al reducirse la superficie de Suelo Urbano y de Suelo Urbanizable y como consecuencia el aumento de la superficie de Suelo No Urbanizable Común, se devuelve al terreno una condición que le es intrínseca, como es la de Suelo No Urbanizable, restaurando en los suelos su condición natural. Las parcelas afectadas se localizan en la zona periurbana del núcleo urbano, las cuales mantienen actualmente el fundamento agrario y carácter rústico de esta clase de suelo.

La ocupación y el uso de los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable deben producirse y desarrollarse siempre con arreglo a los principios de desarrollo del medio rural adecuado a su carácter propio y utilización racional de los recursos naturales.

El núcleo urbano de Pozuelo de Zarzón se encuentra dentro de la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales de la Sierra de Gata. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos



de Prevención de Incendios Forestales, cuyo ámbito territorial será la franja periurbana de cada entidad local, en la presente modificación los terrenos se encuentran en dicha franja. A la fecha de la firma del presente informe el municipio de Pozuelo de Zarcón tiene Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con número de expediente PPZAR/5/4/08 y su estado actual es en requerimiento de actuaciones, después de realizar el control de campo por el Agente del Medio Natural.

La modificación puntual, principalmente con las reclasificaciones propuestas permitiendo la instauración de los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Común y con la recalificación de los sectores SUR-1 y SUR-2 a Uso Industrial, podría provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico se considera que la actuación no tiene incidencia, por no afectar a ningún bien recogido en los archivos del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura ni en el Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura u otros de interés. Y en cuanto a la protección del patrimonio arqueológico, se considera que la modificación puntual por sus características no supone una incidencia directa.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por la Confederación Hidrográfica del Tajo y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Las aguas residuales serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- Cumplimiento de la legislación actual de residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la Ley 34/2007, de calidad de aire y protección de la atmósfera.
- Para las intervenciones en casco urbano, se deberá tener en cuenta la posible afección a especies protegidas presentes en el medio urbano (cigüeña blanca, lechuza, golondrina común, golondrina dáurica, vencejo común, avión, etc.) y se deberá contar con autorización de la Dirección General de Medio Ambiente a la hora de acometer actuaciones sobre cubiertas o fachadas que puedan presentar nidos o colonias de cría. De lo contrario, supondría una infracción en base a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. A este respecto se recomienda planificar siempre estas actuaciones fuera del periodo primaveral, que es la época de reproducción para la mayoría de las especies.
- En todo el suelo, incluyendo Suelo Urbano y Urbanizable, debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En base a éste, y al artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo español de especies exóticas invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. En cualquier caso, se emplearán preferentemente especies autóctonas en las tareas de ajardinamiento público.



- Se deberá incluir en los planos las vías pecuarias que atraviesan el casco urbano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en los términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarcón vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico



no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 16 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Campillo de Llerena (M-004). (2018061209)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Campillo de Llerena (M-004) se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 3.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Campillo de Llerena (M-004) tiene por objeto la recalificación de dos parcelas (A y B) de Suelo Urbano con Uso Global Espacios Libres y Zonas Verdes a Uso Global Industrial, y en la recalificación de otras dos parcelas (C y D) de Uso Global Residencial a Uso Global Espacios Libres y Zonas Verdes, todo ello conforme a la documentación y planimetría aportada.

| | ESTADO ACTUAL | | ESTADO MODIFICADO | |
|----------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| | PARCELA A | PARCELA B | PARCELA A | PARCELA B |
| REFERENCIA CATASTRAL | No posee | No posee | No posee | No posee |
| LOCALIZACIÓN | Delante de Calle Pilar 47 | Delante de Calle Pilar 47 D | Delante de Calle Pilar 47 | Delante de Calle Pilar 47 D |
| SUPERFICIE | 492,90 m ² | 377, 57 m ² | 492,90 m ² | 377, 57 m ² |
| USO GLOBAL | Espacios Libres y Zonas Verdes | Espacios Libres y Zonas Verdes | Industrial | Industrial |
| USO PROMENORIZADO | PR05 Espacios Libres y Zonas Verdes | PR05 Espacios Libres y Zonas Verdes | PR03 Industrial IND-1 | PR03 Industrial IND-1 |



| | ESTADO ACTUAL | | ESTADO MODIFICADO | |
|----------------------|--|--------------------------------------|--|--------------------------------------|
| | PARCELA C | PARCELA D | PARCELA C | PARCELA B |
| REFERENCIA CATASTRAL | 06029A044000190001HR | No posee | 06029A044000190001HR | No posee |
| LOCALIZACIÓN | Traseras viviendas de la n.º 1 a la n.º 23 Calle Molino del Viento | Al lado Calle Molino de Viento n.º 1 | Traseras viviendas de la n.º 1 a la n.º 23 Calle Molino del Viento | Al lado Calle Molino de Viento n.º 1 |
| SUPERFICIE | 721,62 m ² | 274,69 m ² | 721,62 m ² | 274,69 m ² |
| USO GLOBAL | Residencial | Residencial | Espacios Libres y Zonas Verdes | Espacios Libres y Zonas Verdes |
| USO PROMENORIZADO | PR02 Residencial Ensanche | PR02 Residencial Ensanche | PR05 Espacios Libres y Zonas Verdes | PR05 Espacios Libres y Zonas Verdes |

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 9 de enero de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.



| LISTADO DE CONSULTADOS | RESPUESTAS |
|---|------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | - |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | X |
| Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas | - |
| Servicio de Prevención y Extinción de Incendios | X |
| Servicio de Ordenación del Territorio | X |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | X |
| DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | X |
| DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias | X |
| ADENEX | - |
| Sociedad Española de Ornitología | - |
| Ecologistas en Acción | - |
| Agente del Medio Natural de la Zona | X |

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Plan General Municipal de Campillo de Llerena (M-004), tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Campillo de Llerena (M-004) tiene por objeto la recalificación de dos parcelas (A y B) de Suelo Urbano con Uso



Global Espacios Libres y Zonas Verdes a Uso Global Industrial, y en la recalificación de otras dos parcelas (C y D) de Uso Global Residencial a Uso Global Espacios Libres y Zonas Verdes, todo ello conforme a la documentación y planimetría aportada.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien, está en fase de tramitación el Plan Territorial de La Campiña, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Campillo de Llerena.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación puntual no afecta a terrenos incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni a hábitats naturales de interés comunitario, ni a terrenos de carácter forestal.

Las parcelas afectadas por la presente modificación puntual se localizan en Suelo Urbano, por lo que se encuentran muy antropizadas, no presentando valores ambientales.

Casi la totalidad del término municipal de Campillo de Llerena se encuentra parcialmente incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales Sierras Centrales de Badajoz, no obstante las parcelas afectadas se localizan fuera de dicha ZAR. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, cuyo ámbito territorial será la franja periurbana de cada entidad local. A la fecha de la firma del presente informe, el término municipal de Campillo de Llerena tiene Plan Periurbano (expediente PP/010/07) que cuenta con resolución por renovación de 2 de marzo de 2018. Los cambios de la modificación analizada no afectan al Plan Periurbano.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la presente modificación puntual no afecta al ámbito del dominio público hidráulico ni incide en el suministro de agua potable.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, olores, ruidos... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico se considera que la actuación no afecta a elementos protegidos mediante figura de protección patrimonial u a otros de interés. Y en cuanto a la protección del patrimonio arqueológico, se considera que la modificación puntual no supone una incidencia directa sobre las



áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Las aguas residuales serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- Cumplimiento de la legislación actual de residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



- Para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la Ley 34/2007, de calidad de aire y protección de la atmósfera.
- Se minimizará la generación de ruidos y olores, y de otras molestias para las viviendas cercanas y edificios públicos, de manera que se desarrolle una actividad industrial que sea compatible con la población.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en los términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual del Plan General Municipal de Campillo de Llerena (M-004) vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico



no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 16 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





EXTRACTO de las ayudas II convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

(2018061248)

BDNS(Identif.):399765

BDNS(Identif.):399764

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Vera: Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla de la Vera, Jaraíz de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Robledillo de la Vera, Pasarón de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar (Valdeíñigos), Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad establecer el equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas, la progresiva diversificación de la economía rural, la valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan sólo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas solicitadas indicadas, se destinará un montante de 150.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas II convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural.

(2018061250)

BDNS(Identif.):399767

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en Servicios básicos para la economía y la población rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Vera: Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla de la Vera, Jaraíz de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Robledillo de la Vera, Pasarón de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar (Valdeñigos), Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad establecer el equilibrio territorial, la valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano, la mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC, la mayor valoración social de la cooperación y de la acción colectiva.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, Entidades locales y Mancomunidad de municipios, que promuevan proyectos no productivos.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas solicitadas indicadas, se destinará un montante de 525.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas II convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2018061251)

BDNS(Identif.):399768

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones para Renovación de poblaciones en las zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Vera: Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla de la Vera, Jaraíz de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Robledillo de la Vera, Pasarón de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar (Valdeíñigos), Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad establecer el equilibrio territorial, la valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano, la mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC, la mayor valoración social de la cooperación y de la acción colectiva.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, Entidades locales y Mancomunidad de municipios que promuevan proyectos no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas solicitadas indicadas, se destinará un montante de 75.000 Euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de las ayudas II convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2018061252)

BDNS(Identif.):399769

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones para Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Vera: Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla de la Vera, Jaraíz de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Robledillo de la Vera, Pasarón de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar (Valdeíñigos), Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad establecer el equilibrio territorial, la valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano, la mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC, la mayor valoración social de la cooperación y de la acción colectiva.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, las Administraciones Públicas y Corporaciones, así como, Entidades locales, que promuevan proyectos no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas solicitadas indicadas, se destinará un montante de 80.000 Euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas II convocatoria pública de ayudas Programa de Desarrollo comarcal LEADER Medida 19, Comarca de La Vera para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2018061249)

BDNS(Identif.):399766

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Vera: Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jarandilla de la Vera, Jaraíz de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Robledillo de la Vera, Pasarón de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar (Valdeñigos), Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad establecer el equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas, la progresiva diversificación de la economía rural, la valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas y/o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, jóvenes agricultores ya instalados, comunidad de bienes u otras entidades de tipo comunal.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de



desarrollo rural 2014-2020. En el caso de empresas tan sólo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas solicitadas indicadas, se destinará un montante de 627.684 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 11 de mayo de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2018050218)

Mediante Decreto 37/2016, de 15 de marzo, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 55, de 21 de marzo) para el desarrollo y ejecución de los objetivos de nuevo VII Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura para el periodo 2016-2019.

La Consejería de Educación y Empleo tiene atribuidas, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre (DOE núm. 209, de 31 de octubre), por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de política educativa y formación, educación universitaria así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo.

El Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece que a la Dirección General de Trabajo le corresponde, bajo la superior dirección de la Secretaría General de Empleo, entre otras, las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El fomento de actuaciones preventivas en las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es un objetivo primordial de la Junta de Extremadura, en aras a la consecución de la seguridad y la salud en el trabajo en las empresas extremeñas. Se persigue ayudar a aquellas empresas, que no superen los 50 trabajadores, en las que la seguridad laboral constituya un objetivo principal y que cumplan adecuadamente la normativa vigente en materia de seguridad e higiene, fomentando así una cultura preventiva mediante la mejora de las condiciones de trabajo y la disminución del número de accidentes y enfermedades profesionales en las empresas de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, se procede al dictado de la presente orden, por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones previstas en el artículo 1 del citado decreto para el año 2018, fijando el importe de los créditos presupuestarios a los que se imputan, y en la que se han adaptado los anexos y la documentación que debe aportarse con los mismos a lo establecido en la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018, de las subvenciones previstas en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 55, de 21 de marzo).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena, tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las inversiones objeto de subvención en centros de trabajo situados en Extremadura.

Asimismo podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos enumerados en el artículo 3 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, y puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

2. No podrán ostentar la condición de beneficiarios:

a) Las empresas que desarrollen la actividad de minería ya sean explotaciones y/o establecimientos de beneficio, regulados por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

b) Las Administraciones Públicas y entidades del sector público, sea cual sea su ámbito territorial, así como cualquier empresa participada por cualquier ente, organismo o entidad que forme parte del sector público. A estos efectos, se entenderá que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

c) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) No podrán concurrir en una misma convocatoria empresas del mismo grupo, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de que empresas de un mismo grupo presenten solicitud, el órgano competente para la tramitación de la subvención atenderá a la solicitud que tengan entrada con anterioridad en el Registro Único de la Junta de Extremadura, quedando excluidas el resto.
3. Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 3. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Son subvencionables con cargo a las subvenciones establecidas en la presente orden, la realización de las siguientes inversiones:
- a) Adquisición de plataformas de trabajo elevadoras móviles de personal, para la realización de trabajos en altura, que dispongan de plataforma de trabajo, estructura extensible y chasis.
- b) Sustitución de andamios de trabajo por sistemas de andamios modulares, certificados según normas europeas, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los andamios sustituidos.
- c) Instalaciones y sistemas para el control en el origen de agentes químicos peligrosos y agentes cancerígenos o mutágenos en los centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención. Los agentes referidos serán los incluidos en las definiciones establecidas en los Reales Decretos 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo y 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- d) Sustitución de máquinas instaladas en centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención, en los que sea de aplicación el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, con una antigüedad superior a diez años desde la fecha de fabricación, por máquinas nuevas que se utilicen para realizar operaciones similares, con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de las máquinas sustituidas.
- e) Sustitución por deterioro o para conseguir una mejora en las condiciones de seguridad en el trabajo, de recipientes a presión y/o depósitos de almacenamiento de fluidos combustibles o productos químicos peligrosos, siempre que se trate de instalaciones fijas existentes en el centro de trabajo, excluidos equipos o elementos transportables,



con destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado de los elementos o equipos sustituidos.

- f) Las inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.
- g) Inversiones que se realicen para la mejora de las condiciones de trabajo de trabajadoras embarazadas o en período de lactancia.
- h) Adquisición de equipos que cuya función sea evitar o reducir la manipulación manual de cargas por los trabajadores, según la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 487/1997, de 14 de abril sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores.
- i) Retirada de materiales con amianto existentes en los centros de trabajo en los que la empresa solicitante desarrolle habitualmente su actividad, siempre que dichos materiales no sean residuos generados en los procesos que se realicen en la empresa y la actividad de la empresa no incluya la retirada de este tipo de materiales, su transporte, gestión y/o almacenamiento, cumpliendo en la retirada lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, con retirada y gestión de los residuos generados según la normativa vigente.

Asimismo, podrán ser objeto de subvención:

- a) Las cantidades abonadas a las empresas proveedoras por el transporte y la instalación de los equipos nuevos instalados en el centro de trabajo.
- b) Los gastos derivados de la destrucción o achatarramiento de los equipos o elementos sustituidos, incluyendo el desmontaje, transporte y depósito en las instalaciones del gestor autorizado de residuos y los costes de gestión de los residuos peligrosos existentes en los mismos y los gastos derivados de la eliminación de materiales con amianto en los centros de trabajo, incluyendo el transporte y la gestión de los residuos por gestor autorizado.

2. No serán objeto de subvención:

- a) La adquisición, adaptación o renovación de equipos de protección individual.
- b) Los impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de los bienes y equipos.
- c) La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero.
- d) La adquisición de cualquier tipo de vehículo y sus repuestos. A los efectos de la presente orden, se entenderá vehículo cualquier equipo móvil que disponga de asiento para el



conductor. Cuando se solicite la subvención para la adquisición de un equipo que se instale en un vehículo, no se incluirá en la subvención el importe correspondiente al vehículo.

- e) La adquisición de equipos informáticos, de maquinaria portátil y de "pequeña herramienta o herramienta manual", así como de sus elementos o accesorios, con la excepción de las inversiones incluidas en los apartados f), g) y h) del apartado 1 de este artículo.
 - f) La instalación y transporte de la maquinaria o equipos adquiridos, salvo que se realice por la empresa proveedora.
 - g) Los gastos correspondientes a la elaboración de proyectos, estudios, memorias, planes y otros documentos requeridos para la ejecución de la actividad subvencionada, así como los correspondientes a la dirección facultativa de obras e instalaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones y otras actividades de supervisión y control que deban realizarse por técnicos o entidades competentes, según lo establecido en la normativa de aplicación.
 - h) La adquisición de equipos usados y/o la compra a particulares o a entidades que no estén autorizadas para la venta de los equipos subvencionados.
 - i) La adquisición de equipos que no se correspondan con la actividad desarrollada por la empresa, con el número de trabajadores contratados que puedan utilizarlos o para su utilización en operaciones no permitidas por el fabricante.
 - j) Los equipos o máquinas cuya función principal no sea evitar o reducir la manipulación manual de cargas por los trabajadores, dentro del supuesto de adquisición de equipos incluidos en el artículo 4.1 h) del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.
 - k) Los equipos o máquinas que sirvan de soporte o sobre los que se instalen aquellos objeto de subvención.
3. Los equipos e instalaciones objeto de la subvención, adquiridos por la empresa, deberán cumplir en su comercialización y utilización, cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación.
4. Las inversiones objeto de subvención, enumeradas en el apartado 1 de este artículo, deberán realizarse dentro del ejercicio económico 2018, a partir del mismo día de la publicación de esta convocatoria en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 37/2016 de 15 de marzo, y como máximo hasta la fecha de finalización del plazo de justificación, que se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2018.
5. La cuantía de las subvenciones será como máximo del 50 % del coste de la inversión subvencionable, con un límite de 4.000 euros por beneficiario, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas.



6. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el anterior apartado 4, en los términos establecidos en el artículo 5 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, y el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionada, excluido el IVA, tomando como referencia los precios establecidos en la base de precios de la Construcción de la Junta de Extremadura en vigor, o en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado.

7. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación

8. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años a partir de la resolución de concesión, debiendo ajustarse a las reglas establecidas en los apartados 4 y 5 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que la actuación subvencionable consista en la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad, deberá mantenerse durante al menos 2 años los contratos de trabajo con las personas con discapacidad que han requerido la adaptación de los puestos.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria de la subvención.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 8 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

**Artículo 5. Solicitud, documentación y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes, suscritas por las personas físicas, directamente o por medio de representante, en su caso, o el representante legal de las entidades, en el caso de las personas jurídicas, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Educación y Empleo, y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - 1.º Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 2.º Los órganos de la Administración General del Estado.
 - 3.º Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
 - 4.º Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.
2. La solicitud para la obtención de la subvención regulada en la presente orden se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I, que incluirá los siguientes apartados:
 - a) Datos del centro o centros de trabajo para los que solicita la subvención.
 - b) Declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de



marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

- c) Declaración responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante el ejercicio fiscal de la solicitud y los dos ejercicios fiscales anteriores.
- d) Declaración responsable del representante legal de la empresa sobre las sanciones firmes y la siniestralidad laboral de la entidad solicitante, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, a los efectos de la valoración de la solicitud conforme a los criterios descritos en los artículos 12 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo y 7 de esta orden.

3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria, cumplimentando el modelo recogido en el anexo II, donde se recojan los siguientes aspectos:
 - 1.º Descripción de los equipos de trabajo, medios o instalaciones cuya adquisición fundamenta la solicitud de la subvención y, en su caso, de los equipos o materiales que se van a eliminar, adjuntando a la memoria, cuando proceda, la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos sobre certificación y comercialización exigidos en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo y fotografías de los equipos, elementos o materiales que van a ser sustituidos o retirados. En el caso de sustitución de máquinas, justificación de que la antigüedad de las mismas es superior a diez años desde la fecha de fabricación.
 - 2.º Justificación de la inversión prevista en base a las mejoras en seguridad y salud laboral producidas como consecuencia de la inversión.
 - 3.º Importe pormenorizado e individualizado de las inversiones para las que se solicita la subvención, sin incluir el IVA.
- b) Acreditación de la Organización Preventiva establecida en la empresa en todas las disciplinas o especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y/o Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo. Si tiene concierto/s con servicio/s de prevención ajeno/s deberá aportarse certificado/s emitido/s por dicho/s servicio/s, indicando las especialidades preventivas concertadas. En caso de que la empresa haya organizado la prevención mediante medios propios, deberá aportar declaración responsable firmada por el empresario que incluya la descripción de la organización preventiva adoptada para el desarrollo de las especialidades preventivas.
- c) Informe del servicio de prevención de la empresa o, en su caso, de la persona que asuma la actividad preventiva en la misma, en el que se justifique que la inversión prevista cumple con los requisitos establecidos en la presente orden y su realización supone la mejora las condiciones de seguridad y salud laboral en la empresa.



- d) En inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, identificación de los puestos y descripción de las adaptaciones previstas.
- e) En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, se debe presentar declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- f) Copia de la escritura de constitución de persona jurídica.
- g) Si se actúa mediante representación, documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- h) Alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, o en su caso, copia de la misma si ya se ha efectuado este trámite con anterioridad.
- i) Comunicación a la autoridad laboral de apertura de centros de trabajo de la empresa ubicados en Extremadura, según se establece en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo. Cuando la empresa realice actividades en centros de trabajo no permanentes, deberá presentar la comunicación de apertura referida a la del último centro de trabajo comunicado a la autoridad laboral en Extremadura.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, recabará de oficio los datos y documentos que se indican a continuación, requeridos para la tramitación de los expedientes, siempre que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por las Administraciones Públicas:
- Datos de identidad de las personas que solicitan la subvención, de sus representantes en el caso de tratarse de personas jurídicas y de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad en el caso de comunidades de bienes o de otras entidades sin personalidad jurídica, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - Datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
 - Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad



Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a Dirección General de Trabajo para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

- Vida laboral de empresa con los datos del número de trabajadores contratados a la fecha de publicación en el DOE de la convocatoria.
- Inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.
- Datos sobre siniestralidad declarada por la empresa.
- Datos sobre los expedientes sancionadores de la empresa en el orden social.

Sin embargo, en el supuesto de que el interesado o en su caso, el representante legal, deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, marcando las casillas correspondientes en el anexo I, este quedará obligado a aportar la referida documentación. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 16 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al titular del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración.

La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Educación y Empleo, conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud.



En la resolución de concesión de la subvención se especificará el beneficiario, el objeto de la subvención, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, además deberá hacerse constar expresamente en la resolución el compromiso de ejecución asumido por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos en cada convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Composición de la Comisión de valoración, criterios de valoración y ponderación.

1. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, serán evaluadas por la Comisión de Valoración constituida al efecto. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, nombrados por la Consejera de Educación y Empleo:
 - a) La persona titular de la Dirección General de Trabajo, que actuará como Presidente.
 - b) Los titulares de la Jefatura de Servicio de seguridad y salud en el trabajo y de la Jefatura de Sección de seguridad y salud en el trabajo de la Dirección General de Trabajo, que actuarán en condición de vocales.
 - c) La asesora jurídica de la Dirección General de Trabajo, que actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.



2. Se emitirá informe por la Comisión de Valoración, en el que se recogerá el resultado de la evaluación efectuada.
3. La Comisión de Valoración, en lo no previsto en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, y en la presente orden, se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto con carácter básico en relación a los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación autonómica que resulte de aplicación.
4. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes, determinando el orden de prelación entre ellas. Para la valoración de los proyectos solicitados se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación, siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 70 puntos, conforme a la siguiente ponderación:
 - a) Por sanciones con carácter firme impuestas a la empresa por infracciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en los dos años anteriores a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el DOE, según el siguiente baremo, en función de la graduación de la sanción y del número de sanciones:
 - 1.º Sin sanciones: 20 puntos.
 - 2.º Una sanción leve, sin sanciones graves: 15 puntos.
 - 3.º Más de una sanción leve, sin sanciones graves: 10 puntos.
 - 4.º Una sanción grave: 5 puntos.
 - 5.º Más de una sanción grave: 0 puntos.
 - b) Por la siniestralidad laboral, en función de los accidentes de trabajo con baja que se hayan producido en la empresa solicitante, en los dos años anteriores a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el DOE:
 - 1.º Sin declaración de accidentes: 20 puntos.
 - 2.º Un accidente leve, sin declarar accidentes graves, muy graves o mortales: 15 puntos.
 - 3.º Más de un accidente leve, sin declarar accidentes graves, muy graves o mortales: 10 puntos.
 - 4.º Un accidente grave: 5 puntos.
 - 5.º Más de un accidente grave o declaración de uno o más accidentes muy graves o mortales: 0 puntos.



- c) Inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.
 - Puestos para trabajadores con discapacidad derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 10 puntos.
 - Puestos para trabajadores con discapacidad no derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 5 puntos.
- d) Empresas inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura: 15 puntos.
- e) Empresas con menos de 26 trabajadores contratados: 5 puntos.

Para tener derecho a la subvención regulada en la presente orden, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 30 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo.

- 5. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo procederá al estudio del expediente, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6. La asignación presupuestaria prevista para la concesión de estas subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 10 de esta orden, se distribuirá entre los solicitantes de mayor a menor puntuación obtenida, según el orden de prelación resultante de la valoración realizada conforme a lo establecido en este artículo. En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta el importe total de la inversión subvencionable, obteniendo la posición superior la solicitud en la que se presente la inversión de mayor valor en euros, sin incluir el IVA.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias deberán cumplir de conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo y en la resolución de concesión, las siguientes obligaciones específicas:

- a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y a los



compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario, así como las que se produzcan en relación a la documentación del expediente de ayuda, como son los cambios de titularidad de las empresas, retrasos en la ejecución del proyecto o la variación del importe de la inversión subvencionable, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista, o eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado, que afecte a su realización.

- d) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Trabajo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- f) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica. El órgano gestor comprobará de oficio el cumplimiento de dichas obligaciones salvo que el solicitante deniegue expresamente dicha comprobación marcando la casilla correspondiente de los anexo I y III. En este caso deberá aportar los certificados de estar al corriente emitidos por los órganos competentes.
- h) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo.
- i) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el artículo 19 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.
- j) Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos, al menos durante 4 años desde la finalización del plazo de justificación de esta convocatoria, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.
- k) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**Artículo 9. Justificación y abono de la subvención.**

1. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, que se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2018. La justificación de la adecuada realización de la actividad objeto de la subvención, deberá realizarse mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de solicitud de abono conforme al anexo III, acompañado de la documentación descrita en el apartado 3 de este artículo.
2. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará por la Dirección General de Trabajo el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El abono de la subvención concedida se realizará una vez que haya quedado totalmente justificado por el beneficiario de la subvención la realización total de la acción subvencionable y que los gastos y pagos han sido efectivamente realizados en los plazos establecidos en esta orden, de conformidad con el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de abono de la subvención mediante la presentación del modelo que se incluye como anexo III, acompañada de la documentación acreditativa de la justificación de las inversiones realizadas, y en particular la siguiente:
 - 1.º Copia auténtica de las facturas acreditativas del coste total de las acciones subvencionables, así como copia de los documentos justificativos del pago material del importe íntegro de las mismas.

En caso de pago por transferencia, cheque, talón nominativo o pagaré, se adjuntará copia de los mismos y copia auténtica del extracto bancario que refleje el pago material.

En caso de pago en efectivo, y sólo para facturas cuyo importe no supere los 300 euros, se adjuntará certificación de la empresa suministradora acreditativa de la cuantía cobrada en efectivo, con indicación de la factura objeto del cobro. No se admitirá en ningún caso el pago en efectivo de facturas cuyo importe supere los 300 euros.

No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos.
 - 2.º Certificado de destrucción o achatarramiento de los equipos o elementos sustituidos, emitidos por gestor de residuos autorizado por la Administración competente según la normativa medioambiental, en el que se incluirá una lista



detallada de los equipos o elementos destruidos En el caso de retirada de materiales con amianto, certificado de aceptación y gestión de los residuos emitido por gestor de residuos autorizado.

3.º En el caso de inversiones que consistan en la adquisición de equipos de trabajo o instalaciones, informe del servicio de prevención de la empresa o, en su caso, de la persona que asuma la actividad preventiva en la misma, indicando que los equipos o instalaciones adquiridos cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, se han tenido en cuenta en la evaluación de riesgos laborales de la empresa y se ha facilitado a los trabajadores la formación e información exigida por la normativa sobre prevención de riesgos laborales, en relación con los riesgos derivados de la utilización de los mismos en el desarrollo del trabajo.

4.º Justificación documental de realización de la inversión subvencionada, mediante fotografías de los trabajos realizados y/o de los equipos o elementos adquiridos, que acrediten su realización o instalación en la empresa beneficiaria.

b) Para el pago de la subvención deberá indicarse la cuenta bancaria en la que se ha de ingresar el importe de la subvención, que debe estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

c) Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 19 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

Artículo 10. Financiación.

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de cincuenta y tres mil euros (53.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.325A.770.00, código de superproyecto 2000.19.02.9004 "programa seguridad e higiene en el trabajo", y código de proyecto de gasto 2000.19.02.0009 "mejora de las condiciones de trabajo en empresas" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 11. Carácter de mínimos de las ayudas.

Las ayudas convocadas mediante la presente orden están sujetas al régimen de mínimos, conforme al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, por lo



que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrá superar la cantidad 200.000 euros por beneficiario en un periodo de tres ejercicios fiscales, no pudiendo ser acumulable a otros regímenes de minimis, salvo que por su importe no superen ese umbral.

Artículo 12. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas en base a esta Convocatoria serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas con la presente orden, están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en particular a las establecidas en el artículo 19 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

Artículo 13. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, (DOE núm. 55, de 21 de marzo) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y además por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 11 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura
(Decreto 37/2016, de 15 de marzo, DOE núm. 55, de 21 de marzo)

EXPEDIENTE: _____/2018**A. SOLICITANTE**

Razón social (apellidos y nombre, si es persona física):

NIF/CIF:

Nº ASS/NISS:

Domicilio social:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico (obligatorio):

En comunidades de bienes o agrupaciones sin personalidad jurídica propia (miembros):

Nombre y apellidos:

NIF:

B. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico (obligatorio):



| C. CENTRO/S DE TRABAJO PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN | | |
|--|------------|------------|
| CENTRO 1: Descripción del centro de trabajo: | | |
| Actividad: | | |
| Domicilio: | | |
| Código postal: | Localidad: | Provincia: |
| CENTRO 2: Descripción del centro de trabajo: | | |
| Actividad: | | |
| Domicilio: | | |
| Código postal: | Localidad: | Provincia: |
| D. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE. | | |
| <p>1.- El que suscribe la presente solicitud, conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, por el que se establecen subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:</p> <p>La empresa _____, a la que represento:</p> <p>a) Se compromete a realizar, en su totalidad, la inversión subvencionable, en los plazos establecidos y cumpliendo íntegramente las condiciones establecidas en la convocatoria.</p> <p>b) Se encuentra inscrita en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.</p> <p>c) Tiene capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumple las obligaciones previstas en el artículo 13 de la citada ley.</p> <p>d) Se compromete para el caso de que una vez concedida la subvención, el solicitante decida no realizar la inversión prevista, a comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Trabajo, desistiendo de su solicitud.</p> <p>e) Garantiza, para los casos en que se solicite la subvención para la sustitución de máquinas en el centro de trabajo, que las máquinas sustituidas tienen más de diez años desde la fecha de fabricación.</p> <p>f) No ha sido sancionada por la comisión de faltas muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el DOE de cada convocatoria de las subvenciones.</p> | | |



g) Tiene contratados por cuenta ajena _____ trabajadores, en la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE.

h) El número de sanciones impuestas a la empresa con carácter firme por infracciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de cada convocatoria en el DOE son (si no se le han impuesto sanciones indicar 0):

Sanciones leves: _____ Sanciones graves: _____

i) El número de accidentes de trabajo ocurridos en la empresa en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de cada convocatoria en el DOE son (si no ha declarado accidentes indicar 0):

Accidentes leves: _____, graves: _____, muy graves: _____, mortales: _____

j) En el caso de solicitar subvención para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, marcar la opción siguiente:

La discapacidad se ha producido por causa de accidente laboral o enfermedad profesional:

Sí No

k) La empresa está inscrita en el en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

2. Respecto de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o entes públicos, nacionales o internacionales):

NO haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o entes públicos, nacionales o internacionales).

Haber solicitado o recibido las ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o entes públicos, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación:

| ORGANISMO | TIPO DE AYUDA | IMPORTE | ESTADO TRAMITACIÓN* |
|-----------|---------------|---------|---------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

*TRAMITACIÓN: S=Solicitada; C=Concedida, P=Pagada

3. Respecto de otras ayudas acogidas al "Régimen de Minimis" (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre):

NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones acogidas a la normativa de *minimis*, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores).

Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de *minimis* que se mencionan a continuación, durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores):

| ORGANISMO | TIPO DE AYUDA | IMPORTE | ESTADO TRAMITACIÓN* |
|-----------|---------------|---------|---------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

*TRAMITACIÓN: S=Solicitada; C=Concedida, P=Pagada



4. Declara que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose la entidad solicitante a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran para la comprobación de lo declarado. Asimismo, se reintegrarán, en su caso, las cantidades recibidas, con los intereses legales correspondientes, en caso de que se declare el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para su concesión.

E. DENEGACIÓN DE LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN

Marcar solo cuando el solicitante quiera denegar la consulta por el órgano gestor y aportar los documentos con la solicitud. Si autoriza la consulta dejar en blanco.

- DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo para que los datos de identidad de persona jurídica sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo para que consulte los datos que constan en la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa y el número de trabajadores contratados por la empresa solicitante.

F. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD.

Se aporta junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Memoria, cumplimentando el modelo recogido en el Anexo II, donde se recojan los siguientes aspectos:
 - 1º. Descripción de los equipos de trabajo, medios o instalaciones cuya adquisición fundamenta la solicitud de la subvención y, en su caso, de los equipos o materiales que se van a eliminar, adjuntando a la memoria, cuando proceda, la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos sobre certificación y comercialización exigidos en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo y fotografías de los equipos, elementos o materiales que van a ser sustituidos o retirados. En el caso de sustitución de máquinas, justificación de que la antigüedad de las mismas es superior a diez años desde la fecha de fabricación.



2º. Justificación de la inversión prevista en base a las mejoras en seguridad y salud laboral producidas como consecuencia de la inversión.

3º. Importe pormenorizado e individualizado de las inversiones para las que se solicita la subvención, sin incluir el IVA.

Acreditación de la Organización Preventiva establecida en la empresa en todas las disciplinas o especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y/o Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo. Si tiene concierto/s con servicio/s de prevención ajeno/s deberá aportarse certificado/s emitido/s por dicho/s servicio/s, indicando las especialidades preventivas concertadas. En caso de que la empresa haya organizado la prevención mediante medios propios, deberá aportar declaración responsable firmada por el empresario que incluya la descripción de la organización preventiva adoptada para el desarrollo de las especialidades preventivas.

Informe del servicio de prevención de la empresa o, en su caso, de la persona que asuma la actividad preventiva en la misma, en el que se justifique que la inversión prevista cumple con los requisitos establecidos en la presente orden y su realización supone la mejora las condiciones de seguridad y salud laboral en la empresa.

En inversiones que se realicen para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, identificación de los puestos y descripción de las adaptaciones previstas.

En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, se debe presentar declaración firmada por todos los integrantes de la entidad donde se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Copia de la escritura de constitución de persona jurídica.

Si se actúa mediante representación, documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.

Alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, o en su caso, copia de la misma si ya se ha efectuado este trámite con anterioridad.

Copia de la comunicación a la autoridad laboral de apertura de centros de trabajo de la empresa ubicados en Extremadura, según se establece en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo. Cuando la empresa realice actividades en centros de trabajo no permanentes, deberá presentar la comunicación de apertura referida al último centro de trabajo comunicado a la autoridad laboral en Extremadura.

En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que, en los supuestos de coste por ejecución de obras, suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores:

Copia de las ofertas de diferentes proveedores (mínimo tres), con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten.

Memoria justificativa de la elección entre las ofertas presentadas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Si ha denegado a la Dirección General de Trabajo la autorización para consultar y obtener los datos y documentos que se indican a continuación, se aportarán junto con la solicitud:

- Copia del N.I.F. del solicitante, si es persona física o jurídica.
- Si se actúa mediante representación, copia del NIF y documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- Para comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica, copia del NIF de la comunidad de bienes y del NIF pasaporte o tarjeta de residencia de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad, o de su representante legal, en su caso.
- Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica.
- Vida laboral de empresa con los datos del número de trabajadores contratados a la fecha de publicación en el DOE de cada convocatoria.

Por tanto, SOLICITA, junto a la documentación que se acompaña, que sea admitida su solicitud en tiempo y forma y, previos los trámites y comprobaciones oportunas, le sea concedida la subvención que proceda.

En _____, a ___ de _____ de _____.
(Firma del solicitante o su representante legal)

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL) N.I.F. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa de que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado, de titularidad de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura., que asegurará su tratamiento confidencial y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos facilitados se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados mediante comunicación a la dirección postal que se indica a continuación o mediante correo electrónico: ssst@juntaex.es

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo
Dirección General de Trabajo
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
Paseo de Roma. Módulo D. 2ª planta
06800 MÉRIDA

**ANEXO II. MEMORIA**

EXPEDIENTE: _____/2018

A. EMPRESA SOLICITANTE

Razón social (apellidos y nombre, si es persona física):

NIF/CIF:

Nº ASS/NISS:

Domicilio social:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico (obligatorio):

B. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO, MEDIOS O INSTALACIONES CUYA ADQUISICIÓN FUNDAMENTA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, DE LOS EQUIPOS O MATERIALES QUE SE VAN A ELIMINAR, ADJUNTANDO A LA MEMORIA, CUANDO PROCEDA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE CERTIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EXIGIDOS EN EL DECRETO 37/2016, DE 15 DE MARZO Y FOTOGRAFÍAS DE LOS EQUIPOS, ELEMENTOS O MATERIALES QUE VAN A SER SUSTITUIDOS O RETIRADOS. EN EL CASO DE SUSTITUCIÓN DE MÁQUINAS, JUSTIFICACIÓN DE QUE LA ANTIGÜEDAD DE LAS MISMAS ES SUPERIOR A DIEZ AÑOS DESDE LA FECHA DE FABRICACIÓN.

**C. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN PREVISTA EN BASE A LAS MEJORAS EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL PRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA INVERSIÓN****D. IMPORTE PORMENORIZADO E INDIVIDUALIZADO DE LAS INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (SIN INCLUIR IVA).**

En _____, a ____ de _____ de 20____
(Firma del solicitante o su representante legal)

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL) N.I.F. _____

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo
Dirección General de Trabajo
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
Paseo de Roma. Módulo D. 2ª planta
06800 - MÉRIDA

**ANEXO III. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN Y ABONO**

EXPEDIENTE: _____/2018

A. EMPRESA SOLICITANTE

Razón social (apellidos y nombre, si es persona física):

NIF/CIF:

Nº ASS/NISS:

Domicilio social:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico (obligatorio):

B. DECLARACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

D/D^a. _____ NIF: _____, en nombre y representación de la empresa beneficiaria de la subvención con expediente nº _____/2018, de esa Dirección General de Trabajo,

DECLARA:

Que la actuación subvencionada indicada ha sido finalizada y ejecutada de conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo.

C. DENEGACIÓN DE LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN

Marcar solo cuando el solicitante quiera denegar la consulta por el órgano gestor y aportar los documentos con la solicitud. Si autoriza la consulta dejar en blanco.

- DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- DENIEGO la autorización a la Dirección General de Trabajo a obtener los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

**D. DOCUMENTACIÓN APORTADA**

La empresa beneficiaria presenta, para la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, la siguiente documentación (original o copia auténtica):

Marcar la/s que proceda/n:

- Factura/s desglosada/s.
- Justificante/s del pago del gasto.
- En caso de no haberse autorizado por el beneficiario, a la Dirección General de Trabajo, para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse certificados en vigor de los citados organismos.
- Certificado/s del gestor autorizado de residuos donde conste la destrucción o achatarramiento de los equipos o elementos sustituidos, con descripción o lista detallada de los mismos. En el caso de retirada de materiales de amianto, certificado de aceptación y gestión de los residuos emitido por gestor de residuos autorizado.
- En el caso de inversiones que consistan en la adquisición de equipos de trabajo o instalaciones, informe del servicio de prevención de la empresa o, en su caso, de la persona que asuma la actividad preventiva en la misma, indicando que los equipos o instalaciones adquiridos cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 37/2016, de 15 de marzo, se han tenido en cuenta en la evaluación de riesgos laborales de la empresa y se ha facilitado a los trabajadores la formación e información exigida por la normativa sobre prevención de riesgos laborales, en relación con los riesgos derivados de la utilización de los mismos en el desarrollo del trabajo.
- Justificación documental que constate la realización de la inversión subvencionada, mediante fotografías de los trabajos realizados y/o de los equipos o elementos adquiridos, que acrediten su realización o instalación en la empresa beneficiaria.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en el artículo 19 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo.
- Otros documentos:



E. SOLICITUD DE ABONO

La empresa beneficiaria, una vez realizados los trámites oportunos, SOLICITA que se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida y le sea abonado su importe en la cuenta de la entidad siguiente (que debe estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura):

| IBAN | | | Entidad | | Sucursal | | DG | Nº Cuenta | | | | | |
|------|--|--|---------|--|----------|--|----|-----------|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | |

En _____, a ___ de _____ de _____.
(Firma del solicitante o su representante legal)

_____ N.I.F. _____
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa de que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado, de titularidad de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura., que asegurará su tratamiento confidencial y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos facilitados se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados mediante comunicación a la dirección postal que se indica a continuación o mediante correo electrónico: ssst@juntaex.es

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo
Dirección General de Trabajo
Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
Paseo de Roma. Módulo D. 2ª planta
06800 – MÉRIDA





EXTRACTO de la Orden de 11 de mayo de 2018 por la que realiza la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018. (2018050228)

BDNS(Identif.):399814

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena, tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y realicen las inversiones objeto de subvención en centros de trabajo situados en Extremadura.

Asimismo podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos enumerados en el artículo 3 del Decreto 37/2016, de 15 de marzo, y puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 37/2016, de 15 de marzo (DOE n.º 55, de 21 de marzo), por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las subvenciones será como máximo del 50 por ciento del coste de la inversión subvencionable, con un límite de 4.000 euros por beneficiario, para la totalidad de las inversiones subvencionables realizadas y justificadas.



La cantidad total asciende a cincuenta y tres mil euros (53.000 euros), financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.325A.770.00, código de superproyecto 2000.19.02.9004 programa seguridad e higiene en el trabajo, y código de proyecto de gasto 2000.19.02.0009 mejora de las condiciones de trabajo en empresas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 16 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de su orden de convocatoria y del presente extracto de la misma previsto en el artículo 20 8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 11 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





ORDEN de 15 de mayo de 2018 por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2017/2018. (2018050222)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, de los niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 119, establece que las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos a través del Consejo Escolar. Y en sus artículos 120 y 121, sobre la autonomía de los centros, establece que estos podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia y ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa que sea de aplicación. Además, se dispone que el proyecto educativo del centro recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación, teniendo en cuenta las características del entorno social y cultural.

Asimismo, el artículo 90 de la citada Ley contempla la posibilidad de reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación del profesorado y centros, así como difundir trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

Además, el artículo 163 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone que la Junta de Extremadura establecerá las bases reguladoras de premios que reconozcan la excelencia del profesorado y su contribución al óptimo funcionamiento de los centros educativos.

El Decreto 191/2012, de 21 de septiembre (DOE n.º 188, de 27 de septiembre) establece las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos que se hayan distinguido por sus buenas prácticas y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la mejora de la educación.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar los "Premios Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en centros educativos, sostenidos con fondos públicos, de niveles previos a la universidad, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017-2018.
2. El objeto principal de estos premios es reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros educativos no universitarios, sostenidos con fondos públicos, que se han distinguido por sus buenas prácticas y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la mejora de la educación, y que, habiendo innovado y experimentado nuevos enfoques, puedan orientar e inspirar a otras comunidades educativas en su deseo de mejorar sus actuaciones.
3. Estos premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán de acuerdo con lo previsto en el Decreto 191/2012, de 21 de septiembre (DOE n.º 188, de 27 de septiembre), que establece las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el que se llevó a cabo la primera convocatoria para el curso académico 2011-2012. Todo ello de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Naturaleza de las actividades.

Cualquier tipo de objetivo, tanto de proyección interna como externa, educativo como organizativo o de gestión, puede constituir motivo de participación en la convocatoria. No obstante, bien por su consideración como piedras angulares de la formación integral de la ciudadanía, bien por su consideración como ejes que articulan nuestro modelo educativo, serán aspectos prioritarios los siguientes:

1. Valores y actitudes socialmente compartidos que la institución escolar debe promover:
 - a) Convivencia escolar y participación de toda la comunidad educativa.
 - b) Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.



- c) Educación ambiental.
- d) Educación social y emocional.
- e) Educación para la salud y para el fomento de la práctica deportiva.

Crear en las aulas un clima de convivencia idóneo exige un importante esfuerzo de corresponsabilidad, implicación y participación de todos los sectores de la comunidad escolar. Ello no sería posible sin establecer unas relaciones hombre-mujer basadas en la igualdad, la equidad y el respeto mutuo para una nueva construcción social, compensatoria de desigualdades y que posibilite el desarrollo de las capacidades de hombres y mujeres.

Es no solo importante, sino imprescindible, que en la construcción de la educación extremeña participen los diferentes sectores educativos, sociales e institucionales, y, de manera especial, la familia. Solo así haremos realidad nuestro compromiso de una educación para todos/as y entre todos/as.

De igual modo, la institución escolar debe promover el objetivo de que los centros educativos contribuyan a la adquisición de valores de responsabilidad y compromiso con la salud, la actividad física y la práctica deportiva, así como en el cuidado del propio entorno. Se participará, así, en la construcción de un mundo sostenible a partir de la regulación de los comportamientos individuales y colectivos.

2. Uso educativo de las tecnologías de la información y de la comunicación.

El uso educativo de las tecnologías de la información y de la comunicación en Extremadura es una realidad fundamental y valiosa en la práctica educativa cotidiana. Ello nos sitúa ante una nueva concepción de la escuela y ante un nuevo paradigma educativo que conduce desde los saberes a las competencias. Supone, igualmente, una reestructuración de los roles del profesorado y del alumnado, del papel que juega la escuela en sí misma, de la metodología didáctica y de las relaciones con el entorno social.

3. Fomento del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

La posibilidad de comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual, una prioridad en el marco de la Unión Europea y una seña de identidad de nuestro modelo educativo. El aprendizaje de una lengua extranjera tiene indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y el desarrollo cognitivo. Además, supone propiciar el contacto con otras culturas, y la comprensión y el respeto hacia otras formas de pensar y actuar. La utilización de métodos y recursos activos, especialmente las tecnologías de la información y de la comunicación, contribuye poderosamente al fomento del plurilingüismo.



4. Biblioteca Escolar y fomento de la lectura, la escritura y la investigación.

Las bibliotecas escolares se conciben como un espacio dinámico de recursos y servicios de información, que ha de cumplir un papel primordial en el aprendizaje del alumnado. Estos recursos y actividades se configuran como elementos básicos para establecer una verdadera cultura comunicativa y de aprendizaje permanente en los centros. Leer, escribir e investigar aumenta la creatividad, llena espacios de ocio y tiempo libre, enseña experiencias y favorece la creatividad. Todos estos objetivos se pueden alcanzar mediante un uso educativo de la biblioteca escolar.

5. Programas educativos encaminados al éxito escolar del alumnado.

Estos programas buscan una respuesta adaptada a las necesidades, intereses, motivaciones y capacidades de todo el alumnado, con la finalidad de que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos y las competencias básicas en las enseñanzas que curse.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán participar los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, que hayan desarrollado, individual o conjuntamente, planes y actuaciones dirigidos a la mejora y desarrollo de la calidad y equidad de la educación, en relación con los ejes establecidos en el artículo anterior.
2. Los trabajos que ya hayan sido premiados en cualquier otra convocatoria, sea pública o privada, no podrán ser presentados para participar en esta.

Artículo 5. Modalidades de los premios y cuantía.

1. Se establecen las siguientes modalidades de premios, regidos por el principio de concurrencia competitiva y siempre dentro del crédito disponible:

a) Modalidad A:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.

b) Modalidad B:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional,



Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.

2. La valoración de propuestas y adjudicación de los premios se efectuará de forma independiente para centros públicos y para centros privados concertados. En ambos casos se aplicarán los mismos criterios de valoración, establecidos en el artículo 8 de la presente orden.
3. El importe de cada premio deberá destinarse al fomento y desarrollo de actuaciones educativas, según establezca el Consejo Escolar del Centro.
4. Si resultase premiado un proyecto o práctica educativa realizada conjuntamente por dos o más centros, su importe se repartirá a partes iguales entre ellos.
5. A propuesta del órgano de valoración de las solicitudes, se podrán conceder menciones honoríficas para aquellos centros que, no habiendo obtenido premio, hubieran destacado con su trabajo en la valoración realizada.
6. Si, por cualquier razón, en alguna de las modalidades no se otorgasen todos los premios posibles, el órgano de valoración de las solicitudes podrá proponer que los que no hayan sido concedidos en una modalidad se transformen en premios de la otra modalidad.
7. Los premios podrán declararse desiertos.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en modelo oficial, anexo I-A o anexo I-B de esta orden, para centros públicos y concertados, respectivamente, suscritas por la dirección del centro, y estarán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de la Secretaría del centro de participación en los Premios, conforme al anexo II.
 - b) Memoria del trabajo en soporte papel e informático (en formato Open Document-OpenOffice o en formato PDF).

Dicha solicitud irá dirigida a la Consejera de Educación y Empleo, y podrá ser presentada en la Secretaría General de Educación (avda. de Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4.ª planta, 06800 - Mérida), órgano competente para la instrucción del expediente, así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud o la documentación presentadas tuvieran algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley 39/2015.

3. Para obtener cualquier información sobre esta convocatoria, los centros interesados podrán dirigirse al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación, en la dirección indicada anteriormente.

Artículo 7. Características de las memorias.

1. La memoria de la actuación o actuaciones llevadas a cabo ocupará un máximo de 30 páginas (35 con los materiales complementarios y los anexos), numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con un interlineado doble y utilizando el tipo de letra Arial, tamaño de 12 puntos. Si se presentasen más páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación, pertenezcan a la memoria, a los anexos o a los materiales complementarios.
2. La memoria comprenderá las siguientes secciones:
 - a) Portada (que incluirá título de la memoria, modalidad de participación y datos básicos del centro).
 - b) Índice (con paginación).
 - c) Relación completa del profesorado participante, o representantes de otros sectores educativos, con indicación del nivel educativo, cargo y responsabilidad, según corresponda.
 - d) Descripción completa de las actuaciones que se han desarrollado, en la que se incluya:
 - Punto de partida, objetivos y justificación de las actuaciones, teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro y de su entorno.



- Acciones, procedimientos y recursos que se han puesto en práctica para desarrollar las actuaciones, señalando con claridad los ámbitos en los que se ha actuado, la temporalización, el plan de seguimiento y la evaluación, así como las medidas emprendidas para dar visibilidad y difundir la experiencia.
- Implicación de la comunidad educativa y del entorno del centro en las actuaciones llevadas a cabo: del profesorado, del alumnado, de las familias, de otro personal e instancias externas al centro (instituciones y entidades colaboradoras), que han participado en su planificación y desarrollo.
- Valoración de los resultados y beneficios obtenidos.
- Proyectos de actuación para el futuro, como consecuencia del trabajo realizado.
- Cualquier otra información que se considere necesaria.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Se premiarán las mejores prácticas educativas que se adecuen a los objetivos y requisitos exigidos en el artículo 3 de esta orden. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Contribución a la adquisición de valores como la no discriminación, la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la promoción de la convivencia, la tolerancia, la justicia, la salud y el respeto al medio ambiente (máximo 10 puntos).
- b) Contribución al fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (máximo 10 puntos).
- c) Repercusión de las actuaciones en el centro y su entorno (máximo 10 puntos).
- d) Originalidad de las actuaciones (máximo 20 puntos).
- e) Utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación como herramientas educativas, tanto para los procesos de enseñanza y aprendizaje como para los de administración y gestión. (máximo 10 puntos). En este criterio se valorará:
 - Uso de programas informáticos de contenido educativo: hasta 3 puntos.
 - Difusión por medio de la prensa, radio y televisión: hasta 3 puntos.
 - Difusión por medio de páginas webs para implementar las actuaciones descritas: hasta 4 puntos.



- f) Colaboración de los miembros de la comunidad educativa (profesorado, familias, alumnado, personal no docente...) y de otras personas o entidades públicas o privadas del entorno del centro educativo (máximo 10 puntos). En este criterio se valorará:
- Participación del claustro en número superior al 25 %: hasta 3 puntos.
 - Participación de miembros del personal no docente: hasta 1 punto.
 - Participación de la AMPA o de un número de familias superior al 10 % del total: hasta 2 puntos.
 - Participación activa del alumnado superior al 50 %: hasta 3 puntos.
 - Participación de otras entidades locales: hasta 1 punto.
- g) Procedimientos para la mejora del rendimiento escolar y el éxito educativo del alumnado, la integración social del mismo, así como la reducción de la tasa de fracaso y abandono escolar, teniendo en cuenta las circunstancias y características del entorno (máximo 20 puntos). Se tendrán en cuenta actuaciones que incidan en la mejora de:
- La lectura, escritura y acceso a la información: hasta 3 puntos.
 - La capacidad emprendedora: hasta 3 puntos.
 - La competencia emocional: hasta 3 puntos.
 - La actividad física y el deporte: hasta 3 puntos.
 - Las materias instrumentales básicas (Lengua castellana y literatura, Lengua extranjera y Matemáticas): hasta 8 puntos.
- h) Calidad formal de la memoria, redacción, presentación y documentación complementaria (máximo 10 puntos). Se puntuará conforme a las siguientes precisiones:
- Presentación de la memoria acorde con el artículo 7.1 de esta orden: hasta 2 puntos.
 - Relación completa de los miembros de la comunidad educativa participante: 1 punto.
 - Descripción de las actuaciones, valorando especialmente la redacción y claridad expositiva de la memoria: hasta 5 puntos.
 - Documentación complementaria de las actuaciones realizadas: hasta 2 puntos.

Artículo 9. Órgano de instrucción y evaluación. Jurado.

1. Para la valoración de las solicitudes, elevación de informe definitivo vinculante a la Secretaría General de Educación y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su



resolución, se constituirá un Jurado presidido por la persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue, y cinco vocales con demostrada competencia en materia educativa. Como Secretario, con voz pero sin voto, actuará un/a Jefe/a de Servicio de la Secretaría General de Educación.

El nombramiento de los miembros del Jurado se efectuará mediante resolución de la Consejera de Educación y Empleo y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura antes del inicio de sus actuaciones.

2. El Jurado se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los miembros de la Comisión de valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.
3. Para el mejor desarrollo de su labor, el Jurado podrá solicitar la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en el ámbito educativo, en los términos establecidos en el artículo 24.3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. A la vista de la propuesta de la Secretaría General de Educación, la Consejería de Educación y Empleo dictará resolución de concesión de los premios, que será notificada a los centros interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación del nombre de los centros educativos premiados. Tanto estos como los centros que hubieren obtenido una mención honorífica recibirán un diploma acreditativo. La falta de notificación de resolución expresa de concesión, dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2. La resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Además, debe ser publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 47/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y la Orden de 11 de abril de 2016, por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de Extremadura.

Artículo 11. Financiación.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 30.000 euros, con cargo al superproyecto 2012.13.02.9020, proyecto 2012.13.02.0020 y aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Artículo 12. Forma de pago y causas de reintegro.

1. El abono de los premios será efectuado durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante el libramiento de los fondos a los centros educativos galardonados.
2. Para los centros privados concertados, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si se da cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el centro se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y justificadas alcancen, al menos, el 60 % del premio concedido. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. La Consejería de Educación y Empleo podrá realizar una visita a los centros premiados para verificar las actuaciones realizadas en la mejora e impulso de las actuaciones educativas.

Artículo 13. Obligación de comunicar compatibilidad con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

1. La concesión de los premios será compatible con cualesquiera otras subvenciones que pudieran ser concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.



2. Los centros solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los premios deberán destinarse al fomento y desarrollo de actuaciones educativas, según establezca el Consejo Escolar de cada uno de los centros galardonados, obligándose a continuar su desarrollo en el curso siguiente a la concesión y abono de éste.
2. La dirección del centro premiado deberá remitir a la Secretaría General de Educación, antes del 30 de junio de 2019, la siguiente documentación:
 - a) Centros públicos: Presentación del anexo III, justificación del destino del importe del premio, en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido, mediante la certificación justificativa de los gastos debidamente desglosados, emitida por el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedarán archivados en el centro.
 - b) Centros concertados: Presentación de las facturas y justificantes de pago originales en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido.
3. La Consejería de Educación y Empleo se reserva el derecho de publicación y difusión de los materiales que resulten seleccionados, por las vías que se estimen convenientes. Para ello, tanto las memorias como los materiales y elementos multimedia que se pudieran presentar (fotografías, presentaciones o cualesquiera otros) deberán contar con la correspondiente autorización de difusión a favor de la Consejería, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos en su caso. Los centros seleccionados se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.
4. Los centros premiados, así como los distinguidos con mención honorífica, se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas educativas que se organicen por la Consejería.
5. Los centros privados concertados que se presenten a estos premios estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I-A. CENTROS PÚBLICOS.****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS.**

D./D^a _____, como director/a del centro educativo público _____

de la localidad de _____ Provincia _____ con NIF _____

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas, según Orden de 15 de mayo de 2018 de la Consejería de Educación y Empleo.

Modalidad A

Modalidad B

Con el proyecto titulado:

En _____ a _____ de _____ de 2018

El /La Director/a

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**ANEXO I-B. CENTROS CONCERTADOS.****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS.**

D./D^a _____, como director/a del centro educativo concertado _____ de la localidad de _____ Provincia _____ con NIF _____

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas, según Orden de 15 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo.

Modalidad A

Modalidad B

Con el proyecto titulado:

El solicitante declara:

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No Autorizo al órgano gestor para (marcar con una x):

- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autónoma que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y con la Seguridad Social. *(En caso de no otorgarla, el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones)*

En _____ a _____ de _____ de 2018

El /La Director/a

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La parte interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



ANEXO II.

CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS

D./D.^a _____ Secretario/a del centro educativo _____ de la localidad de _____ provincia de _____.

Certifica:

- Que el Consejo escolar del centro, en reunión de fecha ____ de _____ de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar la solicitud de participación en la convocatoria de premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas.
- Que el proyecto presentado a esta convocatoria no ha sido premiado en ninguna otra.

En, adede 2018.

Vº Bº El/la Director/a.

El/la Secretario/a.

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO III

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS

D./D.^a _____ Secretario/a del centro educativo
_____ de la localidad de
_____ Provincia de _____

CERTIFICA:

Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de 15 de mayo de 2018, por la que se convocan los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines decididos por el Consejo Escolar de este centro en su sesión de fecha _____, según el desglose que se indica a continuación:

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente, con el VºBº del Director/a.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Vº Bº El/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

• • •





EXTRACTO de la Orden de 15 de mayo de 2018 por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2017/2018.

(2018050226)

BDNS(Identif.):399678

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria y Objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de los premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en centros educativos sostenidos con fondos públicos, de niveles previos a la universidad, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017-2018.

El objeto principal de estos premios es reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros educativos no universitarios, sostenidos con fondos públicos, que se han distinguido por sus buenas prácticas y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la mejora de la educación, y que, habiendo innovado y experimentado nuevos enfoques, puedan orientar e inspirar a otras comunidades educativas en su deseo de mejorar sus actuaciones.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán participar los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, que hayan desarrollado, individual o conjuntamente, planes y actuaciones dirigidos a la mejora y desarrollo de la calidad y equidad de la educación.

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 191/2012, de 21 de septiembre (DOE n.º 188, de 27 de septiembre), que establece las bases reguladoras de los premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se llevó a cabo la primera convocatoria para el curso académico 2011-2012, de acuerdo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones básicas del Estado.

***Cuarto. Cuantía.***

Se establecen las siguientes modalidades de premios, regidos por el principio de concurrencia competitiva y siempre dentro del crédito disponible:

a) Modalidad A:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.

b) Modalidad B:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 30.000 euros, con cargo al superproyecto 2012.13.02.9020, proyecto 2012.13.02.0020 y aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden y del presente extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 15 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para el sector de comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2018-2020.
(2018061228)

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector de comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2018-2020 (código de convenio 10000055011982), que fue suscrito con fecha 3 de abril de 2018, de una parte, por la Federación Empresarial Cacerreña y la Federación Empresarial Placentina, y de otra, por las organizaciones sindicales UGT, CCOO y CSIF.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de mayo de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE COMERCIO EN
GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LOS AÑOS
2018-2019-2020

Artículo Preliminar.

- A) El presente convenio se suscribe entre las Centrales Sindicales CCOO, UGT y CSIF y las Federaciones Empresariales Cacereña y Placentina, en su condición de miembros en la provincia de Cáceres de CEOE y CEPYME la primera, y de CEPYME la segunda, ostentando, en aplicación del artículo 87.3 c segundo párrafo del vigente texto refundido del estatuto de los trabajadores, la representación respectivamente de los trabajadores y empresarios del sector de la Provincia, por lo que el presente convenio tendrá eficacia general dentro del ámbito de aplicación del mismo.
- B) Al no contener este convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al artículo 82.3 del E.T., dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los Representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1.º Ámbito funcional.

Quedan sometidas a las estipulaciones del presente convenio todas las empresas comprendidas en los sectores relacionados a continuación: Alimentación, productos coloniales, actividades diversas, cereales, materiales de construcción, mayoristas de frutas, hortalizas, patatas y plátanos, productos hortofrutícolas, ganadería, comercio de madera, comercio de metal, comercio de oliva, piel, textil, cervezas y bebidas refrescantes, droguerías, estancos, librerías, ópticas, todos los establecimientos mercantiles e intermediarios de comercio y, en general todos los establecimientos que de manera directa o indirecta se dediquen a comercio al menor o mayor de cualquier género.

Artículo 2.º Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este convenio todos los trabajadores de las empresas comprendidas en el ámbito funcional, con las excepciones del Estatuto de los Trabajadores y de los menores de 16 años, cuya contratación queda prohibida.

Artículo 3.º Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente convenio regirán en Cáceres y su provincia.

Artículo 4.º Ámbito temporal.

La duración del convenio será de 3 años, iniciándose su vigencia el día 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2020.

***Artículo 5.º Prórroga y denuncia.***

El presente convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de tres años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el BOP o en el DOE, el día 1 de enero de 2.018, siendo su duración hasta el 31 de diciembre del año 2020.

El convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el 1 de enero de, sin necesidad de denuncia escrita. No obstante, el convenio mantendrá su vigencia hasta la consecución de un nuevo acuerdo, en aras de mantener la estabilidad social y laboral entre el conjunto de empresas y trabajadores afectados por el mismo.

Artículo 6.º Compensación y absorción.

Las condiciones que se establecen en este convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la Legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

Artículo 7.º Régimen de trabajo.

La jornada máxima de trabajo para el personal comprendido en el presente convenio será de 1.796 horas con 45 minutos, distribuidas en un máximo de 40 horas semanales, en cómputo anual.

Para el cómputo de la jornada anual, se han excluido los descansos semanales legalmente establecidos, los domingos y/o festivos aperturables y las vacaciones anuales.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio disfrutará a lo largo de la jornada de 15 minutos de descanso independiente de la jornada laboral que realicen, que computarán como de trabajo efectivo.

El personal que realice jornada partida tendrá derecho a un descanso mínimo de dos horas entre la jornada de mañana y tarde.

Artículo 8.º Vacaciones.

El personal comprendido en el ámbito del presente convenio disfrutará de un período de vacaciones mínimo anual de 31 días naturales, en toda la provincia.

La retribución correspondiente al período de vacaciones estará constituida por el Salario Base y aumentada por períodos por años de servicio y demás complementos que correspondan a su categoría profesional, de acuerdo con el acuerdo de salarios que figura en el anexo del presente convenio.

Se procurará que las vacaciones se disfruten entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive. Dicho período de vacaciones se podrá dividir como máximo en dos períodos, uno



comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre y otro el resto del periodo. El periodo de vacaciones comenzará siempre en días laborales.

Las vacaciones serán disfrutadas por el personal por turnos rotativos.

En caso de coincidencia de algún festivo no domingo, con el periodo de disfrute de vacaciones, estas se incrementarán en tantos días festivos como coincidan, siempre respetando la jornada laboral anual.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

El trabajador / trabajadora tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones con posterioridad a la reincorporación tras la suspensión por incapacidad temporal por enfermedad común o accidente, cuando ésta se haya producido antes del inicio de las vacaciones, pudiendo disfrutarlas en un periodo no superior a 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 9.º Ferias y fiestas.

Durante un día al año, y el día laboral inmediatamente anterior al festivo local de las ferias y fiestas oficiales de cada localidad, la jornada laboral será reducida al 50 por ciento, y sólo se realizará en horario de mañana, permaneciendo los establecimientos cerrados por la tarde.

Artículo 10.º Inasistencia retribuida.

En los supuestos contemplados en la legislación vigente el trabajador percibirá durante sus ausencias dentro del margen, que para esto señalen dichos preceptos, el Sueldo Base y aumentos por años de servicio que con arreglo a su categoría profesional corresponda por el presente convenio:

- A) El permiso retribuido por nacimiento de hijos se fija en 6 días naturales.
- B) Permiso retribuido por matrimonio de 15 días naturales.
- C) Por fallecimiento, enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, padres, hijos y hermanos, todos ellos por consanguinidad, el permiso se establece en tres



días, más dos días más en caso de desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador.

D) Por fallecimiento, enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de abuelos, nietos yernos o nueras, suegros y cuñados, el permiso se establece en dos días, más dos días más en caso de desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador.

E) Dos días por Asuntos Propios. Estos días no podrán ser disfrutados simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. Mencionados días no precisan justificación alguna, pero sí preaviso a la empresa con 48 horas de antelación.

Estos días de asuntos propios deberán ser disfrutados obligatoriamente por los trabajadores antes de finalizar el año, y si terminado este no hubieran disfrutado de dichos días o de alguno de ellos, la empresa abonará el importe de los mismos en la nómina del mes de diciembre.

F) Un día por traslado del domicilio habitual.

G) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

H) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

I) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

J) El tiempo necesario para acompañar a un menor de edad a consulta médica y o especialista.

K) Los trabajadores los días 24 y 31 de diciembre deberán finalizar su jornada como máximo a las 17:30 horas.

**Artículo 11º. Maternidad y conciliación de la vida familiar.**

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su propia voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con su misma finalidad y acumularlo en jornadas completas. En caso de acumular la jornada, el resultado de días acumulados se obtendrá de sumar una hora por cada día efectivo de trabajo, excluyendo días inhábiles, y dividiendo el número de horas obtenidas, por la jornada real de la trabajadora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados anteriores de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente.



La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se deberán ejercitar mediante acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Artículo 12.º Salario base.

Comprende las retribuciones que, en jornada completa de trabajo, figuran en la Tabla de Salarios anexa, calculadas como se indica a continuación.

Incremento Salarial:

Para el año 2018.

Se establece una subida salarial inicial del 1,3 %, sobre los salarios de 2017, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2018.

En los dos primeros meses del año 2019 y una vez conocido el IPC real de 2018, en caso de que éste superara el 1,3 %, por la comisión negociadora se revisarán los salarios recogidos en las tablas salariales adjuntas hasta igualar la subida salarial inicial de 2018 al IPC real de 2018.

Para el año 2019.

Se establece una subida salarial inicial del 1,7 %, sobre los salarios definitivos de 2018, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019.

En los dos primeros meses del año 2020 y una vez conocido el IPC real de 2019, en caso de que éste superara el 1,7 %, por la comisión negociadora se revisarán los salarios recogidos en las tablas salariales adjuntas hasta igualar la subida salarial inicial de 2019 al IPC real de 2019.

Para el año 2020.

Se establece una subida salarial inicial del 1,8 %, sobre los salarios definitivos de 2019, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2020.

En los dos primeros meses del año 2021 y una vez conocido el IPC real de 2020, caso de que éste superara el 1,8 %, por la comisión negociadora se revisarán los salarios



recogidos en las tablas salariales adjuntas hasta igualar la subida salarial inicial de 2020 al IPC real de 2020.

Artículo 13.º Salarios hora individual.

La determinación del salario hora individual se llevará a efecto mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$S.H.I. = (365+G) \times (S+A) / Dt. \times 6,66$$

En dicha fórmula:

S.H.I., es el salario hora individual. 365 es el número de días al año.

G., es el número de días de retribución que corresponda por gratificaciones extraordinarias de Navidad, Verano y marzo.

S., es el salario base diario.

A., son los aumentos por años de servicio.

Dt., son los días de trabajo al año, deducidos domingos, festivos, fiestas abonables y vacaciones.

6,66, son las horas de la jornada máxima legal.

Artículo 14.º Aumentos periódicos por años de servicio.

El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía que figura en la columna del cuadro de retribuciones anexo.

La antigüedad máxima consolidable por trabajador será de cuatro cuatrienios, excepto para los trabajadores que al 9 de Diciembre de 1998 habían devengado derechos de antigüedad que en aquella fecha hubieran superado los cuatro cuatrienios, consolidaron la antigüedad a dicha fecha, sin que puedan continuar consolidando más antigüedad a partir del nuevo cuatrienio devengado.

Cuando un trabajador ascienda de categoría profesional se le adicionará al sueldo base de la nueva categoría el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose la cuantía de estos de acuerdo con la nueva categoría alcanzada. La fecha anual para el cómputo de aumentos por años de servicio será la de ingreso en la empresa, incluido el tiempo de aprendizaje.

***Artículo 15.º Gratificación especial por idiomas.***

Los trabajadores con conocimientos acreditativos ante sus empresas de una o más lenguas o idiomas extranjeros, siempre que este conocimiento fuera requerido o pactado con la empresa, percibirá un aumento del 10 por 100 de su salario base por cada idioma.

Artículo 16.º Por puesto de trabajo. Gratificación especial por ornamentación de escaparates.

El personal, que, no estando clasificado como escaparatista, realice, no obstante, con carácter normal la función de ornamentación de escaparates tendrá derecho en concepto de gratificación especial a un plus del 10 por 100 de su salario base y aumentos por años de servicio.

Artículo 17.º Gratificación por trabajos de ordenadores y máquinas de datos.

El trabajador que ante la empresa tenga acreditado y desarrollado el puesto de operador de ordenadores y terminales de datos, percibirá aumento del 10 por 100 de salario base.

Artículo 18.º Horas extraordinarias.

Para determinar el costo de las horas extraordinarias permitidas en este convenio, el salario hora que resulte de la aplicación de la fórmula anterior, servirá de base para determinar su importe.

El incremento a aplicar sobre el salario hora para el pago de las Horas Extraordinarias será de 125 por 100 para todas las extraordinarias.

Artículo 19.º De vencimiento superior a un mes. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en marzo, julio y diciembre.

Cada gratificación estará constituida por el Sueldo Base y los aumentos por años de servicio que para cada categoría profesional establece el cuadro de salarios anexo al presente convenio, el Plus Ad Personam (antiguo Plus Familiar) y/o Plus Compensatorio que corresponda.

El abono de las mismas se realizara los días 15 de cada uno de los meses indicados, y si este día coincidiese en festivo se abonara el día laboral anterior.

Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente manera:

Paga de marzo: del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.



Paga de julio: del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en curso.

Paga de diciembre: del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá, de estas pagas, la parte proporcional del tiempo trabajado en el año.

Cada gratificación estará constituida por el Sueldo Base y los aumentos por años de servicio que para cada categoría profesional establece el cuadro de salarios anexo al presente convenio, el Plus Ad Personam (antiguo Plus Familiar) y/o Plus Compensatorio que corresponda.

El importe de dichas gratificaciones será prorrateable en proporción al tiempo de trabajo, durante el año computándose como tiempo de trabajo el correspondiente a enfermedad justificada, accidente de trabajo, vacaciones y permisos retribuidos.

Artículo 20.º Contrato temporal.

El actual Contrato "por Acumulación de Tareas o Circunstancias de la Producción" del artículo 15.1 b del Estatuto de los Trabajadores podrá tener una duración máxima de 12 meses, (dentro de un período de 18 meses), con indemnización de 12 días por año trabajado.

Artículo 21.º Compensación por enfermedad o accidente de trabajo.

En caso de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral, percibirá con cargo a la empresa, y por el período de un año, como máximo, el Salario que corresponda por el presente convenio incrementado con los aumentos por años de servicio, más el Plus Ad Personam (antiguo Plus Familiar) y/o Plus Compensatorio que corresponda.

La empresa podrá descontar de los mismos, durante dicho período, de tiempo las prestaciones económicas que correspondan por seguro obligatorio de enfermedad.

La vigencia de esta cláusula queda limitada a la duración del presente convenio.

Las empresas en todo caso completarán hasta el 100 por 100 de prestaciones de Seguridad Social.

Artículo 22.º Ayudas por jubilación.

En lo relativo a la jubilación a los 64 años se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un Complemento de Jubilación, no exteriorizable, a aquellos trabajadores que, con diez años



como mínimo de antigüedad en la misma, se jubilen durante la vigencia del convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria a los 63 años, 9 mensualidades.

Por jubilación a los 64 años, 8 mensualidades.

Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento la edad correspondiente.

Si cumplidos los 64 años de edad y 6 meses más, el trabajador no solicitase la jubilación, perderá el derecho a este complemento.

Artículo 23.º Plus "Ad Personam" (antiguo plus familiar) y plus compensatorio.

El Plus Ad Personam sustitutivo del Plus Familiar, será recibido exclusivamente por el personal que al día 1 de septiembre de 1996 se encontrara en la empresa y en alguna de estas situaciones (o ambas):

Que hubiese contraído matrimonio civil o canónico.

Que tuviese algún hijo que le hiciera acreedor de la ayuda familiar.

El importe de este plus, para todos aquellos que devenguen el derecho a su percibo en cualquiera de los tramos reflejados en el convenio anterior, quedó congelado en los valores que tenía a 31 de diciembre de 1995, de forma que a partir del 1 septiembre de 1996 no se devenga este Plus por ningún trabajador/a del sector, tal Plus congelado se mantendrá, siempre que el beneficiario trabaje en la misma empresa.

El importe que recibirá el trabajador por este Plus será el que reflejaba su nómina al 31/12/1995.

Plus Compensatorio del Plus Familiar.

Se crean, además dos categorías de este Plus:

Para trabajadores que sí reciban el Plus Ad Personam, la cuantía del presente Plus será la señalada en la tabla adjunta como anexo I.

Desde el 31/12/2001 no se ha incrementado el presente plus.

El resto de los trabajadores afectados por el convenio, y que no tengan derecho a percibir el Plus Ad Personam señalado anteriormente percibirán un Plus Compensatorio de la cuantía señalada en la tabla adjunta como anexo I. Dicha cuantía quedó congelada el 31/12/01 y no es actualizable.

**Artículo 24.º Plus de transporte.**

Se establece un Plus de Transporte urbano para todos los trabajadores afectados por el presente convenio de las siguientes cantidades mensuales:

Para el año 2018, 82.78 €.

Independiente de esta cantidad mensual se abonarán las siguientes cantidades en concepto de plus de transporte en caso de trabajo en domingos y o festivos:

Para el año 2018, 3.30 €.

Este plus de transporte no será abonado en caso de IT, vacaciones, inasistencias retribuidas o asuntos propios, descontándose, por tanto, las siguientes cantidades/día de inasistencia en estos casos:

Para los siguientes años de vigencia del convenio se incrementaran en el mismo porcentaje que los salarios.

Artículo 25.º Dietas y viajes.

El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho además a las indemnizaciones en concepto de dieta que constan en la tabla salarial adjunta.

Los gastos de locomoción en los desplazamientos establecidos por la empresa, serán de cuenta de ésta y, en el supuesto de que el trabajador utilice en dicho desplazamiento su propio vehículo, percibirá por kilómetro recorrido las cantidades que se indican en la tabla salarial adjunta.

OTRAS DISPOSICIONES**Artículo 26.º Delimitación de las funciones de conductor.**

Las funciones de los conductores de vehículos en las actividades comprendidas en el presente convenio, serán las propias que establecía el artículo 16 de la antigua Ordenanza Laboral de Transporte de Mercancías.

Aquellos conductores que estando en posesión del carné "C" hayan sido contratados para realizar funciones que sólo puedan llevarse a cabo por quienes estén en posesión del mismo, tendrán la categoría profesional de Personal de Oficio de Primera.



Aquellos conductores que hayan sido contratados para realizar funciones y conducir vehículos para los cuales sólo se precise carnet de clase "B" tendrán la categoría profesional de Personal de Oficio de Segunda.

Los conductores con carné "A-1" y "A-2" que hayan sido contratados para realizar funciones propias de este tipo de carné, tendrán la categoría profesional de Personal de Oficio de Tercera.

Artículo 27.º Personal con trabajo en cámaras frigoríficas.

El personal que trabaje en Cámaras Frigoríficas con permanencia en las mismas por un periodo como mínimo del 25 % de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un Plus del 20 % del Salario Base de su categoría. Este Plus no se percibirá durante las vacaciones, ni computará a efectos del cálculo de antigüedad u otros complementos establecidos o que pudieran establecerse.

Artículo 28.º Personal que cursa estudios.

En el caso de aquellos trabajadores que cursan estudios y cuyas clases comiencen a la misma hora que la establecida en la empresa para el cierre del establecimiento, se le concederá permiso para que deje el puesto de trabajo 15 minutos antes de la hora de cierre previsto.

Artículo 29. Garantías sindicales.

Las empresas sometidas a este convenio, previa solicitud por escrito del trabajador afectado, descontarán de su nómina la cuota establecida por el Sindicato a que pertenezca y la ingresará en la cuenta corriente que al efecto se le señale por el Sindicato.

La negociación colectiva y el sostenimiento de las funciones de la comisión paritaria y Mesa de Negociación son labores no remuneradas que se realizan por las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente convenio. Asimismo, la paz social requiere de un diálogo social constante que redunde en el beneficio de empresas y trabajadores durante toda la vigencia del convenio. Este diálogo social se realiza tanto por las organizaciones empresariales como las sindicales firmantes del presente convenio, así como en el seno de la empresa entre la RLT y la dirección de la misma.

Para la realización de estas labores, y del resto de tareas de representación que se les encomiendan, el Estatuto de los Trabajadores concede el derecho a disponer de un crédito de horas sindicales para la representación de los trabajadores, que es ampliable por convenio colectivo.

En atención a lo anterior, y en aplicación a la potestad que el ET concede a los convenios colectivos para regular estas garantías y derechos, el crédito de horas sindicales fijado en el



apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores para los representantes electos del personal se fija en el ámbito de aplicación de este convenio en 40 horas mensuales para la Representación Legal de los Trabajadores.

No obstante, y valorando el esfuerzo de interlocución social que realizan las organizaciones empresariales representadas en la Mesa de Negociación, las empresas que a la firma del presente convenio sean miembros de pleno derecho de las organizaciones empresariales firmantes del convenio, o de las entidades que las mismas designen en su sustitución mediante comunicación a la comisión paritaria del convenio podrán descontar de este crédito de horas sindicales la cantidad de 20 horas mensuales. Para aplicación de esta bonificación, las empresas deberán dirigir a la Federación Empresarial a la que se encuentren afiliadas escrito solicitando la bonificación de estas horas, indicando el nombre y sindicato del representante legal de los trabajadores a quien se pretenda aplicar la bonificación. La organización empresarial a que la empresa se encuentre afiliada tramitará comunicación escrita al sindicato afectado de la aplicación de la citada bonificación, aplicándose desde ese momento la citada bonificación, quedando, por tanto, el crédito de horas sindicales en 20 horas.

Para aquellas empresas que se incorporen de pleno derecho, con posterioridad a la firma del presente convenio, a las organizaciones empresariales representadas en la Mesa de Negociación del convenio, el descuento del crédito de horas sindicales establecido en el apartado anterior se realizará, al menos un mes después de recibir el Sindicato afectado la comunicación de la Federación Empresarial correspondiente.

Los miembros de Comité de Empresas o Delegados de Personal podrán acumular en una bolsa el conjunto, o parte, de sus horas sindicales para ser utilizadas por cualquiera de los miembros que lo soliciten.

Artículo 30.º Comisión Paritaria. Sumisión al Asec Extremadura.

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este convenio se constituirá una Comisión Paritaria, cuya composición y número de vocales se designarán oportunamente por las representaciones de las partes social y empresarial en proporción a la representación que cada organización tuvo en la mesa negociadora.

Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán por mayoría absoluta computada en función del porcentaje de representación de cada organización en la comisión paritaria.

En el caso de que, tras la consulta a la Comisión Paritaria, no se llegara a un acuerdo, las mismas acuerdan someterse a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura.



Asimismo, las partes se comprometen a someter los conflictos colectivos derivados del presente convenio a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura firmado por UGT, CC.OO. Y CREEX, que se asume por las partes a continuación:

Cláusula de sumisión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el Asec-Ex y en su Reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos siguientes:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un convenio colectivo u otro Acuerdo o Pacto Colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a Arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 31.º Dependiente Mayor. Y dependiente.

Dependiente. Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en



sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas. Se incluye en esta categoría los charcuteros, fruteros, panaderos etc. y demás dependientes que no puedan ser encuadrables en la categoría de dependiente mayor.

Dependiente Mayor. Es el empleado especializado y cualificado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras (cantidad precisa, según características del uso a que se destine, novedades, etc.); deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas. Quedan incluidos en esta categoría los empleados de Carnicerías y pescaderías que realicen más del 75 % de su jornada preparando las carnes o pescados para el consumidor final.

Artículo 32.º Formación profesional.

Las partes firmantes de este convenio, a través de su Comisión Paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas para analizar de un lado las necesidades formativas más urgentes del sector, determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y recabar de los organismos oficiales competentes (INEM, Junta de Extremadura, Fundación tripartita para la formación y el empleo) los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales actividades formativas bajo el control de las Organizaciones Patronales y Sindicales firmantes del convenio.

Las Organizaciones firmantes del presente convenio colectivo, reconociéndose capacidad y legitimación para negociar según lo previsto en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, y conscientes de la necesidad de mantener el esfuerzo ya realizado en materia de Formación Continua en las empresas como factor de indudable importancia de cara a la competitividad de nuestro sector, se adhiere formalmente a la exposición de motivos, contenidos y objetivos establecidos en el Acuerdo Nacional de Formación Continua y a los que se vayan firmando para éste sector.

Artículo 33.º Seguro de accidentes.

Las empresas sometidas a este convenio concertarán en el plazo de 60 días, a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, un seguro que cubra los riesgos de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional y el de invalidez permanente absoluta por las mismas causas por los siguientes capitales:

Año 2018, la cantidad de 12.177,03 €. (a partir de la publicación del convenio).

Para los siguientes años de vigencia del convenio se incrementaran en el mismo porcentaje que los salarios.



Las empresas que concierten el Seguro quedarán exentas, en todo caso, de responsabilidad, en el supuesto de quiebra de la Compañía tomadora del mismo.

Artículo 34.º Acoplamiento del personal con capacidad disminuida.

Los trabajadores afectados de discapacidades que impidan desarrollar con normalidad las funciones propias de su puesto de trabajo deberán ser acoplados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional adecuada a su aptitud (siempre que en la empresa exista ese otro puesto de trabajo) respetándosele el salario que tuvieren acreditado antes de pasar a dicha situación.

Artículo 35.º Salud Laboral.

1. Las partes firmantes del presente convenio colectivo, se comprometen al desarrollo de la Seguridad y Salud en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los objetivos que se persiguen son:

- a) Integrar la seguridad y salud laboral en el sistema productivo mediante la participación de todos los estamentos de la empresa: dirección, mandos, trabajadores y representantes sindicales.
 - b) Reducir el número de accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños materiales, combatiendo los riesgos en origen.
 - c) Mejorar las condiciones de trabajo de las plantillas laborales, sustituyendo lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
 - d) Concienciar y sensibilizar a todas las partes.
2. Se realizará un plan anual de prevención del que será informado el Comité de Seguridad y Salud Laboral, en el que se recogerán las líneas de actuación para dicho periodo.
 3. La evaluación de riesgos y la planificación de la prevención, dependiendo de las funciones de la actividad desempeñada, ha de prever los riesgos relacionados con los accidentes laborales de tráfico dentro de la jornada laboral y los posibles efectos para los estados de embarazo y lactancia natural.
 4. Se establecerá un crédito sindical horario adicional de 5 horas al mes para los/as delegados/as de prevención de riesgos laborales que sean también delegados de personal. Este horario podrá bonificarse del mismo modo que el crédito general en 2,5 horas al mes para las empresas afiliadas a las organizaciones empresariales firmantes del presente convenio con el procedimiento indicado en el artículo 29.

***Artículo 36.º Vigilancia de la Salud.***

A todos los trabajadores/as se le ofrecerá la posibilidad de realizarse un reconocimiento adecuado a los riesgos a los que estuviera sometido en su puesto de trabajo. Tendrán carácter voluntario, salvo en los casos en los que legalmente esté reconocida la obligatoriedad, siendo en tales casos obligatorias aquellas pruebas médicas recogidas en los protocolos oficiales destinadas a determinar el efecto de dicho riesgo sobre la salud de la persona que estuviera afectada. El resultado del mismo será notificado a la persona en cuestión y la empresa dispondrá de los listados de aptitudes de los trabajadores/as, debiendo ser remitidos al Comité de Seguridad y Salud o en su defecto, a los delegados/as de prevención.

Serán por cuenta de la empresa los gastos asociados a la vigilancia de la salud, y el tiempo invertido en el desarrollo de las pruebas médicas será considerado como tiempo efectivo de trabajo. Las pruebas médicas se realizarán preferentemente a lo largo de la jornada laboral y en el caso de no poder ser así, se descontará de la misma el tiempo necesitado para ello. En caso de desplazamiento, se abonarán a los trabajadores los gastos.

Artículo. 37.º Protección de trabajadores/as especialmente sensibles.

Aquellas personas empleadas que por sus características personales u otras circunstancias presenten una mayor vulnerabilidad a determinados riesgos, así como aquellos trabajadores y trabajadoras que pasen a situación de incapacidad permanente, total o parcial para la profesión habitual, deberán ser protegidos de forma específica, debiendo la empresa, a través del Comité de Seguridad y Salud, adaptar los puestos de trabajo a sus necesidades particulares y en el caso de que esto no sea posible, podrán acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo en la empresa, siempre que sus aptitudes psicofísicas les permitan desarrollar otra actividad laboral existente en la empresa.

Artículo 38.º Protección de la maternidad y lactancia natural.

La Evaluación de Riesgos Laborales contemplará la posibilidad de que todos los puestos de trabajo sean ocupados por mujeres embarazadas o en estado de lactancia natural y, por tanto, deberán prever las medidas preventivas a aplicar para proteger la salud de la madre, el feto o la lactancia natural. Las empresas deberán aplicar aquellas medidas preventivas destinadas a tal fin.

En el caso de que dichas medidas no pudieran ser aplicadas, se procederá al cambio de puesto de trabajo libre de riesgos para su seguridad, el feto a la lactancia natural, sin que por ello se vaya a producir una merma de las percepciones dinerarias. Para ello se elaborará, con la participación de los/as representantes de los trabajadores/as, un listado de puestos de trabajo sin riesgo para el embarazo y la lactancia natural.



En el caso de que ni la adaptación ni el cambio fuesen posibles, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

Artículo 39.º Riesgos Psicosociales.

La Ley 31/95 en su artículo 4.7 d), reconoce como aspectos del trabajo susceptibles de producir daños y por lo tanto objeto de actividad preventiva todas aquellas características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación.

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo, se comprometen a realizar dentro de la Evaluación de Riesgos, la evaluación de los riesgos psicosociales existentes en la empresa, a fin de determinar los posibles riesgos para la salud de los trabajadores/as derivados de la organización del trabajo. La elección del método utilizado para la realización de dicha evaluación deberá ser consensuada con la representación legal de los/as trabajadores/as.

Artículo 40.º Drogodependencias.

En materia de drogodependencias en el ámbito laboral (alcohol, tabaquismo y otros) las partes acuerdan consensuar con la representación legal de la plantilla en materia de Salud Laboral, cualquier norma, conflicto o situación derivada de este tipo de adicciones. Para ello, se comprometen a negociar protocolos de actuación e intervención en supuestos de conflictos laborales por cuestiones de drogodependencias.

Artículo 41.º Medio Ambiente.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y trabajadores/as adscritos al presente convenio.

Por lo tanto, deberán desarrollarse programas encaminados al ahorro energético, consumo de agua, reducción de contaminantes atmosféricos y reciclado de residuos.

Los delegados y delegadas de prevención podrán participar en todas aquellas cuestiones relacionadas con el medio ambiente referente a la actividad laboral desarrollada en la empresa.

Disposición adicional única.

Las partes firmantes del presente convenio recomiendan que en aquellos casos que, llegada la hora del cierre del establecimiento, estuviese siendo atendido un cliente, se estuviera descargando un camión u otras circunstancias similares, se siga prestando servicio por el tiempo necesario con la compensación oportuna en tiempo o dinero.

***Disposición transitoria.***

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente convenio desde primero de enero del 2018, fecha de entrada en vigor a estos efectos, hasta su publicación en el BOP o en el DOE, serán hechas efectivas por las empresas a sus trabajadores en la nómina que se devengue en el mes siguiente a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final única.

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el E.T., en la antigua Ordenanza Laboral, fijada en la Orden de 24/7/1971 (BOE 14/8/1971) para el Comercio y el Acuerdo para su sustitución firmado el 8 de febrero y 5 de marzo del año 1996, en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y demás disposiciones de general aplicación.

ANEXO 1, **COMPLEMENTOS Y TABLA SALARIAL AÑO 2018**

| COMPLEMENTOS, PLUSES Y SEGURO PARA TODAS LAS CATEGORIAS | AÑO 2018 |
|--|-----------------|
| Plus De Transporte. DIARIO | 3,30 € |
| Plus de transporte mensual (11 pagas) | 82,78 € |
| Media dieta | 7,91 € |
| Dieta completa | 12,68 € |
| Kilometraje en vehículo propio | 0,30 € |
| Seguro accidentes | 12.177,03 € |

| CATEGORÍA PROFESIONAL | SALARIO BASE MES 2018 | PLUS COMPENSATORIO MENSUAL | PLUS AD PERSONAM MENSUAL | Cuatrenio 2018 |
|---|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| GRUPO I.- | | | | |
| Tit. Grado Superior | 1.007,60 € | 63,35 € | 28,64 € | 50,38 € |
| Tit. Grado Medio | 922,36 € | 63,35 € | 26,21 € | 46,12 € |
| GRUPO II | | | | |
| Director | 1.053,00 € | 63,35 € | 29,93 € | 52,65 € |
| Jefe de División | 998,51 € | 63,35 € | 28,38 € | 49,93 € |
| Jefes o encargados generales | 984,87 € | 63,35 € | 28,00 € | 49,24 € |
| Jefe de Sucursal, Supermercado, Almacén o Grupo | 922,41 € | 63,35 € | 26,22 € | 46,12 € |
| Jefe de Sección o Servicio | 890,03 € | 63,35 € | 25,29 € | 44,50 € |
| Encargado Establecimiento | 871,21 € | 63,35 € | 24,76 € | 43,56 € |
| Viajante y Corredor Plaza | 854,33 € | 63,35 € | 24,28 € | 42,72 € |
| Dependiente | 867,06 € | 63,35 € | 24,64 € | 43,35 € |
| Dependiente Mayor | 953,75 € | 63,35 € | 27,11 € | 47,69 € |
| Ayudante | 760,53 € | 63,35 € | 21,61 € | 38,03 € |
| GRUPO III.- | | | | |
| Director | 1.053,00 € | 63,35 € | 29,93 € | 52,65 € |
| Jefe de División | 998,51 € | 63,35 € | 28,38 € | 49,93 € |
| Jefe Administrativo | 941,81 € | 63,35 € | 26,76 € | 47,09 € |
| Secretario | 912,18 € | 63,35 € | 25,93 € | 45,61 € |
| Jefe Sección Administrativo | 903,08 € | 63,35 € | 25,66 € | 45,15 € |
| Contable y Cajero | 877,86 € | 63,35 € | 24,95 € | 43,89 € |
| Oficial Administrativo | 867,06 € | 63,35 € | 24,64 € | 43,35 € |
| Auxiliar Administrativo | 791,33 € | 63,35 € | 22,48 € | 39,57 € |
| Auxiliar de Caja de 16 a 20 años | 753,29 € | 63,35 € | 21,41 € | 37,66 € |
| Auxiliar de Caja Mayor de 20 años | 783,06 € | 63,35 € | 22,26 € | 39,15 € |



| GRUPO IV.- | | | | |
|------------------------------------|----------|---------|---------|---------|
| Escaparatista | 890,03 € | 63,35 € | 25,29 € | 44,50 € |
| Ayudante de escaparatista | 753,05 € | 63,35 € | 21,40 € | 37,65 € |
| Visitador | 792,90 € | 63,35 € | 22,54 € | 39,64 € |
| Cortador | 841,48 € | 63,35 € | 23,91 € | 42,07 € |
| Ayudante Cortador | 786,50 € | 63,35 € | 22,35 € | 39,33 € |
| Jefe de Taller | 852,85 € | 63,35 € | 24,24 € | 42,64 € |
| Personal Oficio 1ª | 843,20 € | 63,35 € | 23,97 € | 42,16 € |
| Personal Oficio 2ª | 821,62 € | 63,35 € | 23,36 € | 41,08 € |
| Personal Oficio 3ª | 791,33 € | 63,35 € | 22,48 € | 39,57 € |
| Encargado de mozos (antes capataz) | 825,91 € | 63,35 € | 23,48 € | 41,30 € |
| Mozo Especializado | 791,33 € | 63,35 € | 22,48 € | 39,57 € |
| Telefonista | 753,29 € | 63,35 € | 21,41 € | 37,66 € |
| Mozo | 756,08 € | 63,35 € | 21,46 € | 37,80 € |
| GRUPO V.- | | | | |
| Conserje | 823,99 € | 63,35 € | 23,42 € | 41,20 € |
| Cobrador | 833,11 € | 63,35 € | 23,67 € | 41,66 € |
| Vigilante | 753,29 € | 63,35 € | 21,41 € | 37,66 € |
| Personal de Limpieza (Horas) | 5,69 € | | | |



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se autoriza y da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura. (2018061226)

La Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura (DOE núm. 48, de 26 de abril), en su artículo 44 crea la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, responsable de establecer los criterios de transferencia, acceso y conservación o eliminación de las series documentales generadas por la Junta de Extremadura, debiendo ser regulada reglamentariamente su organización y funcionamiento.

Por su parte, en virtud del Decreto 38/2012, de 16 de marzo, se constituye el Archivo Central y se regula la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura (DOE núm. 57, de 22 de marzo), atribuyendo a ésta última las funciones de valoración individual de cada serie documental, establecimiento de los plazos y criterios de transferencia de la documentación, la determinación de los criterios para llevar a cabo la selección o expurgo de los documentos, la delimitación de la forma de acceso por parte de los ciudadanos a la consulta de los documentos y la recepción de las propuestas de eliminación.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias atribuidas en el capítulo IX del Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Autorizar y dar publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura en su reunión de 10 de abril de 2018 recogidos a continuación en el anexo.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de la Consejería de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los artículos 94, 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 11 de mayo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO**

| | |
|--------------------------------------|--|
| Código | RC 36 |
| Serie documental | Expedientes de reserva de medios de transporte terrestre y aéreo |
| Organismo Productor | Dirección General de Transporte |
| Función | Reservar medios de transporte para viajes de trabajo de empleados públicos |
| Fechas extremas de la serie valorada | 2002- (Serie abierta) |
| Dictamen | Se conservarán dos años en el Archivo de Oficina. Transcurrido ese tiempo se eliminarán, conservándose una muestra de un expediente por año. |
| Fecha de Dictamen | 10-04-2018 |

| | |
|--------------------------------------|--|
| Código | RC 37 |
| Serie documental | Certificados de destrucción de vehículos al final de su vida útil |
| Organismo Productor | Dirección General de Medio Ambiente |
| Función | Acreditar, por parte de los Centros de Descontaminación de Vehículos, el fin de la vida útil de vehículos, su descontaminación y baja |
| Fechas extremas de la serie valorada | 2004- (Serie abierta) |
| Dictamen | Se Conservarán tres años en el Archivo de Oficina. Se transferirán al Archivo Central donde se eliminarán a los 2 años, conservándose una muestra de un Certificado por provincia y año. |
| Fecha de Dictamen | 10-04-2018 |



| | |
|--------------------------------------|--|
| Código | RC 38 |
| Serie documental | Memorias de Centros de descontaminación de vehículos |
| Organismo Productor | Dirección General de Medio Ambiente |
| Función | Informar, por parte de los Centros de Descontaminación de Vehículos, del número y tipo de vehículos tratados, su peso y porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados |
| Fechas extremas de la serie valorada | 2010- (Serie abierta) |
| Dictamen | Conservación permanente. |
| Fecha de Dictamen | 10-04-2018 |

| | |
|--------------------------------------|--|
| Código | RC 39 |
| Serie documental | Expedientes de ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas |
| Organismo Productor | Dirección General de Política Agraria Comunitaria |
| Función | Compensar a los titulares de explotaciones agrarias de zonas desfavorecidas por las dificultades en las que desarrollan su actividad |
| Fechas extremas de la serie valorada | 1993- (Serie abierta) |
| Dictamen | Se conservarán cuatro años en los archivos de oficina. Se transferirán al Archivo Central donde se permanecerán seis años. Transcurrido ese tiempo se eliminarán, conservándose una muestra de un expediente por campaña de cada provincia. Salvo los de las campañas 2000 y 2001, archivados en los Expedientes de Solicitud Única. |
| Fecha de Dictamen | 10-04-2018 |



| | |
|--------------------------------------|---|
| Código | RC 40 |
| Serie documental | Justificantes de vacunaciones de rumiantes |
| Organismo Productor | Dirección General de Agricultura y Ganadería |
| Función | Certificar la aplicación de vacunas a rumiantes |
| Fechas extremas de la serie valorada | 1992- (Serie abierta) |
| Dictamen | Se conservarán dos años en los Archivos de Oficina. Se transferirán al Archivo Central donde permanecerán seis años. Transcurrido ese período se eliminarán, conservándose una muestra de un Justificante de vacunación de cada tipo de vacuna por provincia y año. |
| Fecha de Dictamen | 10-04-2018 |



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

(2018061245)

Elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas", se estima procedente someterlo a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su virtud,

ACUERDO :

Único. La apertura de un periodo de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Economía y Comercio, sitas en la Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n, módulo A, 3.ª planta de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de Decreto estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-economia-e-infraestructuras>

Mérida, 16 de mayo de 2018. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



ANUNCIO de 1 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LAAT para independizar el CT "Depuradora Jaraíz" de propiedad particular de la línea denominada "Circunvalación 2'", en Jaraíz de la Vera. Ref.: 10/AT-9018. (2018080356)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de LAAT para independizar el CT "Depuradora Jaraíz" de propiedad particular de la línea denominada "Circunvalación 2", en Jaraíz de la Vera (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-9018.
4. Finalidad del proyecto: independizar el CT de la Depuradora de Jaraíz de la Vera.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen: A1apoyo a instalar bajo línea "Circunvalación 2" ", entre apoyo n.º 2014 y el CT "Depuradora Jaraíz".

Final: 2 vanos a apoyo 20141 y apoyo 20142.

Término municipal afectado: Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Conductores 47AL1/8ST1A (LA-56).

Longitud total en km: 0,080.

Aisladores: Material composite. Tipo U70 YB-20.



Emplazamiento de la línea: Paraje El Robledo; parcela 116 del polígono 15 en el término municipal de Jaraíz de la Vera.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

REF.: 10/AT- 9018

| FINCA | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|--------|------|------------|-------------------|-----------------|-------------------------|----------|--------|-------|--------|-------|---------------|
| N.º | Políg. | Par. | Paraje | T. M. | Tipo de Terreno | PROPIETARIO | | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMP. |
| | | | | | | NOMBRE | Cantidad | m² | Long. | m² | m² | |
| 1 | 15 | 116 | El Robledo | Jaraiz de la Vera | Agrario | DOHNE JURGEN KARL HEINZ | 1 (A1) | 2.25 | 76.02 | 456.12 | 380.1 | |

• • •



ANUNCIO de 5 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de transformación denominado "Poblado CNA", aumento de potencia a 630 kVA, con dotación de doble alimentación; en la localidad de Almaraz". Ref.: 10/AT-2891-1. (2018080358)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma del centro de transformación denominado "Poblado CNA", aumento de potencia a 630 kVA, con dotación de doble alimentación; en la localidad de Almaraz (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-2891-1.
4. Finalidad del proyecto: reforma, doble alimentación y aumento de potencia, con mejora de suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen: Entronque aéreo/subterráneo.

Final: Nuevas celdas en CT "Poblado CNA".

Término municipal: Almaraz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: HEPRZ1 12/20 kV. 240 mm².

Longitud total en km: 0,378.

Emplazamiento de la línea: C/ Valdecañas ; C/ Charcón. C/ Interior Privada de urbanización CNA.



Estación transformadora:

Número transformadores: 1.

Relación de Transformación: 20000/400.

Potencia en kVA: 630.

Término municipal: Localidad de Almaraz.

Calle o paraje: Interior privada en Poblado CNA.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

Ref.: 10/AT-2891-1

| FINCA | | | AFECCIÓN | | | | | | |
|-------|----------------------|---------|-------------|-----------------------|-------------|-------|--------|--------|---------------|
| N.º | Ref. Catastral | T M | PROPIETARIO | | APOYOS | | VUELO | | OCUPAC. TEMP. |
| | | | NOMBRE | Tipo de Terreno | Cantidad | m² | Long. | m² | |
| 1 | 1207001TK7110N0001LF | Almaraz | Urbano | CDAD. PROP ALMARAZ-37 | Subterráneo | 84,00 | 294,00 | 420,00 | |

• • •



ANUNCIO de 6 de abril de 2018 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Mácula", n.º 06C12.856-00, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), e información pública del plan de restauración.
(2018080746)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Áridos Martín Matias, SL, con CIF: B-6161848, domiciliada en c/ Espronceda, 17 de Castuera (Badajoz), ha sido solicitado con fecha 11 de marzo de 2016 un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 06C12.856-00, "Mácula», 17 cuadrículas mineras, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

| N.º VÉRTICE | LONGITUD | LATITUD |
|-------------|---------------|----------------|
| P.p. (1) | W 5.º 37' 40" | N 38.º 18' 00" |
| 2 | W 5.º 36' 40" | N 38.º 18' 00" |
| 3 | W 5.º 36' 40" | N 38.º 17' 40" |
| 4 | W 5.º 35' 40" | N 38.º 17' 40" |
| 5 | W 5.º 35' 40" | N 38.º 17' 00" |
| 6 | W 5.º 37' 00" | N 38.º 17' 00" |
| 7 | W 5.º 37' 00" | N 38.º 16' 40" |
| 8 | W 5.º 37' 40" | N 38.º 16' 40" |

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y correlativo 70.2 del Reglamento General para el Régimen



de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de 20 días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del Permiso de investigación mencionado, podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El expediente y el plan de restauración correspondiente al Permiso de investigación mencionado quedarán disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en el PI «El Nevero», avda. Miguel de Fabra, 4, Badajoz. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro de los plazos citados anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del real decreto citado.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: El establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, 6 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 27 de abril de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en interior, sustituyendo el transformador, 1 celda existente por 3 celdas (2L+P) telegestionadas y nuevo cuadro de BT de 8 salidas, en Coria". Ref.: 10/AT-5795-1. (2018080916)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de centro de transformación en interior, sustituyendo el transformador, 1 celda existente por 3 celdas (2L+ P) telegestionadas y nuevo cuadro de BT de 8 salidas, en Coria (Cáceres)".
2. Peticionario: Emdecoria, SL, con domicilio en avda. Extremadura, 12, 10800 Coria.
3. Expediente/s: 10/AT-5795-1.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución CT Cagancha en Coria con 3 celdas.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
Sustitución de transformador, caseta bajo poste con 3 celdas (2L+ P).
Relación de transformación: 20-13.2/420+N.
Potencia: 400 kVA.
Emplazamiento: C/ Arroyo de la Cagancha, s/n., Coria (Cáceres).
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2018 por el que se publica la formalización del contrato modificado n.º 1 de la obra de "Adecuación de la travesía de la EX-346 en Don Benito (0+000 al 2+496)". Expte.: OBR0716059. (2018080941)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0716059.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Contrato modificado n.º 1 de la obra de "Adecuación de la travesía de la EX-346 en Don Benito (0+000 al 2+496)".
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.
- d) Fecha de publicación de la formalización del contrato originario: DOE n.º 21, de 31 de enero de 2017.



- e) Importe del contrato originario: 1.098.705,58 € (IVA incluido).
- f) Fecha de formalización del contrato modificado: 6 de marzo de 2018.
- g) Importe total del contrato modificado: 1.098.705,58 (IVA incluido).
- h) Contratista: Gévora Construcciones, SA.
- i) Fuente de financiación: Financiado el 80 % con Fondos Feder PO de Extremadura y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Objetivo Temático: 7 "Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales". Prioridad de Inversión: 7.2 "Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nodos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T, incluidos los nodos multimodales". Objetivo Específico: 7.2.1 "Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperatividad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas (nuevas infraestructuras)".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

3. CIRCUNSTANCIAS QUE LO JUSTIFICAN:

- a) Justificación de la modificación: Las nuevas unidades de obra consisten en una modificación de la rasante, planta y adecuación del drenaje entre la Glorieta de los Cuatro Caminos y la calle Moreno Nieto. Dichas modificaciones resultan necesarias debido a una modificación del Plan General Municipal de Don Benito que se ha redactado con fecha posterior a la redacción del proyecto de adjudicación. Estas son circunstancias no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación debido a la "necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato" estipulado en el artículo 107.1. e) TRLCSP.
- b) Alcance: Sin incremento económico y con un aumento de un mes en el plazo de ejecución inicialmente previsto.

Mérida, 15 de mayo de 2018. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



ANUNCIO de 16 de mayo de 2018 por el que se da publicidad a la concesión de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018080943)

Mediante Decreto 68/2016, de 31 de mayo (DOE núm. 107, de 6 de junio), se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 15 de junio de 2016 (DOE núm. 121, de 24 de junio) se convocan las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 68/2016, de 31 de mayo, establece en el párrafo segundo del artículo 16.4 que la resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El día 2 de junio de 2017 se publica en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la Resolución de 24 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los centros públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 18.1 del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras. Igualmente, se realizó la publicación de dicha resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dentro del plazo previsto para impugnar, fueron formulados, entre otros, recursos de alzada frente al Consejero de Economía e Infraestructuras, de los expedientes IB16159, IB16089, IB16154 y IB16182, referidos a la puntuación obtenida en la evaluación de los proyectos presentados, los cuales fueron estimados.

Por todo ello, esta Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de ayudas a los beneficiarios, se procede a:

Dar publicidad a las ayudas concedidas por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a las entidades que se relacionan en el anexo, para la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para las modalidades de ayuda convocadas y la puntuación final de cada uno de ellas que se especifican.



Las ayudas concedidas se imputarán a las Aplicaciones Presupuestarias 1402 331B 441 00, 1402 331B 444 00, 1402 331B 445 00 y 1402 331B 449 00, en el Proyecto de gasto 2015 14 02 0001 denominado "50.019A. Proyecto de I+D en Centros Públicos" y Superproyecto 2015 14 02 9001 denominado "1.2.3 Fomento y Generación de Conocimiento de Frontera y Orientado a los Retos de la Sociedad.

Las acciones son cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 01 "Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión 010b3 "Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes", Objetivo Específico 1.2.3. "Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes".

Mérida, 16 de mayo de 2018. El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, JESÚS ALONSO SÁNCHEZ.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO**

| EXPEDIENTE | ORGANISMO | APELLIDOS | NOMBRE | P.PROYECTO | P.EQUIPO | P.TOTAL | SOLICITADO | DEDUCCIÓN | CONCEDIDO |
|----------------|---|------------------|---------|------------|----------|---------|--------------|-------------|--------------|
| IB16159 | FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN (CCMIJU) | MACÍAS GARCÍA | BEATRIZ | 45,5 | 24 | 69,50 | 149.954,20 € | 97.297,00 € | 52.657,00 € |
| IB16089 | UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX) | CARO LINDO | ANDRÉS | 27,5 | 40 | 67,5 | 103,048,00 € | | 103,048,00 € |
| IB16154 | UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX) | CIRO PÉREZ | GIRALDO | 50,5 | 23,5 | 74 | 110,770,00 € | | 110,770,00 € |
| IB16182 | CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) | TEJERINA BARRADO | DAVID | 45,5 | 25,5 | 71 | 105,362,40 € | | 105,362,40 € |



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de enero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 90, 92 y 94 del polígono 7. Promotor: D. Santiago Herrero de la Fuente, en Gata. (2018080260)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 90 (Ref.^a cat. 10085A007000900000ZT), parcela 92 (Ref.^a cat. 10085A007000920000ZM) y parcela 94 (Ref.^a cat. 10085A007000940000ZK) del polígono 7. Promotor: D. Santiago Herrero de la Fuente, en Gata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Juan Rasero", en parcela 363 del polígono 3. Promotora: D.^a Isabel Aguirre Gil de Biedma, en Villanueva de la Vera. (2018080323)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Juan Rase-ro", en parcela 363 (Ref.^a cat. 10216A003003630000FW) del polígono 3. Promotora: D.^a Isabel Aguirre Gil de Biedma, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 9 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo., ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de industria cárnica. Situación: parcelas 208 y 476 del polígono 9. Promotora: Oro Graso, SL, en Higuera la Real. (2018080833)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de industria cárnica. Situación: parcela 208 (Ref.^a cat. 06067A009002080000RI) y parcela 476 (Ref.^a cat. 06067A009004760000RW) del polígono 9. Promotora: Oro Graso, SL, en Higuera la Real.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del servicio de "Limpieza de las instalaciones del edificio administrativo "Mérida III Milenio", incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1801003. (2018080933)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: SER1801003
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las instalaciones del edificio administrativo "Mérida III Milenio", incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 90919200-4 Servicio de limpieza de oficinas.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, DOE y Perfil.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29/11/2017, 09/12/2017, 12/12/2017 y 27/11/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

1.119.354,66 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 533.026,03 euros.

IVA (21 %): 111.935,47 euros.

Importe total: 644.961,50 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de abril de 2018.

c) Adjudicatario: Ecolimpieza Facility Services, SL.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 408.962,50 euros.

IVA (21 %): 85.882,12 euros.

Importe total: 494.844,62 euros.

d) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma.

e) Ventaja de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 10 de mayo de 2018. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL

EDICTO de 11 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias. (2018ED0069)

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2018, la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este municipio, consistente en modificar los artículos 188, 189 y 194 de las citadas normas.



Se abre un período de información pública de un mes, contado a partir de la última publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Periódico "El Periódico Extremadura", durante el cual el expediente podrá ser examinado en la secretaria de este Ayuntamiento y en horario de oficina, por cualquier persona interesada, quien podrá formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 121 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero.

Cañaveral, 11 de mayo de 2018. La Alcaldesa, ANA I. VALLE MIGUEL.

AYUNTAMIENTO DE GARLITOS

EDICTO de 24 de abril de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias. (2018ED0068)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Garlitos por acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación en la sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 23 de abril de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días (45) a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Garlitos, 24 de abril de 2018. El Alcalde, JOSÉ ÁLVARO RODRÍGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE LA VERA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 23 de abril de 2018 sobre aprobación provisional del proyecto de Plan General Municipal.

(2018080958)

Con fecha de 11 de mayo, se publicó en el DOE el anuncio de aprobación provisional del proyecto de Plan General Municipal de Robledillo de la Vera (Cáceres), adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 20 de abril. Por error, se dispuso un plazo de exposición pública de 30 días, cuando será necesario que dicho plazo sea de 45 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 10/2015, de 8 de abril. Por tanto, se introduce corrección de dicho plazo, estableciéndose que, donde dice 30 días, debe entenderse 45 días.

Robledillo de la Vera, 11 de mayo de 2018. El Alcalde-Presidente, LUCAS MARTÍN CASTAÑO.

CAJA RURAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 16 de mayo de 2018 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2018080959)

El Consejo Rector de Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, en su reunión del día 16 de mayo de 2018, acordó convocar a los Señores Socios de la misma para la celebración de Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 16 de junio de 2018, sábado, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en las instalaciones de la Finca El Toril, carretera nacional 630, km 609-610, en el término municipal de El Carrascalejo (Badajoz), al objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Previo. Formación de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

Primero. Informe del Sr. Presidente.

Segundo. Informe de la Comisión de Control sobre (i) su actuación, (ii) el examen realizado de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017, (iii) el seguimiento y análisis de la gestión económico-financiera de la Caja y (iv) la gestión del Presupuesto del Fondo de Educación y Promoción.



Tercero. Informe de la Auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017.

Cuarto. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y de la distribución del excedente correspondiente al ejercicio social 2017.

Quinto. Ratificación de la adhesión de la Caja al Mecanismo Institucional de Protección constituido en el seno de la Asociación Española de Cajas Rurales de conformidad con el artículo 113.7 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

Sexto. Aprobación, si procede, de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo Rector y de la Comisión de Control, sin elevación de cuantía.

Séptimo. Retribución definitiva de las aportaciones al capital social en el ejercicio 2017.

Octavo. Aprobación, en su caso, de la dotación de una reserva de capitalización a los efectos del artículo 25 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Noveno. Emisión de obligaciones, bonos, títulos participativos, participaciones especiales y cualesquiera títulos análogos o similares, en euros o en divisas. Titulización de activos. Delegación en el Consejo Rector.

Décimo. Emisión de aportaciones sociales que reúnan los requisitos del artículo 18.1 de los Estatutos Sociales. Autorización al Consejo Rector para la ejecución del acuerdo.

Decimoprimer. Aprobación, si procede, de la liquidación del Presupuesto del Fondo de Educación y Promoción del ejercicio 2017 y del Presupuesto para el ejercicio 2018. Autorización de operaciones con partes vinculadas con cargo al Fondo de Educación y Promoción.

Decimosegundo. Delegación de facultades para la elevación a público de los acuerdos adoptados y para la inscripción en los Registros correspondientes, y autorización para su interpretación, complemento, adecuación, modificación, subsanación y ejecución, en la medida precisa para cumplir las indicaciones o subsanar los reparos que pudiesen formular a los mismos los Organismos autorizadores y/o los Registros competentes en orden a lograr su autorización, calificación e inscripción.

Decimotercero. Sugerencias y preguntas al Consejo Rector relacionadas con los asuntos expresados en el Orden del Día.

Decimocuarto. Designación de tres socios para la aprobación del Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

**Nota:**

Se informa que los estados financieros del ejercicio 2017 y los demás documentos sobre los que la Asamblea General haya de decidir, se encuentran a disposición de los señores socios exclusivamente en el domicilio social, Avenida de Santa Marina, n.º 15, de Badajoz, y en nuestras Oficinas Principales de Badajoz, Mérida, Almendralejo, Don Benito, Cáceres, así como en la Oficina de Móstoles. Los Socios podrán solicitar la entrega o envío gratuito de la propuesta y del informe sobre la Política de Remuneraciones.

El Carrascalejo, 16 de mayo de 2018. El Presidente, URBANO CABALLO ARROYO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es